



GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

1673/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

**MTRA. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO DEL ORGANISMO  
PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
JALISCO.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por este órgano técnico a la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada del **Informe Final de Auditoría**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Guadalajara, Jal., a 05 de abril de 2016



**DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.  
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/aapn

RC-AS-SP-003  
R-3 / TD: RE  
Página 1 de 1

Recibi original  
Cynthia Patricia  
Cantero Pacheco

06 Abril. 2016





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016  
DESPACHO DEL AUDITOR  
SUPERIOR

LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de la cuenta pública, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, del:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE JALISCO  
(actualmente Instituto de Transparencia e Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco)

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original del Informe Final de Auditoría, respecto de la revisión de los estados financieros de la cuenta pública y gestión financiera, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida la documentación que soporta los resultados del informe emitido.

LXI LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
RECIBIDO HOPAS 14:39  
★ 18 MAR 2016 ★  
Gmo Ruiz  
COMISIÓN DE VIGILANCIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO  
18 MAR. 2016  
DESPACHADO  
OFICINA DE PARTES

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
Guadalajara, Jal., a 17 de marzo de 2016  
DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MRAP/chf\*





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

1/176

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II, V y VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 25 y 26, 34 fracciones I, II, IV a la XII, XIII, XXI y XXV, 52, 60, 64, 65 y del 73 al 80, 90 fracción II y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones VI, VII y XIX, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 10, 229 y del 232 al 234 de la Ley de Obra Pública; 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2014, tiene a bien emitir por mi conducto el **INFORME FINAL** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo denominado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, (actualmente Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco), correspondiente al **ejercicio fiscal** comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la información financiera y documentación que integran la cuenta pública del organismo antes referido; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:



## ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de marzo de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, procedió a efectuar la revisión y evaluación de los estados financieros: estado de posición financiera, estado de actividades, estado de origen y aplicación de recursos y del ejercicio del presupuesto de egresos de la cuenta pública del organismo citado, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:





2.- La Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la revisión, mediante la orden de visita número 3542/2015, de fecha 13 de agosto de 2015, dirigida a la Mtra. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Presidenta del Consejo del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, comisionando a los **CC. Lic. Jorge Villanueva Jiménez, Mtro. Ranulfo Orozco Rueda, Mtra. Yudit Leticia Falcón Cárdenas, L.C.P. Christopher González Romero, L.C.P. Abraham Noé Delgado Naranjo, C.P. Héctor Hernández Barba, L.C.P. Gabriel González Alvarado, L.C.P. Ricardo Gutiérrez Lizares y L.C.P. Fernando Alonso García**, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico para que practicasen en forma conjunta o individual, revisión a la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública del Estado de Jalisco**, de la cual forman parte integrante los registros contables y la información financiera vinculada con los conceptos de: activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos, adquisiciones, nómina, obra pública, subsidios, transferencias, gastos, presupuesto de egresos autorizado, modificado, devengado, comprometido, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados por el ejercicio fiscal de 2014, y demás información y documentación complementaria que se requirió para la revisión aludida; iniciando la visita de auditoría, iniciando la visita de auditoría el día 14 de agosto de 2015, concluyendo precisamente el día 15 de enero de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades, estado de origen y aplicación de recursos y estado del ejercicio de presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal 2014.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/176

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y federal, así como demás normativa aplicable en el ámbito de la administración pública del organismo auditado.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos de auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La revisión consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente informe de resultados, a manera de dictamen; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; analizar que las transferencias de recursos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto del presupuesto autorizado, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/176

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución del desahogo de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del organismo público descentralizado denominado **Organismo Público Autónomo** denominado **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados financieros y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión, como se detalla en los cuadros siguientes:

## I Respecto de los Ingresos obtenidos:

CUADRO DE ALCANCES DE LA REVISIÓN EFECTUADA			
CONCEPTO	SALDOS 2014		
	REGISTROS	ANALIZADO	%
<b>INGRESOS</b>			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 44,757,987	\$ 44,757,987	100%
Ingresos Financieros	180,074	180,074	100%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 44,938,061</b>	<b>\$ 44,938,061</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia de la ASEJ, con base en los datos proporcionados por Personal del OPA denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ahora Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, del Sistema Contable CONTPAQ, para el ejercicio fiscal 2014.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/176

errores potenciales que pudieran tener un efecto importante en los estados financieros.

4.- Como resultado de la revisión se formularon los pliegos de observaciones respectivos, para efectos de que quiénes tuvieron a su cargo la administración y manejo de los recursos financieros y presupuestarios del **Organismo Público Autónomo** denominado **Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco**, (actualmente **Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**), presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las observaciones determinadas durante la revisión correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014.

5.- Mediante oficio número 0225/2016, de fecha 18 de enero de 2016, dirigido a la **Mtra. Cynthia Patricia Cantero Pacheco**, en su carácter de **Comisionada Presidenta del Pleno del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, se le notificó el pliego de observaciones referentes a la auditoría administrativa, inherentes al **ejercicio fiscal 2014**, tal y como se desprende del acta de notificación de fecha 19 de enero de 2016, mediante la cual se le concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción del oficio citado, para que procediera a justificar y solventar las observaciones que se le formularon, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- Mediante oficio de número 0226/2016, de fecha 18 de enero de 2016, dirigido al **Dr. Francisco Javier González Vallejo**, en su carácter de **Comisionado del Pleno del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, se le notificó el pliego de observaciones referentes a la auditoría administrativa, inherentes al **ejercicio fiscal 2014**, tal y como se desprende del acta de notificación de fecha 19 de enero de 2016, mediante la cual se le concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción del oficio





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/176

citado, para que procediera a justificar y solventar las observaciones que se le formularon, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7.- Mediante oficio de número 0228/2016, de fecha 18 de enero de 2016, dirigido al **Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, se le notificó el pliego de observaciones referentes a la auditoría administrativa, inherentes al **ejercicio fiscal 2014**, tal y como se desprende del acta de notificación de fecha 19 de enero de 2016, mediante la cual se le concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción del oficio citado, para que procediera a justificar y solventar las observaciones que se le formularon, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- Mediante oficio de número 0228/2016, de fecha 18 de enero de 2016, dirigido al **L.C.P. Ernesto Gaspar Cabrera**, en su carácter de **Director de Administración del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, se le notificó el pliego de observaciones referentes a la auditoría administrativa, inherentes al **ejercicio fiscal 2014**, tal y como se desprende del acta de notificación de fecha 19 de enero de 2016, mediante la cual se le concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción del oficio citado, para que procediera a justificar y solventar las observaciones que se le formularon, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.- De igual forma, mediante oficio número 0227/2015, de fecha 18 de enero de 2016, dirigido al **Lic. Pedro Vicente Viveros Reyes**, en su carácter de **Ex Consejero del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/176

*queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”.*

Por todo lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

### CONSIDERANDO

I.- Que este órgano técnico de auditoría se encuentra facultado para realizar la revisión a los estados financieros contenidos en la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, (actualmente Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco)**, conforme a lo señalado por los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II, V, VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 25, 26, 34 fracciones I, XI, XII, XIII, XXI y XXV, 52, 60, 64, 65 y del 73 al 80, 90 fracción II y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal de 2014, todos ordenamientos del estado Jalisco.

II.- Que de acuerdo a las constancias, actas de sesiones, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta que por el **periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2014, los CC. Mtra. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Dr. Francisco Javier González Vallejo, Lic. Pedro Vicente Viveros Reyes, Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez y L.C.P. Ernesto Gaspar Cabrera; fungieron como Presidenta del Consejo, Consejeros Ciudadanos, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente.**

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada para aclarar las observaciones y en razón de que dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos asignados y actas de sesiones ordinarias del Consejo de Administración, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 60 de la





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/176

Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo establecido por los numerales 86 y 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, **fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:**

NÚMERO		1	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 1'631,672.73	
<b>GÉNERO:</b>	<b>Resultados</b>		
<b>GRUPO:</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
<b>RUBRO:</b>	<b>Servicios Personales</b>		
<b>CUENTA:</b>	<b>600.1000.1131.214 Sueldo Base</b>		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
N.A.	N.A.	\$ 1,631,672.73	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>			
<p>Con motivo de la revisión y análisis de la cuenta de resultados 600.1000.1131.214 denominada "Sueldo Base", se detectó que por el periodo que comprende del 06 de enero al 15 de febrero del ejercicio 2014, no se tiene registro de entrada y salida de asistencia del personal obligado a ello, en el reloj checador instrumentado para tal fin, según se aprecia en el memorándum <b>DPGA/042/2014</b> signado por la Directora de Planeación y Gestión Administrativa de fecha 15 de febrero de 2014 en el que informa al Secretario Ejecutivo lo siguiente: "...por cuestiones administrativas así como de agenda del proveedor, no fue posible realizar la instalación del reloj checador. Es por eso que por el periodo comprendido del 06 de enero al 15 de febrero del presente año, no se tendrá registro de entrada y salida del personal, por lo que no se generó listado de incidencias".</p> <p>Por lo anteriormente señalado, mediante solicitud de información y documentación número 03/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, en su numeral 14, se requirió la siguiente documentación:</p> <p>14. En relación al memorándum DPGA/042/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, en la que menciona que no se tendrá registro de entrada y salida del</p>			





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/176

personal por el periodo comprendido del 06 de enero al 15 de febrero de 2014, **solicitamos la entrega de los controles administrativos que se tuvieron para controlar los registros de asistencia del personal por dicho periodo.**

Por lo anterior, la Coordinara General de Planeación y Proyectos Estratégicos mediante oficio número CGPPE/077/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015 señaló lo siguiente:

*Se anexan los siguientes documentos que evidencian el cambio de sede y la notificación de en la fecha del proceso habitual de registro de asistencia.*

Los documentos son los siguientes:

- ✓ Memorándum DPGA/042/2014 dirigido al Secretario Ejecutivo ya los Titulares de las áreas del instituto, notificando que por el periodo comprendido del 06 de enero al 15 de febrero de 2014 no se tiene registro de entrada y salida de personal debido a que el reloj checador no fue posible realizar la instalación el reloj checador.
- ✓ Copia del acta de sesión del Consejo de la cuadragésima octava sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2013, en donde se registró en el punto IX la transferencia presupuestal para cubrir gastos ordinarios y los derivados del cambio del inmueble. Así también en el punto X en la que se aprueba la modificación del periodo vacacional debido al cambio de inmueble.
- ✓ Copia del acta de sesión extraordinaria del Consejo del 07 de enero de 2014, punto II de la orden del día en la que se menciona el tema relacionado con el cambio de domicilio del Instituto.

**Derivado del análisis a la respuesta y documentación proporcionada por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco para aclarar este punto se observa lo siguiente:**

- El memorándum DPGA/042/2014 dirigido al Secretario Ejecutivo y a los Titulares de las áreas del Instituto, en el que se notifica que por el periodo comprendido del 06 de enero al 15 de febrero de 2014 no se tiene registro de entrada y salida de personal debido a que no fue posible realizar la instalación el reloj checador, **se comunicó con fecha 15 de febrero de 2015**, es decir **con posterioridad** a la omisión del registro de asistencia, **aún y cuando con anterioridad** ya se tenía





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/176

conocimiento del cambio del inmueble, lo cual se puede apreciar en el Acta del Consejo Acuerdo número ASC.276.12.2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, en el punto IX del orden del día en el que se somete la aprobación de la octava transferencia presupuestal que permitirá cubrir los gastos ordinarios al cierre del año y aquellos derivados **del cambio de inmueble del Instituto.**

- Dentro de la documentación proporcionada hacen entrega del acta del Consejo del Instituto Acuerdo número ASEC.282.2014, la cual en el Punto II del orden del día señala que se declaran inhábiles los días 08 ocho, 09 nueve y 10 diez de enero de 2014 para que no se corran ni se puedan realizar notificaciones, diligencias ni ningún trámite administrativo de recepción de documentos y correspondencia oficial dentro de dichos días **por motivo del cambio de domicilio de este Instituto**, sin embargo, tales días se decretaron inhábiles **solamente para efectos de términos legales**, el personal del instituto laboró de forma habitual, sin que se haya hecho entrega de evidencia documental que soporte su asistencia y permanencia en su lugar de trabajo.

**Es de mencionar que el control de asistencia del personal también puede llevarse a cabo mediante cualquier otro instrumento que sea implementado** por el Instituto, con el que se demostraría documentalmente que el personal asistió a laborar, por lo que se observa un **incumplimiento** con lo establecido en el artículo 25 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco ITEI, que a la letra dice: "...El control de registro de asistencia se llevará a cabo mediante el sistema **o formatos de registro que se ajusten a las características y necesidades del Instituto**, y deberá ser debidamente autorizado por su Titular...".

Por lo antes expuesto se observa la cantidad de \$1'631,672.73 (Un millón, seiscientos treinta y un mil, seiscientos setenta y dos pesos, 73/100 M.N.) derivado de la omisión del registro de asistencia del personal obligado a dicho control. A continuación se anexa el detalle de los empleados observados:

CÓDIGO	NOMBRE DE EMPLEADO	PUESTO	TOTAL
--------	--------------------	--------	-------





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/176

				OBSERVADO
ITEI-0093	Edgard Omar Novoa Chávez	Actuario		23,327.70
ITEI-0120	María Del Carmen Silva Ramírez	Secretaria		21,128.85
ITEI-0125	Gicliola Ixtazu Madrigal Mantiel	Secretaria		19,712.85
ITEI-0133	Jorge Luis Rosales Martínez	Oficial De Partes		23,328.15
ITEI-0168	Paulina Jacqueline Díaz Santiago	Actuario		23,327.70
ITEI-0184	Emiliano Briseño Castellanos	Oficial De Archivo		18,532.35
ITEI 0186	De Alba Moreno Ricardo Alfonso	Coordinador De Actas Y Acuerdos		12,319.10
ITEI-0159	María Del Rayo Leal Moya	Abogado Especializado		7,072.40
ITEI-0183	Mauricio Virues Carrera	Coordinador De Lo Contencioso		36,956.85
ITEI-0123	María Gabriela Fernández Luna	Abogado		21,128.85
ITEI 0143	Navarro Zamora María Del Rosario	Coordinadora De Procesos Normativos		36,956.85
ITEI-0006	Alma Leticia Morales Mendoza	Coordinador De Procesos Jurídicos Y Unidad De T.		37,323.03
ITEI-0075	Joel Sedano Padilla	Especialista		23,328.15
ITEI 0082	Morales Rivera Jonathan Cristóbal	Coordinador De Procesos Jurídicos		23,327.70
ITEI-0043	María Torres Huerta	Secretaria De Dirección		19,907.13
ITEI-0094	María Elena Chávez Ashida	Coordinador De Vinculación		33,942.30
ITEI-0118	Alberto Daniel Navarro Galván Daniel	Técnico En Vinculación		20,969.70
ITEI-0154	Leticia Rojas Rodríguez	Técnico En Vinculación		20,969.70
ITEI-0048	Juan Francisco García Gallegos	Coordinador De Imagen Y Diseño		34,136.58
ITEI-0181	Nora Aidee Juárez Miranda	Secretaria De Dirección		19,712.85
ITEI-0029	José Luis Mendoza Ortiz	Coordinador De Finanzas		38,519.13
ITEI-0049	Francisco Javier Ramírez López	Técnico Especializado En Administración		21,163.98
ITEI-0106	Luis Arturo Pérez Villegas	Técnico Especializado En Recursos Financieros		21,128.85
ITEI-0148	Claudia Berenice González Aguilar	Encargado De Recursos Financieros		23,328.15
ITEI-0114	Karla Grey Tirado Zendejas	Coordinador De Recursos Humanos		32,512.65
ITEI-0128	Angélica Jazmín Soto Gutiérrez	Técnico Especializado En Recursos Humanos		21,128.85
ITEI 0012	Islas Ruiz Rafael Alain	Encargado De Almacén		16,899.78





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/176

ITEI-0037	Omar Fabián Martínez Rendón	Ayudante En Servicio Y Mantenimiento	16,115.28
ITEI-0052	Daniel Ortega Blanco	Técnico En Servicios Y Mantenimiento	16,899.78
ITEI-0095	Clementina De La Paz Munguía Andrade	Secretaria De Dirección	19,712.85
ITEI-0153	Alma Isabel De La Torre Robles	Chofer Mensajero	15,921.00
ITEI-0109	Jairo Salvador Arenas Lujano	Técnico En Comunicación Social	20,969.70
ITEI 0169	Velasco Duarte Sergio Arturo	Coordinador De Comunicación Social	32,512.65
ITEI-0177	Mariana Del Socorro Herrera Jiménez	Coordinador De Relaciones Públicas	28,858.65
ITEI-0178	Gustavo Enrique Miranda Icazbalceta	Chofer	15,921.00
ITEI 0182	González Romero Cesar Ignacio	Encargado De Adquisiciones	27,782.15
ITEI-0040	Alejandro Téllez Gómez	Técnico Especializado De Procesos	21,128.85
ITEI 0104	Ayala Esparza Mariana	Coordinadora De Procesos Especializados	32,512.65
ITEI-0165	Máyela García Villa	Encargado De Procesos Especializados	23,328.15
ITEI-0051	José Raúl Solórzano De Anda	Coordinador De Informática Y Sistemas	32,706.93
ITEI-0157	Jaime Eduardo Reyes Robles	Encargado De Informática	23,327.70
ITEI-0185	Raúl Pimentel Cesar	Técnico Especializado En Informática	21,128.85
ITEI-0145	Jessica Avalos Álvarez	Secretaria De Dirección	19,712.85
ITEI-0142	Rigoberto Silva Robles	Coordinador De Investigación	32,512.65
ITEI-0170	José Ernesto Rodríguez Galindo	Encargado De Investigación	23,327.70
ITEI-0180	Mario Alberto Beas Rosales	Encargado De Investigación	23,327.70
ITEI 0056	Arauza Arteaga Keerem	Coordinadora De Estudios Y Evaluación	34,136.58
ITEI-0097	Diego Francisco Flores Cordero	Técnico De Evaluación	21,128.85
ITEI-0097	Lidia Angélica Amaro Gómez	Encargado De Planeación	23,328.15
ITEI-0129	Rocio Selene Aceves Ramírez	Encargado De Planeación	23,328.15
ITEI-0131	Monserrat Esparza Chávez	Encargado De Difusión	21,217.65
ITEI-0156	Jorge Luis Buenrostro Vázquez	Técnico En Protección De Datos	21,128.85
ITEI-0166	Didier Pedro Sánchez Santoyo	Coordinador De Asesoría Jurídica Especializada	28,858.65
ITEI 0032	Álvarez Olalde María Guadalupe	Coordinadora De Protección De Datos	42,366.48
ITEI-0108	Juan Fernando Félix Camacho	Encargado De Capacitación	23,327.70





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/176

ITEI-0174	Victor Manuel Castañeda Limón	Coordinador De Capacitación A Sociedad Civil	28,858.65
ITEI-0115	Reyna Flores Martínez	Técnico En Servicios Educativos	21,128.85
ITEI-0155	Marco Tulio Romero Duran	Técnico En Servicios Educativos	21,128.85
ITEI-0163	Antonio Alan Manzano Delgado	Actuario	23,327.70
ITEI-0171	Neftali Lizzette Haro Vázquez	Auxiliar Administrativo	18,532.35
ITEI-0116	Hilda Karina Garabito Rodríguez	Actuario	23,327.70
ITEI-0164	Eugenio Alejandro Martínez Ramírez	Actuario	23,327.70
ITEI-0160	Cesar Medina Arellano	Oficial De Partes Común	68,234.85
ITEI-0107	Guadalupe Zazueta Higuera	Actuario	23,327.70
ITEI-0141	Alfredo Pazos Benavides	Auxiliar Administrativo	18,532.35
ITEI-0162	Francisco Guadalupe Hernández Hernández	Actuario	23,327.70
TOTAL 1/			1,631,672.73

Elaboración propia de la ASEJ con base en la cuenta pública del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI).

1/ El importe total observado se deriva de la suma de percepciones de los empleados observados respectivamente de las dos quincenas de enero y la primera quincena de febrero de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, se muestra el incumplimiento con lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "... **Artículo 86...**La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93...**El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97...**la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98...**Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/176

las erogaciones realizadas.

*Igualmente los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:*

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones."**

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:**

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Listas de asistencia generadas por el periodo comprendido del 06 de enero al 15 de febrero de 2014 y/o en su caso entrega de los controles administrativos que se implementaron para registrar la asistencia del personal a sus labores de trabajo por el período comprendido del 06 de enero al 15 de febrero de 2015.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

17/176

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."*

## DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Nueve discos compactos certificados, que contienen en archivos electrónicos de imagen, Word y Excel, sesiones de trabajo, actas y acuerdos, memorandums, correos electrónicos, relación de





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

18/176

expedientes, resumen de asuntos para las sesiones, listas de asistencia, bitácoras de uso de vehículos, llevados a cabo en el periodo comprendido del 06 de enero al 15 de febrero de 2014, de los siguientes departamentos:

- CD-1 Presidencia
- CD-2 Consejo González Vallejo
- CD-3 Consejo Viveros Reyes
- CD-4 Secretaría Ejecutiva
- CD-5 Dirección de Planeación y Gestión Administrativa
- CD-6 Dirección Jurídica y UT
- CD-7 Dirección de Vinculación y Difusión
- CD-8 Dirección de Centro Educativo y de Capacitación
- CD-9 Dirección de Investigación y Evaluación

- Acta de sesión ordinaria del Consejo ASC.276.12.2013 de fecha 12 de diciembre de 2013.
- Acta de sesión extraordinaria del Consejo ASEC.282.01.2014 de fecha 07 de enero de 2014.
- Acta de sesión ordinaria del Consejo ASC.288.01.2014 de fecha 15 de enero de 2014.
- Acta de sesión ordinaria del Consejo ASC.292.01.2014 de fecha 22 de enero de 2014.
- Acta de sesión ordinaria del Consejo ASC.298.02.2014 de fecha 29 de enero de 2014.
- Acta de sesión extraordinaria del Consejo ASEC.299.02.2014 de fecha 31 de enero de 2014.
- Acta de sesión ordinaria del Consejo ASC.303.02.2014 de fecha 05 de febrero de 2014.
- Documento denominado "Lista de raya" que comprende los periodos de pago del 1ro al 15 de enero de 2014, del 16 al 31 de enero y del 1ro al 15 de febrero de 2014, firmada por el personal del Instituto.
- Nóminas y recibos de nómina correspondientes a los periodos de pago del 1ro al 15 de enero de 2014, del 16 al 31 de enero y del 1ro al 15 de febrero de 2014, firmada por el personal del Instituto.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

19/176

- Documento denominado "Lista de entradas y salidas del personal" que comprende los periodos de pago del 1ro al 15 de enero de 2014, del 16 al 31 de enero y del 1ro al 15 de febrero de 2014, firmada por el personal del Instituto.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación presentada por los sujetos auditados se desprende lo siguiente, que presentan los soportes para validar la presente observación, esto en consideración de que se manifiesta mediante oficio PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, que la falta de registro de asistencia por el periodo comprendido del **06 de enero al 15 de febrero de 2014**, se debió al cambio de sede del Instituto, ya que el reloj checador no fue instalado en el tiempo requerido por parte del proveedor, por cuestiones técnicas, y que sin embargo, el Instituto siguió laborando de manera ordinaria, en este contexto y a efecto de soportar su dicho se integran las copias certificadas de las sesiones de trabajo, actas de sesión del Consejo del Organismo y diversos documentos generados por las distintas áreas operativas del ente auditado, así como; discos compactos certificados, que contienen en archivos electrónicos de imagen, Word y Excel: sesiones de trabajo, actas y acuerdos, memorandums, correos electrónicos, relación de expedientes, resumen de asuntos para las sesiones, listas de asistencia, bitácoras de uso de vehículos, libros de registro, bitácoras de uso de vehículos, entre otros documentos proporcionados, en los cuales se puede advertir la participación de los empleados del ente auditado, por lo que se deduce que en los días señalados del **06 de enero al 15 de febrero de 2014**, el personal se encontraba laborando en el Instituto.

Asimismo, se proporcionaron copias de las "listas de raya" y de las "listas de entradas y salidas del personal" que comprenden los periodos de pago del 1ro al 15 de enero de 2014, del 16 al 31 de enero y del 1ro al 15 de febrero de 2014, firmadas por el personal del Instituto, mediante las cuales se acredite y comprueba que los empleados del ente auditado asistieron a laborar habitualmente y por consecuencia recibieron las remuneraciones correspondientes al trabajo desempeñado, por consiguiente, de la información y documentación proporcionada por los sujetos auditados, se advierte que la operación del organismo se llevó a





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

20/176

cabo con normalidad, **sin que existan elementos para determinar un daño al patrimonio de la entidad auditada**, en relación a lo anterior solo resulta procedente emitir atenta **recomendación**, a efecto de que al presentarse cualquier falla del reloj checador de la entidad o falta de éste, se tomen las medidas necesarias de control, para que el registro de asistencia sea llevado a cabo, de acuerdo a las características y necesidades del Instituto, el cual deberá ser debidamente autorizado por su titular.

Por los motivos antes señalados, se infiere que la erogaciones y asientos contables observados se encuentran justificados, ya que se evidencia la exacta aplicación del egreso en términos de los artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 *"...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado..."* y artículo 98 *"...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."*; en relación con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios el cual estipula lo siguiente *"...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

21/176

NÚMERO		2	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 666,236.14	
<b>GÉNERO:</b>	<b>Resultados</b>		
<b>GRUPO:</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
<b>RUBRO:</b>	<b>Servicios Personales</b>		
<b>CUENTA:</b>	<b>600.1000.1521.214 Indemnizaciones por Servicios</b>		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
P.E. 5990	14/07/2014	126,746.55	
P.E. 5992	14/07/2014	273,253.45	
P.E. 6357	02/12/2014	20,666.45	
P.D. 40	19/12/2014	245,569.69	
Suma		\$ 666,236.14	

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN**

Con motivo de la revisión y análisis de la cuenta de resultados 600.1000.1521.214 denominada "Indemnizaciones por Servicios", así como al seguimiento de la cuenta por pagar 200-0002-0040-000 "Finiquitos Pendientes", se detectó el pago de indemnizaciones y finiquitos laborales a los empleados Víctor Javier Ruiz Corona y Mauricio Moreno Sánchez, por un importe total de \$666,236.14.

Derivado de lo anterior, mediante solicitud de información y documentación número 02/2015, en su numeral 5 se requirió la siguiente documentación:

5. De la revisión de la cuenta contable **600-1000-1521-214 denominada INDEMNIZACIONES POR SERVICIOS**, solicitamos por los empleados que se relacionan en el siguiente cuadro..., nos sea proporcionada la siguiente documentación:

- a. Documento en el cual se acrediten y describan las responsabilidades administrativas en las que incurrieron los empleados señalados en el recuadro, que originaron su destitución y por consecuencia el pago de indemnizaciones laborales.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

22/176

- b. Actas de sesión ordinarias del Consejo en las cuales se expongan los motivos de dichas destituciones, así como la aprobación de las mismas.
- c. Copia de los acuerdos firmados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco con los empleados descritos.
- d. Papel de Trabajo de la determinación del Cálculo de finiquito de cada uno de los empleados, así como fundamento legal del mismo.
- e. Expediente laboral de los empleados descritos.
- f. Copia de la totalidad de recibos de nómina y recibos extraordinarios emitidos durante el ejercicio, en caso de aplicar.
- g. Reporte impreso de entradas y salidas del reloj checador y/o sistema en el que se refleje el control de asistencias por empleado y/o plaza por el periodo laborado durante el ejercicio 2014 (en caso de aplicar).
- h. Documentos de incidencias laborales que muestren, licencias, permisos e incapacidades y/u otras incidencias en caso de existir.

Por lo anterior, la Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos, mediante oficio CGPPE/049/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, en relación con el memorándum No. DA/502/2015 de la misma fecha, signado por el Director de Administración, proporcionó y señaló lo siguiente:

"Por este conducto y en respuesta a la Solicitud de Información y Documentación No. 02/2015 realizada como parte de la auditoría que lleva a cabo la ASEJ al ejercicio fiscal 2014..., le remito la información requerida, tal como se describen en el memorando anexo DA/502/2015, que envía la Dirección de Administración... relativa a los siguientes puntos: ...5 b) c) d) e) f)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/176

g) h)...

- "Se entregan copia simple de las actas de sesión ordinarias en donde se describe la remoción de los funcionarios en comento".
- "Se entregan en original el documento solicitado dentro del expediente laboral".
- "Se entrega cálculo de finiquito de cada uno de los empleados en mención".
- "Se entrega expediente completo de los empleados descritos".
- "Se entrega en original recibos de nómina de forma quincenal, así mismo se entrega reporte detallado de dichas nóminas en el **Anexo 7**".
- "Se hace la entrega de: "Carpetas originales denominadas "Incidencias 2014" en las que se puede consultar el reporte de incidencias mensual, mismas que contienen respaldo de cada incidencia de las personas que requiere información en este punto".

Asimismo, mediante oficio número CGPPE/051/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, en relación al memorándum No. DA/526/2015 de la misma fecha, para complementar la respuesta a lo requerido en la solicitud de información y documentación No. 02/2015 punto 5 inciso a), señaló lo siguiente:

Por este conducto y en alcance al Oficio CGPPE/049/2015 a través del cual se remite respuesta parcial a la Solicitud de Información y Documentación No. 02/2015... me permito remitirle oficio DA/526/2015 de la Dirección de Administración en la cual se relaciona la documentación relativa a los puntos... 5 a)

- Las remociones relativas al personal a que se hace referencia, se realizaron en uso de las facultades que le otorga al Consejo del ITEI, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

24/176

sus municipios, en su artículo 41 fracc. V, habiéndose aceptado los términos de las remociones, por los servidores públicos salientes".

- Con fecha del 31 de enero de 2014, el Consejo del Instituto, autorizó el presupuesto de egresos para el ejercicio 2014, en el que se incluye expresamente un monto destinado a liquidaciones por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos M.N) el cual puede consultarse en la siguiente [http://itei.org.mx/v37/documentos/art85b/presupuestos/itei/presupuesto\\_autorizado\\_2014.pdf](http://itei.org.mx/v37/documentos/art85b/presupuestos/itei/presupuesto_autorizado_2014.pdf) (ver partida 1521 "Indemnizaciones por separación").
- Respecto a todos los servidores públicos mencionados, se realizó un convenio de separación ratificados y autorizados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno del Estado de Jalisco, documentos que fueron remitidos al dar contestación al punto 5 c) de la Solicitud de Información y Documentación 002/2015, a través del oficio CGPPE/049/2015.
- Las liquidaciones referidas en el punto 5 inciso c), se realizaron dentro de los parámetros estipulados por la Ley Federal del Trabajo vigente en cada caso.
- Respecto del C. Mauricio Moreno Sánchez y en virtud de la información que obra en el expediente correspondiente, se acordó la celebración de un convenio que diera fin al juicio con número 311/2012-E1 promovido ante el tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno del Estado de Jalisco y cuya finalidad era disminuir el posible impacto que se pudiera llegar a derivar de dicho juicio, toda vez que a la fecha de la firma del convenio, celebrado el 3 de julio de 2014, el cálculo correspondiente ascendía alrededor de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos) y dicho monto se hubiera incrementado de haber esperado una resolución.

**Una vez analizada su respuesta y la documentación que nos fue proporcionada, se desprende lo siguiente:**

En el caso de **Victor Javier Ruiz Corona**, se detectó que prestó sus servicios





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

25/176

técnicos, por el período comprendido del 05 de julio al 05 de enero de 2012, según contrato P.S. 21/2011-ITEI, de fecha 05 de julio de 2011, sin embargo, tal contratación se efectuó bajo la modalidad de **Honorarios Asimilados a Salarios**, por lo que **no es procedente el pago del laudo**, debido a que ésta persona prestaba un servicio profesional independiente.

En el caso de **Mauricio Moreno Sánchez** se detectó lo siguiente:

Con fecha 04 de septiembre del año 2012, dentro del punto número V del orden del día de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo, se autorizó por unanimidad la remoción de su cargo, sin embargo en la misma o en algún documento interno no se aportan elementos de prueba de la justificación de dicha destitución o el procedimiento administrativo de responsabilidad seguido en su contra, por lo que esta persona interpuso una denuncia ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco a la cual le correspondió el folio No. 1311/2012-E1, lo que derivó que el organismo con fecha 03 de julio de 2014, celebrara un convenio de pago con tal empleado para dar por concluida dicha demanda.

En dicho convenio se acordó cubrir al empleado la cantidad total libre de deducciones de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos, 00/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente: una parcialidad por la cantidad de \$400,000.00 el 14 de julio de 2014 y **una segunda el 19 de enero de 2015 por \$200,000.00**. Tales pagos se efectuaron con los cheques 5990 por \$126,746.55, 5992 por \$ 273,253.45 y 6447 por \$200,000.00, todos ellos de la cuenta bancaria Santander 5501784356.

El importe total observado a Mauricio Moreno Sánchez se encuentra registrado en las cuentas contables 200-0002-0040-000 Finiquitos pendientes por \$126,746.55 y 600-1000-1521-214 Indemnizaciones por separación por \$518,823.14; el cual incluye \$45,569.70 por concepto de ISR por finiquito.

Cabe aclarar que por esta persona nos fueron entregados tres cálculos de la determinación de la liquidación pagada, en los cuales se pueden apreciar duplicidad de pagos por conceptos como aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, entre otros, sin que en el transcurso de nuestra revisión nos dieran aclaración de tal situación.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

26/176

Por lo anterior se muestra el incumplimiento con lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "...**Artículo 86...**La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93...**El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98...**Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

**Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:**

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

27/176

presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**"

### REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. En el caso del C. Víctor Javier Ruíz Corona, se solicita documento debidamente firmado por las autoridades competentes en el que señalen y justifiquen la autorización del derecho de pago al empleado, toda vez que su contrato fue por Honorarios Asimilados a Salarios.
2. Por el empleado C. Mauricio Moreno Sánchez, solicitamos la entrega del cálculo de finiquito que ampare el importe total pagado a éste empleado, en el cual se identifiquen cada uno de los conceptos cubiertos y la fundamentación legal de cada uno de ellos, así mismo, la entrega de la documentación que acredite y describa las responsabilidades administrativas en la que incurrió el empleado, que originaron su destitución y por consecuencia el pago de una indemnización laboral y/o en su caso, copia del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral instaurado en su contra.
3. Documentación comprobatoria en la cual se aprecian las modificaciones presupuestal que le den suficiencia a la partida "Indemnizaciones por Servicios", por el importe total pagado durante el ejercicio 2014.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

28/176

Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”*

## DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Laudo emitido dentro del expediente 2004/2012-D1 girado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, con fecha 03 de noviembre del año 2014, respecto de la demanda laboral, interpuesta por el C. Víctor Javier Ruiz Corona en contra del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

29/176

- Acuerdo "pago de laudo, archivo definitivo" emitido por el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, de fecha 08 ocho de diciembre del 2014.
- Cálculo del finiquito realizado por la Dirección de Administración, a través de la Coordinación de Finanzas, en cumplimiento al laudo antes mencionado.
- Recibo del "Finiquito" por la cantidad de \$26,631.28 (veintiséis mil seiscientos treinta y un mil pesos 28/100 M.N.) por el C. Víctor Javier Ruíz Corona, de fecha 08 de diciembre de 2014, con la determinación de base gravable para efectos del ISR (Impuesto sobre la Renta).
- Recibo del cheque número 6357 emitido en favor del C. Víctor Javier Ruíz Corona, expedido de la cuenta institucional 65501784356 de la institución bancaria Banco Santander (México) S.A.
- Cálculo liquidación acordado con el C. Mauricio Moreno Sánchez, realizado por la Dirección de Administración, a través de la Coordinación de Finanzas, el cual asciende a \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Cálculo liquidación del C. Mauricio Moreno Sánchez, realizado por la Dirección de Administración, a través de la Coordinación de Finanzas, correspondiente al sueldo más prestaciones desde su destitución a la fecha de celebración del convenio anteriormente descrito.
- Demanda laboral presentada por el C. Mauricio Moreno Sánchez, de fecha 19 de septiembre del 2012, presentada ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- Acuerdo emitido dentro del expediente 1311/2012-E1 de fecha 03 de julio del 2014, mediante el cual el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, acuerda el convenio entre el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el C. Mauricio Moreno Sánchez, por una cantidad líquida de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Primer cumplimiento al convenio emitido dentro del expediente 1311/2012-E1 de fecha 14 de julio del 2014, mediante el cual se





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

30/176

hizo la entrega de dos cheques, los cuales amparan un importe total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.).

- Segundo cumplimiento al convenio emitido dentro del expediente 1311/2012-E1 de fecha de fecha 19 de enero del 2015, mediante el cual se hizo la entrega del cheque 6447, el cual ampara un importe total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos, 00/100 M.N.).
- Acuerdo emitido dentro del expediente 1311/2012-E1 de fecha 28 de enero del 2015, mediante el cual se ordenó archivar el expediente como concluido.
- Póliza de cheque número 5992 expedido a favor del C. Mauricio Moreno Sánchez, por la cantidad de \$273,253.45 (Doscientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.) de la cuenta institucional 65501784356 de la institución bancaria Banco Santander (México) S.A., que amparan un pago parcial de la cantidad establecida en el convenio celebrado entre las partes.
- Póliza de cheque número 6447 expedido a favor del C. Mauricio Moreno Sánchez, por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta institucional 65501784356 de la institución bancaria Banco Santander (México) S.A., que amparan un pago parcial de la cantidad establecida en el convenio celebrado entre las partes.
- Póliza de cheque número 5990 expedido a favor del C. Mauricio Moreno Sánchez, por la cantidad de \$126,746.55 (Ciento veintiséis mil setecientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.) de la cuenta institucional 65501784356 de la institución bancaria Banco Santander (México) S.A., que amparan un pago parcial de la cantidad establecida en el convenio celebrado entre las partes.
- Acta de la cuadragésima segunda sesión ordinaria del Consejo de fecha 04 de septiembre del año 2012, en la cual fue removido el C. Mauricio Moreno Sánchez.
- Modificación del presupuesto del año 2014, en la cual se aprecian las modificaciones presupuestales que le den suficiencia a la partida "Indemnizaciones por Servicios", por un importe total de \$876,746.55.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

31/176

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que, del estudio, análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, se desprenden los elementos probatorios suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para el pago de las indemnizaciones de los CC. Víctor Javier Ruíz Corona y Mauricio Moreno Sánchez, de conformidad con las consideraciones y razonamientos que a continuación se exponen:

**Respecto del empleado C. Víctor Javier Ruíz Corona; Se solventa,** toda vez que los sujetos auditados acreditan que el pago se realizó una vez que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco emitiera el laudo correspondiente, lo anterior para dar cumplimiento a la resolución emitida por la autoridad competente, acreditando su dicho con la entrega de diversas actuaciones desahogadas dentro del expediente laboral 2004/2012-D1, en el cual se advierte la determinación de un laudo a favor del empleado por un importe de \$26,631.28 (Veintiséis mil seiscientos treinta y un pesos 28/100 M.N.), el cual fue cubierto mediante el **cheque 6357** de la Institución bancaria Santander, S.A. por un importe total de **\$20,666.45 (veinte mil seiscientos sesenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, el cual corresponde al importe del laudo después de efectuar la retención de Impuesto Sobre la Renta al trabajador, en este mismo sentido, es importante señalar que los sujetos auditados presentan la copia certificada del cálculo del finiquito determinado, en el cual se aprecian los conceptos que fueron cubiertos al trabajador, justificando con ello que el importe erogado, corresponde a cada una de las prestaciones e importes determinados por la autoridad laboral dentro del laudo mencionado en el párrafo anterior.

**Respecto del empleado C. Mauricio Moreno Sánchez; Se solventa,** toda vez que se presentó la copia certificada del acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de fecha 04 de septiembre del año 2012, dentro de la cual en su punto número V del orden del día, los consejeros Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, Lic. Pedro Vicente Viveros Reyes y Dr. Francisco Javier González Vallejo, autorizaron por unanimidad de votos, la remoción del cargo del empleado citado, acreditando con ello la rescisión de la relación laboral que dio origen al





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

32/176

pago observado. Aunado a esto, los sujetos auditados manifiestan en su escrito de respuesta que el actual Pleno del Instituto (anteriormente denominado Consejo), cuya representación legal corresponde a la Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, **únicamente atañó** el seguimiento del procedimiento judicial, el cual fue seguido en todas sus etapas, y aportó las pruebas en defensa de los derechos y del patrimonio del Instituto, aunado a que derivado de una revisión jurídica se determinó llegar a un convenio con el ex empleado, por una cantidad menor a la que hubiera tenido que pagarse, si se hubiera emitido algún laudo.

En atención a esto, los sujetos auditados presentan la copia certificada del convenio celebrado entre el Instituto y el C. Mauricio Moreno Sánchez, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco, dentro del expediente 1311/2012-E1, en el cual se establecen los términos y condiciones para proceder al pago por un importe total de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); acompañando además las diversas actuaciones desahogadas ante la autoridad laboral, en donde se constata el cumplimiento de los pagos del citado convenio, justificando de esta manera los pagos realizados para tal efecto. En este mismo sentido, es importante señalar que los sujetos auditados presentan la copia certificada del cálculo del finiquito, en el cual se aprecian los conceptos que fueron cubiertos al trabajador, justificando con ello que el importe erogado, corresponde a cada una de las prestaciones e importes determinados dentro del convenio de liquidación, mencionado en líneas anteriores.

No obstante lo anterior, es importante precisar que del análisis efectuado al cálculo antes señalado, se detectó una retención por concepto de Impuesto Sobre la Renta por finiquito, por un importe de \$141,132.15 (Ciento cuarenta y un mil ciento treinta y dos pesos, 15/100 M.N.), sin que en los registros contables proporcionados por el organismo se detectara el pago de tal retención al Servicio de Administración Tributaria (SAT), situación que pudiera generar que en caso de que la autoridad fiscal, requiera la cantidad señalada con antelación, se deban de cubrir actualizaciones y recargos. Por consiguiente, este órgano técnico considera pertinente emitir atenta **recomendación** a los actuales integrantes del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

33/176

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a efecto de que se remita de manera oportuna a este órgano técnico, la información y los soportes documentales referentes al pago efectuado a favor del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por último, es importante señalar que, respecto de la solicitud de la documentación comprobatoria en la cual se aprecien las modificaciones presupuestales que le dieron suficiencia a la partida "Indemnizaciones por Servicios", por el importe total pagado durante el ejercicio 2014, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la modificación del presupuesto del año 2014, de fecha 06 de julio de 2014, en la cual se autorizó un incremento presupuestal a la partida referida por un importe total de \$876,746.55, mediante el cual se acredita el cumplimiento con lo establecido en el numeral 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece: "...ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal...".

Por los motivos antes señalados, se infiere que la erogaciones y asientos contables observados se encuentran justificados, ya que se evidencia la exacta aplicación del egreso en términos de los artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 "...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado..." y artículo 98 "...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

34/176

responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."; en relación con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios el cual estipula lo siguiente "...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

NÚMERO		3
IMPORTE OBSERVADO		\$ 52,991.70
GÉNERO:	Resultados	
GRUPO:	Gastos de Funcionamiento	
RUBRO:	Servicios Personales	
CUENTA:	600.1000.1221.214 Salario al Personal Eventual	

Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
P.E. 5810	29/04/2014	\$ 17,663.90
P.E. 5880	27/05/2014	17,663.90
P.E. 5956	20/06/2014	17,663.90
Suma		\$ 52,991.70

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN**

Con motivo de la revisión en la cuenta 600.1000.1221.214 denominada Salario al Personal Eventual, se detectaron diversos pagos por este concepto a la C. Elva Graciela Almanza Rodríguez por un importe total conjunto de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

35/176

\$158,975.10; al respecto, mediante solicitud de información y documentación número 02/2015, de fecha 03 de septiembre de 2015, en su numeral 3, se requirió la siguiente documentación:

De la revisión de la cuenta contable **600-1000-1221-214 denominada SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL**, solicitamos por los empleados que se relacionan, nos sea proporcionada la siguiente documentación:

- a. **Contrato de prestación de servicios profesionales** vigentes durante el ejercicio 2014.
- b. Actas de asamblea del Consejo en las cuales fue autorizada la contratación del personal eventual.
- c. Documentos mediante los cuales se acredite la asistencia y permanencia de este personal a sus labores de trabajo.
- d. Documento en el cual se describan las actividades realizadas por cada servidor público señalado en el siguiente cuadro...

Derivado de lo anterior, la Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos en oficio número CGPPE/049/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015 en relación con el memorándum número DA/502/2015 de la misma fecha, signado por el Director de Administración, como parte de su respuesta proporcionó y señaló lo siguiente:

*"Por este conducto y en respuesta a la Solicitud de Información y Documentación No. 02/2015 realizada como parte de la auditoría que lleva a cabo la ASEJ al ejercicio fiscal 2014..., le remito la información requerida, tal como se describen en el memoranda anexos DA/502/2015, que envía la Dirección de Administración... relativa a los siguientes puntos: ...3 a) y c)..."*

- Se entregan los contratos en original, y se describen en el **Anexo 6**.
- El personal contratado como "salarios al personal eventual", no registra su asistencia en un esquema de entrada y salida, mediante controles o sistemas determinados; por lo que no existen documentos que acrediten lo solicitado, toda vez que el contrato de prestación de servicios que se celebra con EL PRESTADOR, no señala la Obligatoriedad.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

36/176

Además de lo anterior la Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos en oficio No. CGPPE/051/2015, de fechas 21 de septiembre de 2015, en relación al memorándum No. DA/526/2015 de la misma fecha, para complementar la respuesta a lo requerido en la solicitud de información y documentación No. 02/2015 punto 3 incisos b) y d), señaló lo siguiente:

*Por este conducto y en alcance al Oficio CGPPE/049/2015 a través del cual se remite respuesta parcial a la Solicitud de Información y Documentación No. 02/2015... me permito remitirle oficio DA/526/2015 de la Dirección de Administración en la cual se relaciona la documentación relativa a los puntos... 3 b) y d)*

La aclaración se anexa en el memorándum No. DA/526/2015, ya señalado, en el que se manifiesta lo siguiente:

- *Se informa que las contrataciones realizadas bajo la modalidad de asimilados de sueldos a salarios que se contempla en la partida "1221 salarios al personal eventual", no se encuentran consideradas como facultades del Consejo, como se aprecia en el Artículo 41. Consejo-Atribuciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Municipios.*
- *Por otro lado, se informa que en todos los casos, se realizaron los contratos correspondientes, que dan legalidad a dichas contrataciones y que se encuentran firmados por quien ostenta la representación legal del instituto, en los términos del artículo 30 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y que pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:  
<http://www.itei.org.mx/v3/index.php?seccion=transparencia&subsecc=art8-5k> y que además, en caso de así solicitarlo, se encuentran a su disposición para consulta física.*
- *Para cumplimiento del inciso d) se entregan en original, informes mensuales de actividades (/haciendo un total de 174 hojas), por parte del personal contratado bajo la modalidad de asimilados de sueldos a salarios, que se contemplan en la partida "1221 salarios al personal*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

37/176

eventual.

**Una vez analizadas sus respuestas y los documentos que proporcionaron de cada persona, se desprende lo siguiente:**

Por lo que respecta a la **C. Elva Graciela Almanza Rodríguez**, se detectó que se le realizaron pagos por la prestación de servicios técnicos en el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, referentes al establecimiento del proceso, calendario, etapas y mecanismos de coordinación, con el fin de alcanzar la consolidación de los objetivos de la Ley de Contabilidad, así como la integración del protocolo de manuales y guías de los procesos obligados por la armonización contable, por el periodo correspondiente del 1ro de abril al 31 de diciembre de 2014; sin embargo solo nos fueron entregados los contratos número P.S. 054/2014 y P.S. 070/2014, de fechas 11 de agosto y 11 de noviembre de 2014, respectivamente, los cuales cubren el periodo de prestación de servicios con el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) del 07 de julio al 31 de diciembre de 2014, **faltando de ser entregado el contrato de prestación de servicios profesionales que ampare el periodo comprendido del 1ro de abril al 30 de junio de 2014.** en el cual se aprecien las condiciones de contratación, obligaciones de las partes, forma de pago, entre otras cláusulas.

Cabe hacer mención que derivado de la respuesta que nos fue proporcionada, también se hizo una búsqueda en el portal de transparencia del ITEI, en el apartado que nos fue señalado que se encontraban los contratos de prestación de servicios, sin que en el mismo, haya sido encontrado el contrato señalado como faltante.

Por lo anteriormente expuesto, se muestra un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "**Artículo 86...**La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93...**El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

38/176

aspectos...; y **artículo 98**...*Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo...* al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:**





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

39/176

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la C. Elva Graciela Almanza Rodríguez, que ampare el periodo de pago comprendido del 1ro de abril al 30 de junio de 2014, el cual es el instrumento indispensable en el que se establece la relación laboral entre ambas partes, tal como se señala en el artículo 5 fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en el que se señala lo siguiente: "Artículo 5. Los nombramientos de los servidores públicos del Instituto podrán ser:" "IV. Por tiempo determinado: cuando se expida para trabajo eventual o de temporada, con fecha precisa de terminación;" O en su caso, reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

***"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones***





*que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”.*

### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de Contrato de prestación de servicios asimilados P.S. 024/2014, celebrado con Elva Graciela Almanza Rodríguez, de fecha 14 de abril de 2014, vigente del 1ro de abril al 30 de junio de 2014 cuyos honorarios ascenderán a \$52,991.70 (Cincuenta y dos mil novecientos noventa y un pesos 70/100 M.N.), mismos que serán pagados en 3 exhibiciones, signado por la misma y por parte del instituto la presidenta del consejo, secretario ejecutivo y el director de administración.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados anexos a su escrito de respuesta, se advierte que fueron proporcionados los elementos de convicción necesarios para aclarar y justificar el importe de observado por este órgano técnico en el respectivo pliego de observaciones.

Lo anterior se determina en virtud de que los sujetos auditados presentaron copia certificada del Contrato de prestación de servicios asimilados P.S. 024/2014, celebrado con **Elva Graciela Almanza Rodríguez**, de fecha 14 de abril de 2014, vigente del 1ro de abril al 30 de junio de 2014, en el cual se pueden apreciar las actividades para las que fue contratada, los tiempos de entrega de dichas actividades, sus obligaciones para con el Instituto, la vigencia del contrato, importe y forma de pago, así como las responsabilidades de ambas partes, documento mediante el cual se acredita que la contratación con esta persona fue bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, por el periodo referido, lo anterior en apego a los lineamientos establecidos en la normatividad que rige al Organismo.





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

41/176

Finalmente, con la entrega del contrato anteriormente descrito, se comprueba que las actividades realizadas por la prestadora de servicios profesionales, relacionadas con la **consolidación de los objetivos de la Ley de Contabilidad, así como la integración del protocolo de manuales y guías de los procesos obligados por la armonización contable**, que fueron documentadas en el proceso de auditoría, se apegaron a las cláusulas contractuales manifestadas en el mismo, así como también se valida que el monto ejercido en su favor es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso que pudiese causar un daño a las arcas públicas.

Por los motivos antes señalados, se infiere que la erogaciones y asientos contables observados se encuentran justificados, ya que se evidencia la exacta aplicación del egreso en términos de los artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 “...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado...” y artículo 98 “...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo...”; en relación con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios el cual estipula lo siguiente “...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR  
SUPERIOR

42/176

almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

NÚMERO		4	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 15,546.96	
<b>GÉNERO:</b>	<b>Resultados</b>		
<b>GRUPO:</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
<b>RUBRO:</b>	<b>Materiales y Suministros</b>		
<b>CUENTA:</b>	<b>600.2000.2612.214 Combustibles y Lubricantes para Servicios Administrativos y 600.2000.2613.214 Combustibles para Vehículos Asignados a Servidores Públicos</b>		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
P.E. 6358	05/12/2014	\$ 640.00	
P.E. 6306	10/11/2014	706.00	
P.E. 6387	11/12/2014	939.00	
P.E. 6032	30/07/2014	1,155.00	
P.E. 6346	26/11/2014	436.00	
P.E. 6377	11/12/2014	1,829.00	
P.E. 6227	01/10/2014	2,162.00	
P.E. 6066	25/08/2014	856.00	
P.E. 6259	13/10/2014	3,033.52	
P.E. 6155	22/12/2014	1,350.00	
P.E. 6157	22/09/2014	564.00	
P.E. 6240	08/10/2014	1,876.44	
Suma		\$ 15,546.96	





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

43/176

## DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Al momento de llevar a cabo el análisis y la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones relacionadas con las cuentas: **600-2000-2612-214 y 600-2000-2613-214 de nombre Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servicios administrativos y asignados a servidores públicos**, no fueron localizadas los oficios de comisión relacionados con las siguientes comprobaciones de gastos:

- Comprobación de viáticos: DA-274/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al Lic. Antonio Alan Manzano Delgado, en su función de Actuario.
- Comprobación de viáticos: DA-266/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al Lic. Antonio Alan Manzano Delgado, en su carácter de Actuario.
- Comprobación de viáticos: DA-VIAT/277/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al Dr. Francisco Javier González Vallejo, en su carácter de Consejero Ciudadano.
- Comprobación de viáticos: 178/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández.
- Comprobación de viáticos: DA-VIAT/271/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al C. Víctor Manuel Castañeda Limón, en su carácter de Coordinador de Capacitación a Sociedad Civil.
- Comprobación de viáticos: DA-VIAT 276/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al C. Juan Carlos Campos Herrera, en su carácter de Director del CECA.
- Comprobación de viáticos: 239/2014 de fecha 10 de octubre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al C.





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

44/176

Francisco Guadalupe Hernández Hernández.

- Comprobación de viáticos: 192/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández.
- Comprobación de viáticos: DA-VIAT/225/2014 de fecha 17 de octubre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al C. Juan Fernando Félix Camacho, en su carácter de Encargado de Capacitación.
- Comprobación de viáticos: DA-VIAT/224/2014 de fecha 17 de octubre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al C. Juan Fernando Félix Camacho, en su carácter de Encargado de Capacitación.
- Comprobación de viáticos: DA-VIAT/244/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, correspondiente a recursos económicos que le fueron entregados al C. Juan Fernando Félix Camacho, en su carácter de Coordinador de Educación Continua.

Las pólizas contables donde se registraron los egresos son las siguientes: Pólizas de Diario número 21 y 22 de fecha 16 de diciembre; las número 20 y 27 de fecha 17 de diciembre; las número 28 y 30 del 18 de diciembre; las número 47 y 48 de fecha 21 de octubre; las número 49, 54 y 55 de fecha 22 de octubre así como la número 62 de fecha 27 de octubre, todas del ejercicio fiscal 2014. Erogaciones que fueron efectivamente pagadas por medio de las pólizas de egresos que se relacionan en la parte superior de la presente observación.

Derivado de lo mencionado con anterioridad, **al no ser localizados los oficios de comisión correspondientes a los viáticos antes mencionados con los que fueron beneficiados los distintos funcionarios y/o servidores públicos se muestra un incumplimiento con lo dispuesto en los Lineamientos** que deberá observar el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en el manejo, ejercicio y control de pasajes y viáticos, en su lineamiento número 26, dispone; "Para que se otorguen





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

45/176

recursos, será requisito indispensable que se presente...oficio de comisión firmado por el titular del Área de adscripción del comisionado, que deberá contener número de oficio, fecha de elaboración, medio de transporte a utilizar, hora de salida y regreso y solicitud de viáticos y pasajes desglosada de acuerdo a los tabuladores vigentes.”; Así como con lo establecido en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: “... **Artículo 86**...La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93**...El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98**... Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo...” al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

**Igualmente los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:**

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

46/176

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**"

## REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Oficios de comisión correspondientes a las siguientes comprobaciones de viáticos:

- DA-274/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.
- DA-266/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.
- DA-VIAT/277/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014.
- 178/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014.
- DA-VIAT/271/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014.
- DA-VIAT 276/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014.
- 239/2014 de fecha 10 de octubre de 2014.
- 192/2014 de fecha 13 de octubre de 2014.
- DA-VIAT/225/2014 de fecha 17 de octubre de 2014.
- DA-VIAT/224/2014 de fecha 17 de octubre de 2014.
- DA-VIAT/244/2014 de fecha 14 de octubre de 2014.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

47/176

anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."*

## DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Memorándum No. **DA-VIAT/274/2014**, de fecha 04 de diciembre de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido al Consejero Ciudadano.
- Memorándum No. **CGV/206/2014**, de fecha 03 de diciembre de 2014, suscrito por el Consejero Ciudadano, dirigido al Director Administrativo.





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

48/176

- **Oficio de Comisión**, de fecha 03 de diciembre de 2014, mediante el cual se comisiona al actuario Alan Manzano Delgado, para que asista a los municipios de Jocotepec y Tequila, Jalisco, el día 08 de diciembre de 2014 para realizar notificaciones a
- Memorándum No. **DA-VIAT/266/2014**, de fecha 07 de noviembre de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido al Consejero Ciudadano.
- Memorándum No. **CGV/186/2014**, de fecha 06 de noviembre de 2014, suscrito por el Consejero Ciudadano, dirigido al Director Administrativo.
- **Oficio de Comisión**, de fecha 06 de noviembre de 2014, mediante el cual se comisiona al Actuario Alan Manzano Delgado, para que asista a los municipios de Zapotlán del Rey, Ocotlán y La Barca, Jalisco, el día 12 de noviembre de 2014, para realizar notificaciones a diversos sujetos obligados.
- Memorándum No. **DA-VIAT/277/2014**, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido al Consejero Ciudadano.
- Oficio No. **PRE/634/2014**, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito por la Presidenta del Consejo, dirigido al Director Administrativo.
- Memorándum No. **CGV/208/2014**, de fecha 09 de diciembre, suscrito por el Consejero Ciudadano, dirigido a la Presidenta del Consejo.
- **Oficio de Comisión**, de fecha 09 de diciembre de 2014, mediante el cual se comisiona al Consejero Ciudadano Francisco Javier González Vallejo, para que asista el 12 y 13 de diciembre al





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

49/176

municipio de Colotlán, Jalisco, para que participe como ponente en diplomado de transparencia.

- Memorándum No. **DA/178/2014**, de fecha 30 de julio de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido al Secretario Ejecutivo.
- Memorándum No. **SEJ/355/2014**, de fecha 30 de julio del 2014, suscrito por el Secretario Ejecutivo, dirigido al Director Administrativo.
- **Oficio de Comisión**, de fecha 30 de julio de 2014, mediante el cual se comisiona al actuario Francisco Guadalupe Hernández Hernández, para que asista a los municipios de Guachinango, Atenguillo, Mixtlán, Talpa de Allende y Mascota, Jalisco, el día 01 de agosto de 2014 para realizar notificaciones a diversos sujetos obligados.
- Memorándum No. **DA-VIAT/271/2014**, de fecha 26 de noviembre del 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido al Director del CECA.
- Memorándum No. **DCECA/264/2014**, de fecha 24 de noviembre de 2014, suscrito por el Director del CECA, dirigido al Director Administrativo del ITEI.
- **Oficio de Comisión**, de fecha 24 de noviembre de 2014, mediante el cual se comisiona al coordinador de capacitación Víctor Manuel Castañeda Limón y al Técnico en Servicios Educativos Marco Tulio Romero Duran, para que asistan a impartir un tema de transparencia a la escuela foránea no. 74 de Chapala, Jalisco y a la escuela secundaria no. 121 ubicada el Tlaquepaque, Jalisco, los días 26 y 27 de noviembre de 2014.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

50/176

- Memorándum No. **DA-VIAT/276/2014**, de fecha 11 de diciembre de 2014, dirigido a la Presidenta del Consejo del ITEI.
- Copia de oficio No. **PRE/631/2014**, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Presidenta del Consejo de ITEI, dirigido al Director Administrativo.
- Memorándum No. **MEMO/CECA/275/2014**, de fecha 26 de noviembre de 2014, suscrito por el Director del CECA, dirigido a la Presidenta del Consejo del ITEI.
- **Oficio de Comisión**, de fecha 24 de Noviembre de 2014, mediante el cual se comisiona al C. Juan Carlos Campos Herrera, para que asista al Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara ubicado en la ciudad de Colotlán, Jalisco, a realizar labores de coordinación del Diplomado en Transparencia los días 12 y 13 de diciembre de 2014.
- **Oficio de Comisión**, de fecha 26 de noviembre de 2014, mediante el cual se comisiona al coordinador educativo Víctor Manuel Saavedra Salazar y al encargado de capacitación David Reyes Uribe, para que asistan al Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara ubicado en la ciudad de Colotlán, Jalisco, a realizar labores de coordinación del Diplomado en Transparencia los días 12 y 13 de diciembre de 2014.
- Memorándum No. **DA-VIAT/239/2014**, de fecha 01 de octubre de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido a la Presidenta del Consejo del ITEI.
- Memorándum No. **PRE/145/2014**, de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por la Presidenta del Consejo del ITEI, dirigido al Director Administrativo.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

51/176

- **Oficio de Comisión**, de fecha 30 de septiembre de 2014, mediante el cual se comisiona al actuario Francisco Guadalupe Hernández Hernández, para que se traslade al municipio de Cihuatlán, Jalisco, el día 08 de octubre de 2014, para notificar al sujeto obligado.
- Memorándum No. **DA/192/2014**, de fecha 25 de agosto de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido a la Presidenta del Consejo del ITEI.
- Memorándum No. **PRES/125/2014**, de fecha 22 de agosto de 2014, suscrito por la Presidenta del Consejo de ITEI, dirigido al Director Administrativo.
- **Oficio de Comisión**, de fecha 22 de agosto de 2014, mediante el cual se comisiona al actuario Francisco Guadalupe Hernández Hernández, para que traslade al Municipio de Unión de Tula el día 06 de agosto de 2014, para notificar a sujeto obligado.
- Memorándum No. **DA-VIAT/225/2014**, de fecha 22 de septiembre de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido al Director del Centro Educativo y de Capacitación.
- Memorándum No. **DCECA/193/2014**, de fecha 18 de septiembre de 2014, suscrito por el Director de CECA, dirigido al Director Administrativo.
- **Oficio de Comisión**, de fecha 18 de septiembre de 2014, mediante el cual se comisiona al encargado de capacitación Juan Fernando Félix Camacho y al técnico de servicios educativos Marco Tulio Romero Duran, para acudir a realizar labores de coordinación de la "Segunda Jornada de Capacitación" a los municipios de Ameca, Jalisco, el día 25 y San Juan de los Lagos, Jalisco, el día 26 de septiembre del 2014.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

52/176

- Memorándum No. **DA-VIAT/224/2014**, de fecha 22 de septiembre de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido a Director del Centro de Educación y Capacitación.
- Memorándum No. **DCECA/193/2014**, de fecha 18 de septiembre de 2014, suscrito por el Director del CECA, dirigido al Director Administrativo.
- **Oficio de Comisión**, de fecha 18 de septiembre de 2014, mediante el cual se comisiona al encargado de capacitación Juan Fernando Félix Camacho y al técnico de servicios educativos Marco Tulio Romero Duran, para acudir a realizar labores de coordinación de la "Segunda Jornada de Capacitación" a los municipios de Ameca, Jalisco, el día 25 y San Juan de los Lagos, Jalisco, el día 26 de septiembre del 2014.
- Memorándum No. **DA-VIAT/244/2014**, de fecha 08 de octubre de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido a la Presidenta del Consejo del ITEI.
- Oficio No. **PRE/554/2014**, de fecha 07 de octubre de 2014, suscrito por la Presidenta del Consejo del ITEI, dirigido al Director Administrativo.
- Memorándum No. **DCECA/202/2014**, de fecha 02 de octubre de 2014, suscrito por el Director del CECA, dirigido a la Presidenta del Consejo del ITEI.
- **Oficio de Comisión**, de fecha 01 de octubre de 2014, mediante el cual se comisiona al C. Juan Carlos Campos Herrera para que asista los días 10 y 11 de octubre de 2014 al Centro Universitario de Colotlán para realizar labores de coordinación del Diplomado de Transparencia.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

53/176

- **Oficio de Comisión**, de fecha 01 de octubre de 2014, mediante el cual se comisiona al coordinador de educación continua Víctor Manuel Saavedra Salazar y al técnico en servicios educativos Efraín Gómez Chávez Duran, para que asistas los días 10 y 11 de octubre de 2014 al Centro Universitario del Norte, ubicado en Colotlán, Jalisco para realizar labores de coordinación del Diplomado de Transparencia.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, se observa que presentaron todos los **Oficios de Comisión** requeridos en la presente observación; demostrando con ello que se cumplió con el requisito previo a la entrega de los recursos, señalado en su lineamiento número 26 de los Lineamientos para el Control de Pasajes y Viáticos, es decir, la elaboración y presentación de un Oficio de Comisión, mediante el cual se describen las actividades encomendadas a los servidores públicos, las fechas, el lugar, el transporte a utilizar, así como los montos otorgados de viáticos de conformidad a los tabuladores vigentes; constatando además que los servidores públicos fueron comisionados a diferentes municipios del Estado de Jalisco, para realizar labores y actividades propias del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con lo cual, se valida que los funcionarios públicos que ejercieron los recursos se encontraban plenamente facultados para aplicarlos en razón de las comisiones y actividades encomendadas en dichos oficios derivadas de las actividades propias del ente auditado, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas.

Por los motivos antes señalados, se infiere que la erogaciones y asientos contables observados se encuentran justificados, ya que se evidencia la exacta aplicación del egreso en términos de los artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 "...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

54/176

rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado...” y artículo 98 “...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo...”, en relación con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios el cual estipula lo siguiente “...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

NÚMERO		5	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 11,600.00	
<b>GÉNERO:</b>	<b>Resultados</b>		
<b>GRUPO:</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
<b>RUBRO:</b>	<b>Servicios Generales</b>		
<b>CUENTA:</b>	<b>600.3000.3331.214 Servicios de Consultoría Administrativa e Informática</b>		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
P.E. 2226	10/04/2014	\$ 11,600.00	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>			





Al llevar a cabo el análisis y revisión de las partidas que integran la cuenta **600-3000-3331-214 Servicio de Consultoría Administrativa e Informática**, se detectó un pago por concepto de "asesoría sobre estrategias de posicionamiento ITEI", por lo que mediante el punto número 9 de la solicitud de información y documentación No.02/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, se requirió lo siguiente:

"...Respecto al gasto registrado en la póliza de egresos número 2226, de fecha 10 de abril de 2014, por la cantidad de \$11,600.00, a favor de CONFIN INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.C., en la cual se paga "asesorías sobre estrategias de comunicación externa para mejorar y posicionar la imagen del Instituto en medios de comunicación", se requiere; copia del informe llevado a cabo por el proveedor donde detalle en que consistió la asesoría y sus resultados; escrito, donde describa cuales fueron las acciones emprendidas por el ITEI como consecuencia de esta asesoría y en su caso, documentación que demuestre éstas acciones..."

Derivado de lo anterior, nos dieron respuesta mediante oficio CGPPE/049/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, en el cual anexan como parte de su respuesta el memorándum DVD/367/2015 de fecha 10 de septiembre 2015, mediante el cual emiten la siguiente respuesta:

"...1. Se anexa la propuesta de estrategias de comunicación para mejorar y posicionar la imagen del Instituto en medios de comunicación llevado a cabo por el proveedor, en donde se detalla en que consistió la asesoría y sus resultados..."

"...2. Se anexa documento en donde se describen las acciones emprendidas por el ITEI como consecuencia de la asesoría llevada a cabo por el proveedor..."

Una vez revisada y analizada la documentación, así como la respuesta, se desprende lo siguiente:

a).- **El documento que presentan como informe**, carece de elementos que evidencien que efectivamente fue realizado por el proveedor Cofin Integración de Servicios Profesionales, S.C., toda vez que el mismo se encuentra en hoja con membrete del ITEI, no contiene nombre de la empresa que emite el





informe, así como tampoco la firma de la persona que elaboró y que se responsabiliza por dicho informe, además manifiesta haber sido elaborado con fecha del **31 de marzo de 2013**, y las ordenes de servicio, la factura emitida, la póliza de cheque y el cheque de pago todos muestran **fecha del ejercicio 2014**, existiendo así una incoherencia entre las fechas de solicitud y pago de servicio con el informe presentado a este órgano técnico.

b).- Presentan un escrito sin fecha de elaboración, firmado por la Directora de Vinculación y Difusión, mediante el cual describen las acciones que se llevaron a cabo con motivo de esta asesoría, sin embargo; no presentan documentos que demuestren su dicho, y que se llevaron a cabo dichas actividades como les fue solicitado, elementos consistentes en copias de los materiales de los talleres realizados, de los gráficos, estadísticas, o algún otro sistema de medición donde se muestre el comparativo que señalan en el escrito emitido por la Directora de Vinculación y Difusión, y que demuestre el resultado obtenido derivado de la asesoría impartida por del proveedor Cofín Integración de Servicios Profesionales, S.C. (antes y después).

Por lo anteriormente expuesto, se muestra un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco** que dicen: "...**Artículo 86...**La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93...**El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98...**Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Igualmente los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

57/176

XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**"

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Expediente del proveedor que contenga acta constitutiva donde se muestre el objeto de la sociedad, las facultades para contratar de la persona que firmó el contrato; inscripción ante el R.F.C. o en su caso impresión de la cedula de identificación fiscal, donde se muestre la actividad del proveedor **CONFIN INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.**
2. Contrato celebrado entre **CONFIN INTEGRACIÓN DE SERVICIOS, S.C.** y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, donde se muestren las facultades de ambos para contratar, el objeto





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

58/176

de los servicios, las obligaciones y derechos para las partes, en qué consistía el informe entregable para haber recibido la contraprestación, etc.

3. Informe elaborado y firmado por el proveedor **CONFIN INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.**
4. Escrito, donde describa cuales fueron las acciones emprendidas por el ITEI como consecuencia de esta asesoría, así como, documentación que demuestre éstas acciones como son los materiales de los talleres llevados a cabo, de los gráficos, estadísticas, o algún otro sistema de medición donde se muestre el comparativo, evidenciando así las mejoras obtenidas por dichas asesorías.

O en su caso, reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016*





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

59/176

*de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...".*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Orden de Servicio número 76, de fecha 8 de abril de 2014, donde se describe los servicios adquiridos con el proveedor CONFIN Integración de Servicios Profesionales S.C, así como la descripción de los trabajos a realizar por el prestador de servicios, especificaciones y características de los trabajos, y el monto pactado por las partes, aunado a ello se anexa a dicha orden de servicio el contrato de prestación de servicios el cual se advierte los derechos y obligaciones que contrajeron ambas partes.
- Contrato de prestación de servicios el cual se advierte los derechos y obligaciones que contrajeron ambas partes, documentos que demuestran la existencia del debido acuerdo de voluntades del cual se desprende las obligaciones, derechos, objeto y monto acordado por las partes.
- Recibo oficial de pago a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas donde se paga el concepto de Informes s/antece lib o doctos c/u por búsqueda en indicios.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet de la página del SAT, donde se identifica que el recibo materia de la presente observación se encuentra registrado en los controles del SAT.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

60/176

- Consulta de contribuyentes donde menciona que el contribuyente CIS120706EN6, se encuentra registrado en el padrón de contribuyentes.
- Informe de trabajo elaborado por el proveedor que tiene como objetivo realizar una propuesta comunicativa.
- Informe signado por la Directora de Vinculación y Difusión, donde se describe cuáles fueron las acciones emprendidas por el ITEI derivadas de la asesoría pagada al proveedor CONFIN Integración de Servicios Profesionales S.C., acompañado de la impresión del material para exposición titulada "Manejo de medios y divulgación pública".
- Copia de la escritura pública 7,756 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cosío Gaona, Notario Público número 8 de Zapopan, Jalisco y en este se hizo constar la protocolización de acta de asamblea de la persona moral denominada "CONFIN INTEGRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES" Sociedad Civil y en esta se advierte el objeto de la sociedad y así como la debida personalidad de quien firmó el contrato de prestación de servicios.
- Copia de la Inscripción en el Registro Federal de Causantes de la persona moral denominada "CONFIN INTEGRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES" Sociedad Civil.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, ya que el órgano auditado comprobó la exacta aplicación de los recursos en relación al servicio de asesoría sobre estrategias de posicionamiento del ITEI, toda vez que del análisis y valoración de los argumentos vertidos y documentación remitida, la cual consiste en: copia de la orden de Servicio número 76, de fecha 8 de abril de 2014, donde se describen los servicios adquiridos con el proveedor CONFIN Integración de Servicios Profesionales S.C, así como la descripción de los trabajos a realizar por el prestador de servicios, especificaciones y características de los trabajos, y el monto pactado por las partes, aunado a ello se anexa a dicha orden de servicio





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR  
SUPERIOR

61/176

el contrato de prestación de servicios el cual se advierte los derechos y obligaciones que contrajeron ambas partes, documentos que demuestran la existencia del debido acuerdo de voluntades del cual se desprenden las obligaciones, derechos, objeto y monto acordado por las partes, certificando con esto que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos en razón de lo pactado.

Aunado a ello, acompañan copia de la escritura pública 7,756 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cosío Gaona, Notario Público número 8 de Zapopan, Jalisco y en este se hizo constar la protocolización de acta de asamblea de la persona moral denominada "CONFIN INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" Sociedad Civil y en esta se advierte el objeto de la sociedad y así como la debida personalidad de quien firmó el contrato de prestación de servicios, acompañando la evidencia de la debida Inscripción en el Registro Federal de Causantes de la persona moral denominada "CONFIN INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" Sociedad Civil y por último acompañan copia del informe de trabajo signado por el proveedor el cual según el informe tiene por objetivo realizar una propuesta comunicativa, así como recomendaciones sugerencias y consideraciones especiales para llevar el área de comunicación del ITEI, también presentan copia del informe signado por la Directora de Vinculación y Difusión, de fecha 3 de febrero de 2016, donde se describe cuáles fueron las acciones emprendidas por el ITEI derivadas de la asesoría pagada al proveedor CONFIN Integración de Servicios Profesionales S.C., acompañado de la impresión del material para exposición titulada "Manejo de medios y divulgación pública", documentos que demuestran el debido cumplimiento del prestador de servicios y así como los beneficios obtenidos por dicha contratación, por lo anterior, resulta procedente solventar la presente observación, ya que la misma se encuentra comprobada y justificada dicha erogación.

Por lo que se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

62/176

Jalisco, el cual señala que dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá que verificar la exactitud, justificación del gasto público, en relación al diverso 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual reza lo siguiente: "la revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...

NUMERO		6	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 62,847.76	
<b>GÉNERO:</b>	Resultados		
<b>GRUPO:</b>	Gastos de Funcionamiento		
<b>RUBRO:</b>	Servicios Generales		
<b>CUENTA:</b>	600.3000.3363.214 Servicios de Impresión y Material Informativo		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
P.E. 2265	16/05/2014	\$ 62,847.76	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>			
<p>Con motivo de la análisis y revisión de la cuenta de resultados 600.3000.3363.214 denominada Servicios de Impresión y Material informativo, se detectó que mediante la póliza de egresos 2265 de fecha 16 de mayo de 2014, se efectuó un pago a favor del C. Carlos Alberto Ortiz Jacal, por un importe total de \$62,847.76, por la adquisición de artículos publicitarios para la difusión del concurso "Cinecortos Cinépolis", entre los que se encontraron stands, volantes y posters. Por lo anterior, mediante solicitud de información y documentación No.02/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, se requirió la</p>			





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

63/176

siguiente documentación:

"...De la póliza de egresos número 2265, de fecha 16 de mayo de 2014, por la cantidad de \$62,847.76, a favor de Carlos Alberto Ortiz Jacal, en la cual se paga "Stands para concurso cine cortos cinépolis", se requiere; copia del procedimiento legal de contratación; copia de los documentos que muestren los objetivos y justifiquen los motivos para llevar a cabo dicho concurso; copia de requisitos para participar en él; copia de la lista de participantes; memoria fotográfica; copia del contrato; copia del acta de aprobación del Consejo, para llevar a cabo dicho evento..."

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos mediante oficio número CGPPE/049/2015, nos proporcionó el memorándum DA/502/2015, suscrito por el Director de Administración, en el cual respecto del punto solicitado, señaló lo siguiente:

"...Por lo que se refiere a la contratación del servicio "stands para concurso cine cortos cinépolis" se anexa en copias simples..."

- a. Acta de adjudicación, propuestas de los proveedores, invitación a tres proveedores, y acuse de recibos.
- b. Copia de los requisitos para participar en el concurso.
- c. Copia del contrato celebrado con Carlos Alberto Ortiz Jacal.
- d. Memoria fotográfica en CD.

**Una vez analizada la documentación que nos fue proporcionada, se desprenden las siguientes inconsistencias:**

- En el acta de adjudicación presentada, se manifiestan en su cuarto punto, los proveedores que fueron invitados a cotizar, sin que en dicha lista apareciera el proveedor que resultó ganador del procedimiento, lo cual a la fecha de emisión del presente documento no ha sido aclarado.
- Los importes cotizados por el proveedor Laboratorios Julio, S.A. de C.V. manifestados en el cuadro comparativo, difieren con las presentadas por él, en su formato de cotización (el ITEI capturó en dos ocasiones el Impuesto al Valor Agregado)
- Según lo que se establece en el artículo 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI, la adjudicación de los servicios





se debe de formalizar dentro de los diez días naturales al fallo, sin embargo, la formalización en contrato respectivo se llevó a cabo con más de un mes de diferencia.

- Es importante señalar que los materiales fueron solicitados por la Directora de Vinculación y Difusión, mediante memorándum DVD/043/2014, en cual manifestó que dichos materiales se requerían a más tardar con fecha 06 de mayo de 2014, sin embargo, la fecha de adjudicación del proveedor que resultó ganador se dio ese día y más aún el contrato con el cual se formalizó la adquisición de tales materiales se dio el 19 de junio de 2014.
- No nos fue entregado el documento que acredite la recepción de los materiales entregados por el proveedor.

Por lo anteriormente expuesto, se muestra un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "...**Artículo 86...**La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93...**El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98...**Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

65/176

lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Explicación por escrito en la que se aclaren las inconsistencias señaladas en el cuerpo de la presente observación, relacionadas con la adjudicación a un proveedor distinto a los señalados en el acta de adjudicación, diferencias en cantidades cotizadas por el proveedor Laboratorios Julio, S.A. de C.V. y la formalización del contrato con fecha posterior a la señalada en el Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
2. Invitación enviada al proveedor Carlos Alberto Ortiz Jacal.
3. Constancia de recepción de su parte de tal invitación.
4. Acta de recepción de los materiales entregados por el proveedor al ITEI.





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

66/176

5. Memoria fotográfica donde se muestre la mercancía adquirida.

O en su caso, reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."*

**DOCUMENTACIÓN ANEXA:**





G O B I E R N O  
D E J A L I S C O



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

67/176

- Escrito mediante el cual señalan que el proveedor ganador no aparece en la lista de los proveedores a los cuales enviaron invitación debido a que el procedimiento no está limitado a determinado número de empresas por invitación, ya que se hizo una convocatoria o invitación la cual fue publicada en su portal de internet, incluso actualmente se encuentra publicada, manifestando que las publicaciones de las convocatorias permiten la libre participación en el proceso de adquisición a cualquier empresa que desee hacerlo, también señalan que referente a los importes cotizados por laboratorios Julio, S.A. de C.V. aclararon mediante acta el error involuntario en la captura de precios, no obstante aun cuando se corrigió el error el proveedor Carlos Alberto Ortiz Jacal, fue quien presento mejor oferta, respecto a la formalización del contrato con fecha posterior manifiestan que resultaba imposible realizar un concurso en tan breve plazo.
- Copia certificada de las bases del concurso por invitación y licitación pública en materia de adquisiciones No. 81/2014, la cual contiene cantidad y descripción de cada uno de los artículos, así como sus características y especificaciones, los requisitos para participar y requisitos a cumplir por el proveedor adjudicado.
- Copia certificada del acta que aclara el error involuntario del registro de las cotizaciones de los participantes, de fecha 08 de mayo de 2014, relativo al acta de adjudicación de la invitación a cotizar a tres personas para el concurso de "Impresión de posters, standees, volantes, poster", servicio 081/2014".
- Copia de la cotización enviada por el C. Carlos Alberto Ortiz Jacal de fecha 25 de abril de 2014.
- Copia certificada de la constancia de entrega de los materiales adquiridos para la difusión del 2º Concurso Nacional de Cinecortos "Con...secuencia, Transparencia en Movimiento", firmada por la C. Tanya Damara Ascencio Díaz, Directora de Vinculación y Difusión.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

68/176

- Memoria fotográfica de los artículos adquiridos.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, con recomendación; toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que el sujeto auditable proporcionó la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación registrada por concepto de **“Servicios de Impresión y Material Informativo”**; como lo es escrito mediante el cual señalan que el proveedor ganador no aparece en la lista de los proveedores a los cuales enviaron invitación debido a que el procedimiento no está limitado a determinado número de empresas por invitación, ya que se hizo una convocatoria o invitación la cual fue publicada en su portal de internet, incluso actualmente se encuentra publicada, manifestando que las publicaciones de las convocatorias permiten la libre participación en el proceso de adquisición a cualquier empresa que desee hacerlo, soportando su dicho mediante copia certificada de las bases del concurso por invitación y licitación pública en materia de adquisiciones No. 81/2014, la cual contiene cantidad y descripción de cada uno de los artículos, así como sus características y especificaciones, los requisitos para participar y requisitos a cumplir por el proveedor adjudicado, en las cuales se advierte que fue una licitación pública, constatando de esta manera que no se limitaban a las personas que fueron invitadas, justificando con ello que no exista la invitación y la constancia de recepción de tal invitación al C. Carlos Alberto Ortiz Jacal, advirtiéndose que el proceso de adjudicación se realizó de manera pública y por invitación.

De la misma manera, también señalan que referente a los importes cotizados por laboratorios Julio, S.A. de C.V. aclararon mediante acta el error involuntario en la captura de precios, no obstante aun cuando se corrigió el error el proveedor Carlos Alberto Ortiz Jacal, fue quien presentó mejor oferta, soportando su dicho mediante copia certificada del acta que aclara el error involuntario del registro de las cotizaciones de los participantes, de fecha 08 de mayo de 2014, relativo al acta de adjudicación de la invitación a cotizar a tres personas para el concurso de “Impresión de posters, standees, volantes, poster”, servicio 081/2014”, documento que permite constatar que aun con la corrección en la





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

69/176

cotización por parte de Laboratorios Julio, S.A. de C.V., el proveedor elegido fue quien presentó la mejor propuesta económica, acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del ente auditado, lo anterior en base a lo establecido en la fracción I del artículo 31 del Reglamento para las Adquisiciones y enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, que a la letra señala: "...Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo..."

Asimismo, remiten copia certificada de la constancia de entrega de los materiales adquiridos para la difusión del 2° Concurso Nacional de Cinecortos "Con...secuencia, Transparencia en Movimiento", firmada por la C. Tanya Damara Ascencio Díaz, Directora de Vinculación y Difusión, documento que permite constatar que los artículos adquiridos se encuentran entregados, así como memoria fotográfica de los artículos adquiridos, elemento que permite verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas estatales.

Si bien es cierto que manifiestan que respecto a la formalización del contrato con fecha posterior, se originó debido a que el Instituto no había recibido la documentación para elaborar dicho contrato, este Órgano Técnico considera pertinente emitir atenta **recomendación** a las autoridades actuales de la entidad auditada para que se tomen las medidas de control que estimen pertinentes, para dar cumplimiento a la normatividad del Organismo, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento para las Adquisiciones y enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, que a la letra señala: "...La Adjudicación del contrato obligara al Instituto y a la persona en quien hubiese recaído la obligación, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo..."





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

70/176

Aunado a lo anteriormente citado, se concluye que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, así mismo se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra "...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."; en relación al artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: "...La revisión, glosa y control de la cuenta pública, será realizada por el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la cual se sujetará para tal efecto a la legislación aplicable, así como a los procedimientos que expida el Congreso del Estado. La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado...".

NÚMERO		7
IMPORTE OBSERVADO		\$ 33,025.20
GÉNERO:	Resultados	
GRUPO:	Gastos de Funcionamiento	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	600.3000.3363.214 Servicios de Impresión y Material Informativo	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

71/176

P.E. 2479	11/09/2014		\$ 33,025.20
-----------	------------	--	--------------

### DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Como resultado del análisis efectuado a ésta cuenta de gastos, se detectó que en la póliza de egresos 2479 de fecha 11 de septiembre de 2014, se efectuó el pago de la factura 6E al proveedor Reyna Arcelia Quezada Loera, por un importe total de \$33,025.20 por el servicio de impresión de material informativo del 2do. Concurso "Claro que lo cuento". Por lo anteriormente descrito, mediante solicitud de información y documentación No.02/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, se requirió la siguiente documentación:

"...De la póliza de egresos número 2479, de fecha 11 de septiembre de 2014, por la cantidad de \$33,028.20, a favor de Reyna Arcelia Quezada Loera, en la cual se paga "material de publicidad", relacionado con el 2do concurso de cuenta 2014, se requiere; **copia del procedimiento legal de contratación;** copia de documentos que muestren y justifiquen los motivos para llevar a cabo dicho concurso; copias de listas de escuelas públicas y privadas que participaron, así como niños o jóvenes participantes; copia de los requisitos para participar en el concurso; memoria fotográfica y copia del acta de aprobación del Consejo, donde aprueban llevar a cabo dicho concurso..."

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la Coordinara General de Planeación y Proyectos Estratégicos mediante oficio número CGPPE/049/2015, nos proporcionó el memorándum DVD/367/2015, suscrito por la Directora de Vinculación y Difusión, en el cual respecto del punto solicitado, señaló lo siguiente:

"...En anexo se entrega copia de la ficha informativa del concurso de cuenta, ¡claro que lo cuento 2014! En donde se encuentran descritos los datos generales del concurso, el objetivo y la justificación entre otras cosas; se anexan las listas de escuelas públicas y privadas que participaron en el concurso de cuenta, ¡claro que lo cuento 2014!; y la lista de niños y jóvenes participantes; se anexa copia del documento de la convocatoria en donde se describen las bases del concurso; se anexa el respaldo de la memoria fotográfica que existe de éste evento en un CD anexo; se anexa copia del acta de aprobación del consejo donde se aprueba llevar a cabo el segundo concurso de cuenta, ¡claro que lo cuento 2014!...";





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

72/176

Una vez analizada la documentación que nos fue proporcionada, **se detectó la falta de entrega del procedimiento legal de contratación del proveedor,** incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información de Jalisco, así como en lo establecido en el acuerdo del Consejo del ITEI, celebrado con fecha 18 de junio de 2014, mediante el cual se establecieron los montos de adquisiciones y enajenaciones del ITEI, lo anterior, ya que los servicios que le fueron cubiertos a tal proveedor, debieron de haber sido convocados por lo menos tres proveedores. Asimismo, fueron omisos en proporcionar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, en el cual se aprecien las condiciones de contratación, fechas de entrega de los materiales, obligaciones de las partes, forma de pago, entre otras cláusulas.

Por lo anteriormente expuesto, se muestra un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "**Artículo 86...**La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93...**El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98...**Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

73/176

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Procedimiento de contratación del proveedor Reyna Arcelia Quezada Loera, tal y como lo establecen el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información de Jalisco y el Acuerdo del Consejo del ITEI.
2. Contrato celebrado con el proveedor, en el cual se puedan apreciar las condiciones de contratación, fechas de entrega de los materiales, obligaciones de las partes, forma de pago, entre otras cláusulas.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

74/176

de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de la factura 0006E expedida por Reyna Arcelia Quezada, a favor del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, por concepto de compra de convocatorias, invitaciones para Directores de escuelas, carteles promocionales, volantes y sobres bolsa, por la cantidad de \$33,025.20.





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

75/176

- Copia certificada de la solicitud de aprovisionamiento de fecha 19 de agosto del 2014, realizada por la Directora de Vinculación y Difusión, por concepto de compra de convocatorias, invitaciones para directores de escuela, carteles promociones, volantes y sobre bolsa, estableciendo como fecha en la que se requiere la entrega del bien o servicio "Lo antes posible", por ser el material del 2do. Concurso de cuento 2014, que se llevará a cabo a partir del 21 de agosto hasta el 07 de noviembre, día en que se publicará la lista de ganadores; el material solicitado es necesario para la difusión del concurso en las escuelas públicas y privadas del estado de Jalisco y así promover los temas ligados con la Transparencia, el Derecho de Acceso a la información Pública y la Protección de Datos Personales, en busca de una sociedad más activa e involucrada en la materia, incentivando el desarrollo del gusto por la lectura y la escritura a través de la imaginación y la creatividad en los niños de primaria y secundaria.
- Copia certificada del memorándum de fecha 19 de agosto del 2014, número 243, dirigido al Director de Administración, emitido por la Directora de Vinculación y Difusión, en el cual se manifiesta los siguiente: *"...Respecto a la solicitud de aprovisionamiento anexa al presente, le solicito atentamente que su adquisición sea realizada con carácter de URGENTE puesto que se requiere contar con el material promocional solicitado para el día 21 de agosto del año en curso. Lo anterior dado que, a partir de mismo día, se llevará a cabo el 2do concurso de cuento 2014. El material solicitado es necesario para la difusión del concurso en las escuelas públicas y privadas del estado de Jalisco, y así promover los temas ligados con la Transparencia, el Derecho de Acceso a la información Pública y la Protección de Datos Personales, en busca de una sociedad más activa e involucrada en la materia, incentivando el desarrollo del gusto por la lectura y la escritura a través de la imaginación y la creatividad en los niños de primaria y secundaria. No omito informarle que no fue posible realizar dicha solicitud con anterioridad, toda vez que el concepto y el diseño de la campaña de difusión y promoción del concurso de cuento 2014, estaba en proceso de desarrollo y hasta este momento contamos con el producto terminado; razón por la cual es requerida con este carácter. Cabe aclarar que las*





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

76/176

*cantidades y conceptos solicitados se limitaron a los estrictamente necesarios para afrontar la situación en comento...”*

- Escrito de fecha 19 de agosto de 2014, emitido por el Director de Administración, mediante el cual solicita a la Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, la autorización de la propuesta de contratación del servicio de “Impresión de artículos promocionales del ITEI para el Pabellón de Transparencia 2014” bajo la modalidad de adjudicación directa”, el cual contiene la firma de autorización por parte de la Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- Copia certificada de la resolución de adjudicación directa emitida por el Director de Administración del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emitido a favor del proveedor Reyna Arcelia Quezada.
- Copia certificada de la Orden de Servicio número 178, de fecha 20 de agosto del 2014, la cual contiene los datos del proveedor, las especificaciones del servicio, fecha de pago por un monto total de \$33,025.20, firmado por el Coordinador de recursos materiales, Coordinador de Finanzas, Director de Administración y Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, así como la firma de conformidad con las cláusulas por parte del proveedor, a la que se anexa el contrato respectivo.
- Copia certificada de las condiciones contractuales aceptadas por las partes.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto del **servicio de impresión de material informativo del 2do. concurso “Claro que lo cuento”**, toda





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

77/176

vez que se manifestó en vía de aclaración en su escrito de respuesta que la adjudicación del servicio en estudio se efectuó de manera directa, por consiguiente y tomando en cuenta que el concepto del servicio fue por la compra de material impreso informativo del 2do. concurso "Claro que lo cuento", se advierte que dicho concepto se encuentra dentro de los supuestos estipulado en el artículo 36 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el cual a la letra señala. *"...El Instituto, podrá contratar adquisiciones, arrendamiento y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa cuando: II- La contratación de medios de difusión que sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto..."*.

Aunado a lo anterior, remiten copia certificada de la solicitud de aprovisionamiento, realizada por la Directora de Vinculación y Difusión, mediante las cual aclara que el material solicitado es necesario para la difusión del concurso en las escuelas públicas y privadas del estado de Jalisco y así promover los temas ligados con la Transparencia, el Derecho de Acceso a la información Pública y la Protección de Datos Personales, en busca de una sociedad más activa e involucrada en la materia, incentivando el desarrollo del gusto por la lectura y la escritura a través de la imaginación y la creatividad en los niños de primaria y secundaria, anexando además, el escrito emitido por el Director de Administración, mediante el cual solicita a la Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, la autorización de la propuesta de contratación del servicio de "Impresión de artículos promocionales del ITEI para el Pabellón de Transparencia 2014" bajo la modalidad de adjudicación directa", el cual contiene la firma de autorización; así como también anexan copia certificada de la resolución de adjudicación directa emitida por el Director de Administración del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emitido a favor del proveedor Reyna Arcelia Quezada, documentos mediante los cuales se advierte que se realizaron los procedimientos administrativos para justificar la adjudicación directa, toda vez que se acreditó de manera documental que existió la solicitud y justificación por parte del área requirente y la aprobación por parte de la Dirección Administrativa, tal y como lo estipula el artículo 35 del reglamento antes referido, el cual a la letra señala: *"...en los supuestos que prevé el artículo 36 del Reglamento, el Instituto, bajo su responsabilidad podrá celebrar contratos a través del*





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

78/176

*procedimiento de contratación. La selección de este procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el mismo. El acreditamiento del o los criterios en los se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios...”*

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato en el cual se advierten las condiciones contractuales aceptadas por las partes, en las cuales se estipulan los términos y condiciones pactadas, en relación a la prestación del servicio especificado en la Orden de Servicio número 178, de fecha 20 de agosto del 2014, la cual contiene los datos del proveedor, las especificaciones del servicio, fecha de pago por un monto total de \$33,025.20, firmado por el Coordinador de recursos materiales, Coordinador de Finanzas, Director de Administración y Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, así como la firma de conformidad con las cláusulas por parte del proveedor, documentos de los cuales se desprenden los elementos necesarios para la validez del contrato, en virtud de que contiene las firmas de las partes mediante las cuales se hace constar el consentimiento, así como también se especifica el objeto de la contratación, acreditando de manera documental que existió acuerdo de voluntades por las partes para efectuar el servicio que originó el pago en estudio, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1264 del Código Civil del Estado de Jalisco, el cual señala: “...Para la validez de un contrato se requiere: consentimiento y objeto que pueda ser materia de contrato...” en relación al artículo 1306 del mismo ordenamiento que especifica “...En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos en que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente señalados por la ley...”, sin que se advierta con ello un menoscabo al erario del organismo público descentralizado auditado.

Aunado a lo anteriormente citado, no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra “...Que la gestión financiera no





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

79/176

haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”; en relación al artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: “...La revisión, glosa y control de la cuenta pública, será realizada por el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la cual se sujetará para tal efecto a la legislación aplicable, así como a los procedimientos que expida el Congreso del Estado. La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado...”.

NÚMERO		8	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 12,800.02	
GÉNERO:	Resultados		
GRUPO:	Gastos de Funcionamiento		
RUBRO:	Servicios Generales		
CUENTA:	600.3000.3363.214 Servicios de Impresión y Material Informativo		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
P.E. 2598	21/11/2014	\$ 12,800.02	

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN**

Durante el análisis de la cuenta **600-3000-3363-214 Servicios de impresión y material informativo**, al momento de realizar la revisión de la partida registrada mediante la póliza de egresos número 2598 de fecha 21 de noviembre de 2014, donde se pagó la compra de playeras, se requirió por medio de la solicitud de información y documentación No.02/2015 de fecha 4 de septiembre de 2015, presentarán copia de cotizaciones, copia de cuadro comparativo de las cotizaciones, memoria fotográfica, copia de listas donde se mostraran las firmas de recepción por parte de las personas beneficiadas con las playeras.

Nos entregaron respuesta por medio del Oficio CGPPE/049/2015 de fecha 11





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

80/176

septiembre de 2015, donde nos respondieron lo siguiente: "...Referente a su solicitud de copia de cotizaciones y cuadro comparativo, le informo que dicha información es inexistente; toda vez que el procedimiento fue por adjudicación directa, ya que el importe de la operación está comprendido dentro de los montos determinados por el consejo mediante el acuerdo de fecha 18 de junio de 2014...". Sin embargo el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, es muy claro al citar lo siguiente "...Artículo 35...podrá celebrar contratos a través del procedimiento de adjudicación directa, sin atender los montos establecidos para los procedimientos de contratación... **La selección de este procedimiento deberá fundarse y motivarse**, según las circunstancias que ocurran en cada caso, **en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez** que se aseguren las mejores condiciones para el mismo...**En cualquier supuesto se invitará a personas** que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios..." de acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes mencionado el procedimiento de adquisición directa que presentan carece de criterios de economía toda vez que **no se muestra un comparativo donde se evidencie la mejor propuesta económica y tampoco cumplen con la invitación a personas para evaluar los supuestos** que se mencionan en el tercer párrafo del citado artículo donde dice "...**En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad...**".

En cuanto a la demás documentación solicitada nos fue entregada la memoria fotográfica consistente en cuatro fotografías donde se muestran 18 personas utilizando playeras tipo polo y playeras de cuello redondo con impresión y bordado del ITEI, en lo referente a las listas donde se muestran las firmas de recepción por parte de las personas beneficiadas con las 175 playeras, proporcionaron relación de empleados que labora en el ITEI donde no se evidencia o se muestra algún recibo de las playeras por parte de los empleados, listas de asistencia en donde no se evidencia la recepción de las playeras, hojas de registros de prestadores de servicio social donde no se muestra la recepción de las playeras, presentaron 2 hojas de firmas de recepción, la primera con se muestra con formato donde señala el nombre fecha y encabezado donde manifiesta que dicho formato pertenece al ITEI, la segunda es una hoja sin ningún tipo de formato que señale que dicha relación pertenece a playeras entregadas por el ITEI, entre la suma total de estos listados solamente se evidencia la entrega de 35 playeras de un total de 175





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

81/176

playeras, **no presentando así la evidencia del destino de la totalidad de las playeras.** Incumpliendo de esta forma con lo dispuesto en el artículo 86, 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que establece: "**Artículo 86** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización...**Artículo 97**...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado... **Artículo 98** ...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."

**Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:**

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y





presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Evidencia documental que demuestre que el proveedor señalado en el cuerpo de la presente observación, fue la mejor opción de compra.
2. Listas donde se muestren las firmas de recepción de los beneficiarios de las 175 playeras que fueron adquiridas, donde se muestre nombre, firma y fecha de entrega, en caso de que éstos sean personal del Instituto, manifestar el cargo de cada uno de ellos.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar





GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

83/176

Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”*

### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Solicitud de aprovisionamiento 102/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014 por parte de la Directora de Vinculación y Difusión del Instituto.
- Orden de compra registrada con el número 102.
- Factura 014 de fecha 21 de noviembre de 2014 emitida por el proveedor Erika Lilliane Guzmán González.
- Póliza de cheque 2598 emitida por la institución bancaria BANCOMER BBVA, con la copia del cheque respectivo.
- Oficios emitidos por la Directora de Vinculación y Difusión para cada titular de área del Instituto en el que se les requiere la recepción de las playeras entregadas al personal.





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

84/176

- Listas donde se muestran las firmas de recepción de los beneficiarios de las 175 playeras que fueron adquiridas, con nombre, área de adscripción, firma y fecha de entrega.
- Escrito de la Directora de Vinculación del 11 de diciembre del 2014, en el que manifiesta estar a entera satisfacción de la entrega de las playeras.
- Escrito aclaratorio.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del análisis y valoración efectuado de los argumentos expuestos así como de las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, por los sujetos auditables, para aclarar y justificar la observación formulada por las erogaciones registradas en la cuenta **600-3000-3363-214** bajo el concepto de **Servicios de impresión y material informativo**, póliza de egresos número 2598 de fecha 21 de noviembre de 2014, donde se pagó la compra de playeras; se advierte que las mismas son suficientes para subsanar lo observado, de lo que se desprende el argumento vertido por los sujetos auditables en su escrito aclaratorio, donde señalan que el procedimiento para la selección y contratación del proveedor que se llevó a cabo, fue mediante adjudicación directa, en los términos del artículo 15 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, que señala "*...Artículo 15.- El Instituto contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, concurso o licitación pública, cuando el importe de cada operación quede comprendida dentro de los montos que determine el Consejo para cada ejercicio anual ...*"; así como en el acuerdo del Consejo en el cual se establecen estos montos relativos a los procedimientos de adquisiciones y enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el mismo que fue emitido con fecha 18 de junio de 2014 y que alude, que las adjudicaciones directas se podrán otorgar hasta por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N), por lo que al encontrarse comprendida esta operación dentro de los montos determinados en el referido acuerdo, aunado a que la actividad preponderante del proveedor es el servicio contratado, contando además





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

85/176

con los recursos técnicos y financieros necesarios, con capacidad de respuesta inmediata, se determinó la selección del mismo. En el mismo tenor, la entidad auditada remite la solicitud de aprovisionamiento de fecha 11 de noviembre de 2014 y orden de compra número 102 de fecha 19 de noviembre de 2014, emitidas con la finalidad de adquirir 50 playeras de cuello redondo y 125 playeras tipo polo a la C. Erika Lilliane Guzmán González, para identificación de personal del ITEI en actividades de posicionamiento, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, derecho a la información y protección de datos personales en el Pabellón de Transparencia a instalarse en Feria Internacional del Libro del 29 de noviembre al 07 de diciembre del 2014 en la Expo Guadalajara, así como en diversas actividades de promoción y difusión el Primer semestre del año 2015, cubriendo un monto total de \$12,800.00, el cual fue debidamente comprobado a través de la factura número 014 emitida por Erika Lilliane Guzmán González, con fecha 21 de noviembre de 2014; elementos documentales que otorgan la certeza con respecto a la erogación efectuada, lo cual determina que se llevo a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación, así como también la comprobación del destino de estos recursos.

Por otra parte, en relación a la comprobación del destino de las playeras adquiridas, los sujetos auditables proporcionaron oficios de fecha 25 de enero del 2016, a través de los cuales la Dirección de Vinculación del Organismo, solicita a los diferentes titulares de las áreas del Instituto de Transparencia e Información de Jalisco, como son el Director de Protección de Datos, Director del Centro Educativo y de Capacitación, Director de Investigación y Evaluación, Director Jurídico, Director de Administración, así como el Coordinador General de Planeación y Proyectos, Coordinador de Comunicación Social, Secretario Ejecutivo, al igual que dos Comisionados y Comisionado Presidente del ITEI, remita el listado de playeras institucionales recibidas en el mes de diciembre de 2014, para las actividades del Pabellón de la Transparencia, llevadas a cabo dentro de la Feria Internacional del Libro FIL 2014; a los que anexan copia certificada de las relaciones de personal de cada área que recibió playera para las actividades mencionadas, las cuales se encuentran debidamente firmadas de recibido, anexando a las mismas el listado de personal donde se relaciona el número de playeras y talla para cada





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DES PACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

86/176

trabajador y prestador de servicio social, acompañada de las listas de asistencias del personal de Organismo auditado y prestadores de servicio al Pabellón de la Transparencia, señalando el día de asistencia y la recepción de cada playera, dejando en evidencia la adquisición y entrega de las playeras, haciendo constar la prestación del servicio, así como el destino y correcta aplicación de los recursos públicos observados.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que la adquisición de las playeras fue llevada a cabo conforme a los procedimientos establecidos, acreditando el fin de la compra y comprobando igualmente el destino de estos bienes, se determina que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 "...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado..." y artículo 98 "...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."; en relación con lo establecido por los numerales 60 fracción III y 97 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios en donde se estipula respectivamente: Artículo 60 fracción III "...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

87/176

de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...” y artículo 97 “...si de la revisión, examen y auditoría de las cuentas públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos u omisiones que produzcan daños a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables, la Auditoría Superior procederá a: I. Cuantificar en los términos de esta ley y las demás disposiciones aplicables: a) Los daños correspondientes; b) La indemnización equivalente a los mismos; y c) Las sanciones pecuniarias respectivas;”.

NÚMERO	9
IMPORTE OBSERVADO	\$ 8,022.00
GÉNERO:	Resultados
GRUPO:	Gastos de Funcionamiento
RUBRO:	Servicios Generales
CUENTA:	600.3000.3711.214 Pasajes Aéreos Nacionales

Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
P.E. 2447	25/09/2014	\$ 6,397.00
P.D. 32	28/03/2014	1,625.00
	<b>Suma</b>	<b>\$ 8,022.00</b>

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN**

Del análisis a la documentación de la cuenta **600-3000-3711-214 PASAJES AEREOS NACIONALES**, no fueron localizados los oficios de comisión de la C. María Fernanda García y Ríos para trasladarse a la Cd. de Chetumal, Quintana Roo, los días 3 y 4 de julio de 2014, y para trasladarse a la Cd. de Cuernavaca, Morelos, el día 21 de marzo de 2014, para asistir al evento denominado “1er Encuentro de Mujeres Consejeras y Comisionadas de los Órganos Garantes de Acceso a la Información”.

Por medio de los puntos 13 y 14 de la solicitud de información y





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

88/176

documentación No. 01/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, se requirió: "...13... c) **Oficio de comisión** del Lic. Miguel Ángel González Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo y **de la C. María Fernanda García**, para trasladarse a la Cd. de Chetumal Quintana Roo el día 2 de julio de 2014, así como un breve contenido de las actividades realizadas y de los beneficios obtenidos...14... **oficio de comisión de la C. María Fernanda García**,...para asistir al 1er Encuentro de Mujeres Consejeras y Comisionadas de los Órganos Garantes de Acceso a la Información..."

Mediante oficio CGPPE/084/2015 de fecha 03 de septiembre 2015, nos dieron respuesta a lo solicitado señalando la existencia de la misma, sin embargo al momento de llevar a cabo la revisión y el análisis físico de la documentación proporcionada, **no fueron localizados dichos oficios de comisión**, razón por la cual se muestra un incumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos que deberá observar el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en el manejo, ejercicio y control de pasajes y viáticos, en su lineamiento número 26, dispone; "Para que se otorguen recursos, será requisito indispensable que se presente...oficio de comisión firmado por el titular del Área de adscripción del comisionado, que deberá contener número de oficio, fecha de elaboración, medio de transporte a utilizar, hora de salida y regreso y solicitud de viáticos y pasajes desglosada de acuerdo a los tabuladores vigentes.";

Contraviniendo de esta forma con lo dispuesto en el artículo 86, 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que establece: "**Artículo 86** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización...**Artículo 97**...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado... **Artículo 98** ...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de





revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo...”.

Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u omisiones en **contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

### REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- Entrega de los Oficios de comisión emitido a la **C. María Fernanda García y Ríos**, para trasladarse a la Cd. de Chetumal, Quintana Roo,





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

90/176

los días 3 y 4 de julio de 2014, y para trasladarse a la Cd. de Cuernavaca Morelos el día 21 de marzo de 2014 para asistir al evento denominado "1er Encuentro de Mujeres Consejeras y Comisionadas de los Órganos Garantes de Acceso a la Información".

- Informe de las actividades por la **C. María Fernanda García y Ríos**, durante dichas comisiones.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de*





## Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...".

### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Oficio de Comisión, de fecha 25 de junio de 2014, mediante el cual se comisiona a la Secretaria Particular C. María Fernanda García y Ríos, para trasladarse a la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, los días 03 y 04 de julio de 2014, con motivo de la "XV Asamblea General Ordinaria de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública".
- Oficio No. PRE/318/2014, de fecha 26 de junio de 2014, suscrito por la Presidenta del Consejo del Instituto, dirigido al Director Administrativo, mediante el cual se solicitan viáticos.
- Memorándum No. DA/165/2014, de fecha 01 de julio de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido a la Presidenta del Consejo del Instituto, mediante el cual emite el cálculo de viáticos conforme el tabulador establecido para ello.
- Oficio de Comisión, de fecha 17 de marzo de 2014, mediante el cual se comisiona a la Secretaria Particular C. María Fernanda García y Ríos, para trasladarse a la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el día 21 de marzo de 2014, con motivo "1er Encuentro Nacional de Mujeres Consejeras y Comisionadas de los Órganos Garantes de Acceso a la Información".
- Oficio No. OFICIO/PRES/059/2014, de fecha 18 de marzo de 2014, suscrito por la Presidenta del Consejo del Instituto, dirigido al Director Administrativo, mediante el cual se solicitan los viáticos.
- Memorándum No. DA-VIATICOS-064-2014, de fecha 19 de marzo de 2014, suscrito por el Director Administrativo, dirigido a la Presidenta del Consejo del Instituto, mediante el cual emite el cálculo de viáticos conforme el tabulador establecido para ello.
- Informe de actividades de la C. María Fernanda García y Ríos, con motivo de la comisión al evento denominado "1er Encuentro Nacional de mujeres Consejeras y Comisionadas de los Órganos Garantes de Acceso a la Información" celebrado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, celebrado el día 21 de marzo de 2014.





- Informe de actividades de la C. María Fernanda García y Ríos, con comisión al "XV Asamblea General Ordinaria de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública", celebrado en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, los días 3 y 4 de julio de 2014.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar, justificar y comprobar el importe observado, al presentar a este Órgano Técnico, esto al integrar copia certificada del oficio de Comisión, de fecha 25 de junio de 2014, mediante el cual se comisiona a la C. María Fernanda García y Ríos, en su carácter de Secretaria particular de la C. Cinthia Patricia Cantero Pacheco, Consejera Presidenta para trasladarse a la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, los días 03 y 04 de julio de 2014, con motivo de la "XV Asamblea General Ordinaria de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública", al que se anexa el Oficio de Comisión, de fecha 17 de marzo de 2014, mediante el cual se comisiona a la Secretaría Particular C. María Fernanda García y Ríos, para trasladarse a la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el día 21 de marzo de 2014, con motivo "1er Encuentro Nacional de Mujeres Consejeras y Comisionadas de los Órganos Garantes de Acceso a la Información", documentales con las cuales se acredita que la C. María Fernanda García, se encontraba debidamente comisionada para asistir a los eventos referidos en líneas anteriores, así como para ejercer los recursos reportados en su favor con motivo de dicha comisión.

De igual forma, se anexó copia certificada del informe de las actividades realizadas por la C. María Fernanda García Ríos, en el cual detalla de manera pormenorizada su participación en dichos eventos, certificando con esto las actividades realizadas por el funcionario público comisionado en nombre y representación del ente auditado, clarificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, en consecuencia, una vez, analizados de una manera lógica, jurídica y natural los anteriores medios de convicción, se advierte claramente, que resultan ser los idóneos para dar la certeza a este Órgano Técnico, de la debida aplicación del importe observado.





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

93/176

Bajo ese orden de ideas, de conformidad con las consideraciones y razonamientos expuestos, se determina que es procedente **solventar** la presente observación, ya que del análisis efectuado a la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, y en base a las consideraciones y razonamientos expuestos con anterioridad, **se corrobora la real y exacta aplicación de los recursos**, de acuerdo a lo previsto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala que: *"dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá que verificar la exactitud y justificación del gasto público..."* En este mismo sentido, es factible señalar que en la opinión de este órgano técnico, existen elementos probatorios suficientes para demostrar que la gestión financiera por el importe y concepto observado, **no causó un daño a la hacienda y al patrimonio público de la entidad auditada**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala que: *"... la revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*

NÚMERO		10
IMPORTE OBSERVADO		\$ 4,350.00
GÉNERO:	Resultados	
GRUPO:	Gastos de Funcionamiento	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	600.3000.3821.214 Gastos de Ceremonial y de Orden Social	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

94/176

P.E. 2596	21/11/2014		\$ 8,584.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			
<p>Al llevar a cabo el análisis y revisión de las partidas que integran la cuenta <b>600-3000-3821-214 Gastos de Ceremonial y de Orden Social</b>, se detectó un pago por concepto de "elaboración de figuras sculpy", por lo que mediante el punto número 13 de la solicitud de información y documentación No.02/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, se requirió lo siguiente:</p> <p>"...De la póliza de egresos número 2596, de fecha 21 de noviembre de 2014, por la cantidad de \$8,584.00, en la que pagan "figuras de sculpy para reconocimientos", se requiere; copia de lista de personas a las que se les entregó reconocimientos y memoria fotográfica del evento."</p> <p>Derivado de lo anterior, nos dieron respuesta mediante oficio CGPPE/051/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, en el cual emiten la siguiente respuesta:</p> <p>"...1.Se anexa copia simple del listado de entrega de muñecos (sculpy) que contiene entre otros, nombre y firma de las personas que recibieron reconocimiento"</p> <p>Una vez revisada y analizada la documentación, así como la respuesta, se desprende lo siguiente:</p> <p>a).- En la copia del listado que entregan se observan 10 recepciones con firmas y fecha de recibido, encontrándose pendientes 15 firmas, toda vez que la factura presentada menciona que se adquirieron 25 figuras.</p> <p>b).- No presentan memoria fotográfica del evento así como tampoco de la entrega de estas figuras a cada uno de sus beneficiarios.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se muestra un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos <b>86, 93, 97 y 98</b> de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "<b>Artículo 86...</b>La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; <b>Artículo 93...</b>El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de</p>			





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

95/176

su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98**...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

**Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:**

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurrir en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**





REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Listado que contenga la firma de recepción de las 15 figuras que se entregaron como reconocimientos para el evento "2do Concurso de cuento 2014", de las cuales se encuentran pendientes de ser evidenciadas la recepción por parte de los participantes o beneficiarios.
2. Memoria fotográfica donde se evidencie la entrega de estos reconocimientos a los participantes o beneficiarios.

O en su caso, reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

97/176

*corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”.*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada del listado de la entrega de figuras SCULPY. 2do. Concurso de Cuento “CLARO QUE LO CUENTO 2014”, con firma de recibido.
- Copia certificada de las cartas de agradecimiento por parte de la Directora de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, a patrocinadores, colaboradores y jurados del concurso, a las que se acompañó una figura como detalle, con acuse de recibido.
- Copia certificada de las constancia de recibo de los premios firmadas por el padre o tutor de los las CC. Samantha Yarazeth Mejía Oliva (primer lugar en categoría infantil), Pablo Alejandro González Saavedra (segundo lugar en categoría infantil), Ángel Emmanuel Patiño Álvarez (tercer lugar en categoría infantil), Oswaldo Ángel Araiza Amezcua (primer lugar en categoría juvenil), Luis Daniel Aguirre Molina (segundo lugar en categoría juvenil), Oscar Geovanni Bravo Martínez (tercer lugar en categoría juvenil), ganadores de los premios en el 2do. Concurso de Cuento “CLARO QUE LO CUENTO 2014”.
- Aclaración anexa al escrito de contestación al pliego de observaciones, en el que se manifiesta que, como parte del paquete del premio, se entregó la figura de sculpy.
- Memoria fotográfica donde se evidencia la entrega de los premios y la figura de sculpy.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

98/176

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que, del estudio, análisis y valoración de la documentación presentada por los sujetos auditables a este Órgano Técnico, se advierte que se aclara dentro del escrito de contestación al pliego de observaciones, que como parte del paquete del premio, se entregó la figura de sculpy, manifestación a la que se añaden las constancia de recibo de los premios firmadas por el padre o tutor de los las CC. Samantha Yarazeth Mejía Oliva (primer lugar en categoría infantil), Pablo Alejandro González Saavedra (segundo lugar en categoría infantil), Ángel Emmanuel Patiño Álvarez (tercer lugar en categoría infantil), Oswaldo Ángel Araiza Amezcua (primer lugar en categoría juvenil), Luis Daniel Aguirre Molina (segundo lugar en categoría juvenil), Oscar Geovanni Bravo Martínez (tercer lugar en categoría juvenil), ganadores de los premios en el 2do. Concurso de Cuento "CLARO QUE LO CUENTO 2014", como también se proporciona el listado de la entrega de figuras SCULPY. 2do. Concurso de Cuento "CLARO QUE LO CUENTO 2014", con firma de recibido, así como, las copias certificadas de las cartas de agradecimiento por parte de la Directora de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, a patrocinadores, colaboradores y jurados del concurso, a las que se acompañó una figura como detalle, con acuse de recibo y la memoria fotográfica donde se evidencia la entrega de los premios y la figura de sculpy, documentos con los que se acredita que el organismo auditado, entregó un total de 25 figuras de Sculpy, de la siguiente manera: 13 figuras a los patrocinadores del concurso, 6 figuras a los integrantes del Comité del Jurado Calificador y 6 figuras a los ganadores del 1, 2 y 3 lugar en categoría infantil y a los ganadores del 1, 2 y 3 lugar en categoría juvenil del 2do. Concurso de Cuento "CLARO QUE LO CUENTO 2014", robusteciendo lo anterior, con la memoria fotográfica en la que muestra la entrega de las figuras a los ganadores del concurso, figuras entregadas que respaldan el gasto registrado dentro de la póliza de egresos número 2596, derivado de lo anterior se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas.

Por los motivos antes señalados, se infiere que la erogaciones y asientos contables observados se encuentran justificados, ya que se evidencia la





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

99/176

exacta aplicación del egreso en términos de los artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 "...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado..." y artículo 98 "...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."; en relación con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios el cual estipula lo siguiente "...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

NÚMERO		11
IMPORTE OBSERVADO		\$ 320,213.79
GÉNERO:	Resultados	
GRUPO:	Gastos de Funcionamiento	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	600.3000.3822.214 Gastos de Orden Cultural	

Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
------------------	--------------------	---------





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

100/176

P.E. 2201	02/04/2014	\$ 63,676.80
P.E. 2227	30/04/2014	95,443.92
P.E. 2426	08/08/2014	161,093.07
<b>Suma</b>		<b>\$ 320,213.79</b>

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN**

Al efectuar el análisis y la revisión de la cuenta **600-3000-3822-214 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se detectaron pagos por concepto de renta de espacios dentro de las instalaciones de la FIL 2014, por lo que mediante solicitud de información y documentación No.03/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, se requirió lo siguiente:

*"...a).-De las póliza de cheque que se describen en el siguiente recuadro, se solicita presenten original del procedimiento de adquisición; la invitación por parte de la Universidad de Guadalajara para participar en la FIL; contrato o convenio celebrado entre las partes; el o los planos donde se muestre el espacio que se ocupó el stand del ITEI dentro de la FIL; memoria fotográfica del evento donde se evidencie el stand del ITEI; documento donde se muestren las actividades o eventos realizados por el ITEI en el marco de la FIL así como copia del acta del Consejo donde autoriza participar en la FIL..."*

Motivo por el cual nos dieron respuesta mediante Oficio CGPPE/075/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, mediante la cual nos fue entregada como parte de su respuesta documentación consistente en Carta de invitación a participar en la FIL 2014; Solicitud del Stand de la fil 2014; Carta de confirmación del stand fil 2014; Planos general y específico de la ubicación del stand del ITEI en la FIL 2014; Documento que contiene la planeación de las actividades del Pabellón de la Transparencia y Programa de Actividades; Solicitud de aprovisionamiento con anexo; Acuerdo de adjudicación directa con justificación; 3 órdenes de servicio correspondientes a cada pago; 3 Facturas; 3 copias simples de pólizas de cheque (2201, 2227, 2426); 3 Fichas de depósito por los montos de cada póliza (DA); Impresión de confirmación de Stand Fil 2014; Impresión de los tipos de cambio (dólar) correspondiente; Se incluye selección fotográfica en anexo 1 así como





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

101/176

CD con memoria fotográfica completa.; Acta de sesión del Consejo del 31 de enero de 2014, página 3, donde se aprueba el presupuesto 2014 y se incluye la impartición de los 2 Diplomados; y Acta de la sesión del Congreso de fecha 3 de diciembre de 2014, punto IX del orden del día, incluyendo tabla de adjudicaciones directas anexa. **Sin embargo no se presentó el contrato o convenio celebrado con la Universidad de Guadalajara o con la empresa universitaria Feria Internacional del Libro**, donde se evidencia quienes son las partes obligadas, la capacidad y las facultades para contratar, se muestran las obligaciones de ambas partes como lo son el objeto del contrato, la cantidad y forma de pago, la vigencia, las obligaciones de dar por parte del proveedor, las garantías, etc.

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que citan: **Artículo 40**...Los contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: I. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato...; II. El precio unitario y el importe total a pagar...; III. La fecha o plazo, lugar...; IV...porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos...; V. Forma, términos y en su caso el porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; VI. Plazo y condiciones de pago del precio...; VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes...; VIII. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso...; IX. La descripción pormenorizada de los bienes...; y X. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases e invitaciones... **Artículo 41**...La adjudicación del contrato obligará al Instituto y a la persona en quien hubiere recaído la obligación, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo...". Así como lo dispuesto en los artículos 86, 93, 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: **Artículo 86**...La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93**...El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

102/176

Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98**...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique





GOBIERNO  
DE JALISCO



1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

103/176

**incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;...**

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:**

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Contrato o convenio celebrado con la Universidad de Guadalajara o con la empresa universitaria Feria Internacional del Libro donde se muestren las obligaciones de ambas partes, además de que en el mismo se especifiquen las garantías por daños que se pudieron ocasionar, condiciones de pago, términos, etc.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

104/176

*“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- **Convenio General de colaboración** celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el cual señala como objeto el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre la Universidad y el Instituto, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, del acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales.
- **Orden de servicio** número 54 de fecha 02 de abril de 2014, debidamente firmada por el personal de adquisiciones, finanzas y dirección administrativa del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, autorizada por la Presidenta del Consejo y recibida por el Proveedor del servicio, mediante la cual se solicita a la Universidad de Guadalajara como proveedor, el Servicio de Renta de Stand en Fil 2014, de 108 metros cuadrados, en el área Internacional, el cual incluye alfombra, iluminación general del recinto y toma de corriente, a fin de instalar el pabellón de Transparencia, destinados a la promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la Protección de datos personales en México; misma orden de servicio que corresponde al **primer pago de la renta del stand**





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

105/176

por la cantidad de \$63,676.80, correspondiente al 20% del valor total, la cual en su anverso contiene el correspondiente formato de condiciones contractuales en las que las partes se adhieren a los términos, a las obligaciones y a las condiciones de pago plasmadas en dicha orden de servicio

- **Ficha de depósito a cheques** emitida con fecha 03 de abril de 2014 por el Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), mediante el cual se hace constar el depósito y cobro de un cheque a favor de la Universidad de Guadalajara, por un monto de \$63,676.80
- Orden de servicio número 54 de fecha 02 de abril de 2014, debidamente firmada por el personal de adquisiciones, finanzas y dirección administrativa del Instituto de Transparencia e información Pública de Jalisco, autorizada por la Presidenta del Consejo y recibida por el Proveedor del servicio, mediante la cual se solicita a la Universidad de Guadalajara como proveedor, el Servicio de Renta de Stand en Fil 2014, de 108 metros cuadrados, en el área Internacional, el cual incluye alfombra, iluminación general del recinto y toma de corriente, a fin de instalar el pabellón de Transparencia, destinado a la promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la Protección de datos personales en México; misma orden de servicio que corresponde al **segundo pago de la renta del stand por la cantidad de \$95,443.92, correspondiente al 30% del valor total**, la cual en su anverso contiene el correspondiente formato de condiciones contractuales en las que las partes se adhieren a los términos, a las obligaciones y a las condiciones de pago plasmadas en dicha orden de servicio.
- Ficha de depósito a cheques emitida con fecha 20 de abril de 2014 por el Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), mediante el cual se hace constar el depósito y cobro de un cheque a favor de la Universidad de Guadalajara, por un monto de \$95,443.92.





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

106/176

- Orden de servicio número 54 de fecha 08 de agosto de 2014, debidamente firmada por el personal de adquisiciones, finanzas y dirección administrativa del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, autorizada por la Presidenta del Consejo y recibida por el Proveedor del servicio, mediante la cual se solicita a la Universidad de Guadalajara como proveedor, el Servicio de Renta de Stand en Fil 2014, de 108 metros cuadrados, en el área Internacional, el cual incluye alfombra, iluminación general del recinto y toma de corriente, a fin de instalar el pabellón de Transparencia, destinado a la promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la Protección de datos personales en México; misma orden de servicio que corresponde al **tercer pago de la renta del stand por la cantidad de \$161,093.07, correspondiente al 50% del valor total**, la cual en su anverso contiene el correspondiente formato de condiciones contractuales en las que las partes se adhieren a los términos, a las obligaciones y a las condiciones de pago plasmadas en dicha orden de servicio
- Ficha de depósito a cheques emitida con fecha 08 de agosto de 2014 por el Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), mediante el cual se hace constar el depósito y cobro de un cheque a favor de la Universidad de Guadalajara, por un monto de \$161,093.07
- **Oficio en papel membretado de fecha 14 de octubre de 2014, debidamente firmado por la Coordinadora de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual hace saber las especificaciones y requerimientos para el Stands del Pabellón de Transparencia, Fil 2014 que deberá de ser montado el 28 de noviembre de 2014, al que se acompaña el mapa del espacio que ocuparán dicho stand dentro de la FIL 2014 como la correspondiente carta descripción**
- **Oficio en papel membretado de fecha 17 de junio de 2014, debidamente firmado por el Área de Ventas de Stands, área Internacional de la Fil, mediante el cual se hace saber a la**





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

107/176

Coordinadora de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, la confirmación para la edición 2014 del Stands que incluye Alfombra, iluminación general y toma de corriente, durante los 9 días de feria, del 29 de noviembre al 7 de diciembre al que se acompaña el **croquis respectivo**, que identifica la localización de los stands contratados

- **Memoria de fotográfica** a colores donde se muestran diversas imágenes relacionadas con un stand con alfombra, iluminación general, destinado a la promoción del derecho de acceso a la información pública

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por concepto de **“Renta de espacios dentro de las instalaciones de la FIL 2014, dentro de las pólizas observadas**, por el importe total de \$320,213.79 (Trescientos veinte mil doscientos trece pesos 79/100 M.N.); como lo son las copias certificadas del **Convenio General de colaboración** celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el cual tiene por objeto el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre la Universidad y el Instituto, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, del acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales, destacando la organización de eventos con el fin de divulgar y aumentar la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, y en especial el proporcionar la infraestructura, el material didáctico y el apoyo profesional, técnico, y documental para el desarrollo de los distintos cursos y contenidos de los programas y eventos antes citados; aunado a la presentación de las **Órdenes de servicio** número 54 de fecha 02 de abril y 08 de agosto, ambas de 2014, debidamente firmadas por el personal de adquisiciones, finanzas y dirección administrativa del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mismas que a su vez, son autorizadas por la Presidenta del Consejo y recibidas por el





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

108/176

Proveedor del servicio, mediante las cuales se solicita a la Universidad de Guadalajara como proveedor, el Servicio de Renta de Stand en Fil 2014, de 108 metros cuadrados, en el área Internacional, el cual incluye alfombra, iluminación general del recinto y toma de corriente, a fin de instalar el pabellón de Transparencia, destinados a la promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la Protección de datos personales en México; mismas órdenes de servicio que corresponden al primer, segundo y tercer pago de la renta del stand por la cantidad en su conjunto de \$320,213.79, correspondiente al pago del valor total del servicio contratado, las cuales en su anverso contienen el correspondiente formato de condiciones contractuales en las que las partes se adhieren a los términos, a las obligaciones y a las condiciones de pago plasmadas en dichas órdenes de servicio; instrumentos mediante los cuales se hacen constar los términos y las condiciones que se pactaron para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados que son materia de la presente observación, documentos con los que se demuestra de manera fidedigna, el origen legal del pago observado y, que su contratación se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; corroborando lo anterior con la presentación de las correspondientes **Fichas de depósito a cheques** emitidas por el Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), mediante las cuales se hace constar el depósito y cobro de los cheques observados a favor de la Universidad de Guadalajara, por un monto total de \$320,213.79; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas del organismo auditado

De la misma manera, anexa a la documentación aclaratoria de la presente observación, el **Oficio en papel membretado** de fecha 14 de octubre de 2014, debidamente firmado por la Coordinadora de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual hace saber los requerimientos para el Stand del Pabellón de Transparencia, Fil 2014 que deberá de ser montado el 28 de noviembre de 2014, al que se acompaña el mapa del espacio que ocuparán dicho stand dentro de la FIL 2014 como la correspondiente **carta descripción** en la cual se detalla el objetivo y la justificación del evento programado,





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DES P A C H O D E L A U D I T O R

S U P E R I O R

109/176

además de que en el mismo, se describen las áreas y las actividades a ser ejecutadas en las que se involucran a los asistentes a dicho evento cultural, como el diverso **Oficio en papel membretado** de fecha 17 de junio de 2014, debidamente firmado por el Área de Ventas de Stands, área Internacional de la Fil, mediante el cual se hace saber a la Coordinadora de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, la confirmación para la edición 2014 del Stands que incluye Alfombra, iluminación general y toma de corriente, durante los 9 días de feria, del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2014, al que se acompaña el **croquis respectivo**, que identifica la localización de los espacios contratados, instrumentos mediante los cuales, se registran y se constatan la especificaciones y el lapso de tiempo, durante el cual fueron utilizados los espacios contratados dentro de las instalaciones de la Feria Internacional del Libro 2014, además de que de la misma se advierte que el servicio prestado al Instituto de Transparencia cumplió con el objetivo de difundir y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en los asistentes a la FIL, posicionando el nombre y las actividades del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; documento que acredita de manera fehaciente el uso, la recepción y destino del espacio arrendado dentro de las instalaciones de la FIL, por la entidad auditada, soportando lo anterior con la presentación de la **memoria fotográfica** que da cuenta del uso del citado espacio contratado y rentado; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas de la entidad auditada

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en los artículos 86, 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: **Artículo 86** "...La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; **Artículo 97** "...la revisión, glosa y control de la cuenta





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

110/176

pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado..." y artículo 98 "...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."; en relación con lo establecido por el numerales 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios en donde se estipula : Artículo 60 fracción III "...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

NÚMERO		12	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 267,107.40	
<b>GÉNERO:</b>	<b>Resultados</b>		
<b>GRUPO:</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
<b>RUBRO:</b>	<b>Servicios Generales</b>		
<b>CUENTA:</b>	<b>600.3000.3831.214 Congresos y Convenciones</b>		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
P.E. 2652	05/12/2014	\$ 133,553.70	
P.E. 2653	08/12/2014	133,553.70	
Suma		\$ 267,107.40	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>			
Al llevar a cabo el análisis y revisión de las partidas que integran la cuenta 600-			





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R — L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

111/176

**3000-3831-214 CONGRESO Y CONVENCIONES**, se detectaron dos pagos por concepto de escenografía para la realización del 9no. Congreso de la OPAM, por lo que mediante el punto número 6 de la solicitud de información y documentación No.03/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, se requirió lo siguiente:

"...i) De las pólizas de egreso números 2652, de fecha 05 de diciembre de 2014, y la número 2653, de fecha 08 de diciembre de 2014, donde se registró el pago por el concepto de "anticipo y finiquito de escenografía del 9º Congreso de Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM), 2014", se requiere; expediente que contenga la documentación que generó el procedimiento de adquisición; copia del contrato celebrado entre las partes; programa de actividades a realizarse en dicho Congreso; invitaciones del ITEI hacia los Organismos Autónomos para participar en dicho Congreso; listado de invitados, donde muestre el nombre y cargo público o función que desempeña; copia del registro de entrada de asistentes; y memoria fotográfica del evento..."

Derivado de lo anterior, nos dieron respuesta mediante oficio CGPPE/077/2015, de fecha 03 de noviembre de 2015, donde mencionan que entregan el expediente de servicios 181/2014, el cual contiene: solicitud de aprovisionamiento donde se solicita contratar el servicio para montar la escenografía; acuerdo de adjudicación directa de servicios, de fecha 25 de noviembre de 2014 mediante la cual se acuerda la contratación del proveedor Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C.; orden de servicio para contratar el servicio de escenografía para el 9no Congreso de Organismos Autónomos; factura 000066 de fecha 01 de diciembre de 2014, emitida por el proveedor Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C., por la cantidad de \$133,553.70; copia de cheque 2652 de fecha 05 de diciembre 2014; copia de póliza de cheque número 2652; factura original por el finiquito emitida por el proveedor Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C., por la cantidad de \$133,553.70; copia de cheque número 2653 de fecha 08 de diciembre de 2014; copia de póliza de cheque número 2653; póliza de fianza por el anticipo con fecha de expedición 21 de agosto de 2014; póliza de fianza por el cumplimiento de proveeduría, con fecha de expedición 21 de agosto de 2014; acta de resolución de la segunda convocatoria a cotizar para la contratación del servicio de escenografía, de fecha 10 de noviembre de 2014; invitación a cotizar a cuando menos tres proveedores, segunda convocatoria de fecha 31 de octubre de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

112/176

2014; acta de resolución de la primera convocatoria a cotizar de fecha 29 de octubre de 2014; invitación a cotizar a cuando menos tres proveedores, primer convocatoria de fecha 22 de octubre de 2014; 10 acuses de recibo de invitaciones a cotizar, donde solamente se muestran 2 con firma de recibido; 10 impresiones de correos electrónicos impresos, referentes a la convocatoria a cotizar; cotización presentada por José de Jesús Ramírez García por un monto total de \$248,356.00, referente a la primera invitación, de fecha 12 de agosto de 2014; cotización presentada por el proveedor SIE Sistemas Integrales, S.C. un monto total de \$267,107.40, referente a la primera invitación, de fecha 25 de noviembre de 2014, una impresión donde se exponen dos fotografías en donde se muestra el escenario; una muestra de la invitación al evento; una hoja donde se muestra la publicación del evento en los periódicos El Informador y el Mural; un folleto del evento, en el cual se describe la programación del evento; y un programa del evento, en el cual se incluyen documentos, donde se precisan algunos detalles del evento; traslado de ponentes y costo por participantes. **Sin embargo no presentan el contrato celebrado con SIE Sistemas Integrales, S.C.,** donde se aprecie el objeto del contrato, la cantidad y forma de pago, la vigencia, las obligaciones de ambas partes, los plazos de entrega, las garantías, fianzas, etcétera.

Del análisis de la documentación mencionada en el párrafo anterior se detectó lo siguiente:

1. **No presentaron la invitación girada** por parte del TEI a la empresa SIE Sistemas Integrales, S.C.
2. Presenta 10 invitaciones giradas a distintos proveedores todas con la impresión de correos electrónicos enviados con **fechas del 22 y 31 de octubre de 2014**. Pero solamente 2 contienen nombre, firma y fecha de recepción por parte de proveedor invitado.
3. La cotización presentada por SIE Sistemas Integrales, S.C., por un monto de \$267,107.40, tiene fecha del **25 de noviembre de 2014** y el Acta de Resolución de la Invitación a Cotizar a Tres Personas, tuvo su resolución el **10 de noviembre de 2014**, donde además se hace mención que la fecha límite había sido hasta el **07 de noviembre de 2014**, donde se determina declarar desierto el procedimiento, así como también presentan el Acuerdo de Adjudicación Directa de Servicios





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

113/176

donde adjudican a la empresa SIE Sistemas Integrales, S.C., este acuerdo tiene fecha del día **25 de noviembre de 2014**. Misma fecha en la que el proveedor antes señalado presentó su cotización.

4. Presentaron dos Actas de Resolución de la Invitación a Cotizar a Tres Personas, la primera de fecha 29 de octubre de 2014 y la segunda del 10 de noviembre de 2014, en la cuales no se menciona al proveedor SIE Sistemas Integrales, S.C.
5. Presentan las fianzas número 88229691 00000 0000 y 88229697 00000 0000 **ambas de fecha 21 de agosto de 2014**, por un monto de \$133,553.70 y \$26,710.74, para garantizar el trabajo de SIE Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C., relativo a la escenografía, concepto, operación, organización, renta de equipo, mobiliario para el 9º Congreso OPAM Jalisco 2014. Dichas fianzas por el anticipo fueron expedidas antes de que se llevarán a cabo **la primera convocatoria a cotizar, fechada el 22 de octubre de 2014 y la segunda convocatoria a cotizar, fechada con 31 de octubre de 2014, situación por la que no presentan la debida aclaración y justificación.**
6. Dentro del expediente de la adjudicación se encontró parte de la documentación e información del proveedor Jesús Ramírez, como lo son inscripción ante el R.F.C, donde se evidencia la actividad de su negocio, presentación de su declaración anual, etc. sin embargo del proveedor **SIE Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C. no presentaron ningún documento.**

Estos hallazgos detectados muestran un vicio en el procedimiento de adjudicación, toda vez que no evidencian la presentación de la totalidad de las invitaciones, **no proporcionaron la invitación al proveedor beneficiado**, dentro de las actas de resolución de la invitación a cotizar nunca se mencionó la existencia del proveedor **SIE Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C.**, el proveedor es adjudicado de forma directa el día que presentó su cotización y existen dos fianzas para garantizar el trabajo con fecha de meses anteriores a los que se decidiera contratar a dicho proveedor.

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

114/176

las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que citan: **Artículo 40**... Los contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: I. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato...; II. El precio unitario y el importe total a pagar...; III. La fecha o plazo, lugar...; IV... porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos...; V. Forma, términos y en su caso el porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; VI. Plazo y condiciones de pago del precio...; VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes...; VIII. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso...; IX. La descripción pormenorizada de los bienes...; y X. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases e invitaciones... **Artículo 41**... La adjudicación del contrato obligará al Instituto y a la persona en quien hubiere recaído la obligación, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo...". Así como lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "...**Artículo 86**... La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93**... El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ... la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98**... Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron... se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

115/176

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Expediente del proveedor que contenga acta constitutiva en donde se muestre el objeto de la sociedad, las facultades para contratar de la persona que firmó el contrato; inscripción ante el R.F.C. o en su caso impresión de la cédula de identificación fiscal, donde se manifieste la actividad del proveedor **SIE Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C.**
2. Contrato celebrado con la empresa **SIE Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C.**, donde se muestren los nombres de las partes que intervienen, las facultades para contratar, el objeto del contrato, la descripción detallada del servicio que se pacta, la vigencia, las garantías





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

116/176

otorgadas, fechas de entrega, el lugar donde se prestará el servicio, las penas en caso de incumplimientos, los derechos y obligaciones de ambas partes.

3. Aclaración fundada y motivada que justifique los hallazgos detectados y señalados en la presente observación relacionados con el procedimiento de adjudicación, acompañando a dicha aclaración de la documentación comprobatoria y justificativa de su dicho como lo son las invitaciones debidamente firmadas, la invitación presentada ante el proveedor, etc.

O en su caso, reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones de enero de los 18 corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones*”





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

117/176

*del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Aclaración expedida por el Instituto de Transparencia, Información Pública, y protección de Datos Personales del estado de Jalisco, en el cual manifiestan lo siguiente “...la empresa SIE Sistema Integral S.C., no recibió invitación, toda vez que no participó en los concursos que efectuó este instituto para la contratación del servicio de “escenografía, concepto, operación, organización, renta de equipo y mobiliario para el 9º Congreso OPAM JALISCO 2014 (llevado a cabo los días 04 y 05 de diciembre), los cuales se declaran desiertos, por consiguiente no se encuentra su nombre referido en las correspondientes resoluciones. Una vez que los concursos fueron desiertos, se realizó la adjudicación directa a la empresa antes mencionada, de quien no requería de una invitación a concursar, dada la modalidad de adjudicación directa en los términos del capítulo IV del reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco...”
- Solicitud de aprovisionamiento de fecha 21 de agosto del 2014., información del Congreso Nacional de Organismos Autónomos Jalisco 2014 y mapa para ubicar el montaje solicitado.
- Expediente del proveedor que SIE Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C., compuesto de fianzas, cotización, proceso de adjudicación, la cedula de identificación fiscal del proveedor, acta constitutiva, comprobante de domicilio, solicitud de aprovisionamiento debidamente aprobada, plano de montaje, y facturas.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

118/176

- Dos invitaciones a diversos especialistas en ramo de escenografía, conceptos, operación, organización, renta de equipo y mobiliario, para concursar en licitaciones para desarrollar el proyecto OPAM Jalisco 2014, mismas que fueron desiertas
- Contrato de prestación de servicios que celebra por una parte el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y por la otra la empresa SIE Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C., los cuales acuerdan que "...LA EMRPESA ofrecerá a EL INSTITUTO, el servicio de escenografía, concepto, operación, organización, renta de equipo y mobiliario para el 9º Congreso OPAM Jalisco 2014..." por la cantidad de \$267,107.40
- Memoria fotográfica del desarrollo del congreso OPAM Jalisco, 2014.
- Invitaciones a diversos organismos nacionales al congreso OPAM Jalisco, 2014.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, en virtud de la documentación recibida y del análisis realizado a los comprobantes y a la información aportada por los sujetos auditados, de la que se advierte que proporcionó la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada por concepto de "proveedor **SIE Sistemas Integrales S.C.**", como lo es aclaración en la cual manifiestan que "...la empresa SIE Sistema Integral S.C., no recibió invitación, toda vez que no participó en los concursos que efectuó este instituto para la contratación del servicio de "escenografía, concepto, operación, organización, renta de equipo y mobiliario para el 9º Congreso OPAM JALISCO 2014 (llevado a cabo los días 04 y 05 de diciembre), los cuales se declaran desiertos, por consiguiente no se encuentra su nombre referido en las correspondientes resoluciones. Una vez que los concursos fueron desiertos, se realizó la adjudicación directa a la empresa antes mencionada, de quien no requería de una invitación a concursar, dada la modalidad de adjudicación directa en los términos del capítulo IV del reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco numera 36 fracción IV...", el cual señala que "Artículo 36.- "...El Instituto, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

119/176

servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando: **VI. Se realicen dos licitaciones públicas, concursos o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas que hayan sido declaradas desiertas, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación;**”, disposición que justifica la contratación de la empresa SIE Sistemas Integrales en Exposiciones S.C., además de que para acreditar dicha aclaración anexan dos invitaciones a diversos especialista en ramo de escenografía, conceptos, operación, organización, renta de equipo y mobiliario, para concursar en licitaciones para desarrollar el proyecto OPAM Jalisco 2014, mismas que fueron desiertas, por lo cual dicho órgano público estatal se encontró en el supuesto invocado; asimismo proporcionan copia certificada del expediente del prestador de servicio “SIE Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C.”, compuesto de fianzas, cotización, proceso de adjudicación, la cédula de identificación fiscal del proveedor, acta constitutiva, comprobante de domicilio, solicitud de aprovisionamiento debidamente aprobada, plano de montaje, y facturas, con lo cual, se clarifican las razones por las cuales no se contó con las cotizaciones presentadas en los términos de las convocatoria, así como también se corrobora que se cuenta con la fianza respectiva que corresponde a dicha prestación del servicio que es acorde a la temporalidad del contrato.

Por último, acompañan a la acreditación copia certificada del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y por la otra la empresa SIE Sistemas Integrales en Exposiciones, S.C., los cuales acuerdan que “...LA EMRPESA ofrecerá a EL INSTITUTO, el servicio de escenografía, concepto, operación, organización, renta de equipo y mobiliario para el 9º Congreso OPAM Jalisco 2014...” por la cantidad de \$267,107.40, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; anexo copia de las invitaciones realizadas a diversos organismos Públicos Autónomos, como también la memoria fotográfica, misma que permite verificar tanto el desarrollo del congreso como visualizar la instalación de la escenografía, mobiliario y la renta de equipo, por lo cual se acredita que el prestador de servicio cumplió con lo pactado en el documento contractual antes citado; como también que





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

120/176

dicho instituto cumplió con los procedimientos administrativos para la contratación de la empresa prestadora de servicio, de tal forma se presume que no existió menoscabo alguno a las fianzas de dicho organismo.

Por los motivos antes señalados, se infiere que la erogaciones y asientos contables observados se encuentran justificados, ya que se evidencia la exacta aplicación del egreso en términos de los artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 "...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado..." y artículo 98 "...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."; en relación con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios el cual estipula lo siguiente "...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

121/176

NÚMERO		13	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 19,080.00	
GÉNERO:	Resultados		
GRUPO:	Gastos de Funcionamiento		
RUBRO:	Servicios Generales		
CUENTA:	600.3000.3831.214 Congresos y Convenciones		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
P.E. 2271	20/05/2014	\$ 19,080.00	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>			
<p>Al llevar a cabo el análisis y la revisión de las partidas que integran la cuenta <b>600-3000-3831-214 CONGRESO Y CONVENCIONES</b>, se detectó un pago por concepto de renta de salones para llevar a cabo el 9o Congreso de Organismos Públicos Autónomos (OPAM), por lo que mediante el punto número 6 de la solicitud de información y documentación No 03/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, se requirió lo siguiente:</p> <p>"...b).- De la póliza de egresos número 2271, de fecha 20 de mayo de 2014, en el cual se registra un pago a la Universidad de Guadalajara, la "renta de salones para celebrar el 9o Congreso de Organismos Públicos Autónomos (OPAM), dentro del marco de la FIL 2014"; se solicita presenten el expediente que contenga la documentación que generó el procedimiento de adquisición; <b>copia del contrato celebrado entre las partes</b>; programa general de actividades a realizarse en el 9 Congreso; lista de Organismo participantes; memoria fotográfica; acta del Consejo donde aprueba el pago de dicho arrendamiento; así como aclaración por escrito, donde aclare porque no coincide el concepto del gasto entre la orden de servicio número 98 "renta de salones" y la factura número U-7506 "8 servicio, pago de presentación del Libro, FIL 2014".</p> <p>Derivado de lo anterior, nos dieron respuesta mediante el Oficio CGPPE/076/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, donde mencionan entregaron original de la <b>solicitud de aprovisionamiento</b> donde se solicita la renta de salones para el 9º Congreso de OPAM; <b>orden de servicio</b> para la renta de salones, <b>factura U7506</b> de fecha 28 de mayo de 2014, emitida por el proveedor Universidad de Guadalajara por la cantidad de \$19,079.96; copia de</p>			





cheque 2271 de fecha 20 de mayo de 2014; copia de **póliza de cheque número 2271**; copia de **ficha de depósito** de fecha 20 de mayo de 2014; **impresión del tipo de cambio de dólar** de la página de internet de Banamex de fecha 20 de mayo de 2014; **impresión de correo electrónico** de fecha 27 de octubre de 2015, enviado por Josué Nando en su carácter de Asistente de la Coordinación de Programación de la Dirección de Contenido en el cual se menciona lo siguiente: "...Buen día Edith... Te comento que el concepto que utilizamos para la renta de salones es "Presentaciones de libros (aunque el espacio sea para algún Coloquio, Congreso o Charla) ya que así está nombrado el servicio que damos al reservar los salones..."; **una impresión de dos fotografías** donde se muestra el estrado del Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014; **copia de Acta de Sesión extraordinario del 31 de enero de 2014**, donde se aprueba el presupuesto anual de egresos del ITEI; **Copia de acta del 9 de julio de 2014 de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria**, punto VIII donde se pone a consideración del Consejo la celebración de 7 convenios de colaboración, entre el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco con la Universidad de Guadalajara (Dos); el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (OPAM); el Consejo Económico y Social de Jalisco (OPAM); el Instituto de Asistencia Social; la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco y con la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas. **Sin embargo no presentan el contrato o convenio celebrado con la Universidad de Guadalajara o con la empresa universitaria Feria Internacional del Libro** donde se evidencia quienes son las partes obligadas, la capacidad y las facultades para contratar, muestra las obligaciones de ambas partes como lo son el objeto del contrato, la cantidad y forma de pago, la vigencia, las obligaciones de dar por parte del proveedor, las garantías así como las demás obligaciones señaladas en los artículos 40 y 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que citan: **"Artículo 40...**Los contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: I. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato...; II. El precio unitario y el importe total a pagar...; III. La fecha o plazo, lugar...; IV...porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos...; V. Forma, términos y en su caso el porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; VI. Plazo y condiciones de pago del precio...; VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes...; VIII.





Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso...; IX. La descripción pormenorizada de los bienes...; y X. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases e invitaciones... **Artículo 41**...La adjudicación del contrato obligará al Instituto y a la persona en quien hubiere recaído la obligación, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo...".

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "...**Artículo 86**...La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93**...El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98**... Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:





I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Contrato celebrado con la Universidad de Guadalajara o con la empresa universitaria Feria Internacional del Libro donde se muestre las obligaciones de ambas partes como lo son lugar, fecha y hora, además de que en el mismo se especifiquen las garantías por daños que se pudieron ocasionar, condiciones, términos y así como las demás obligaciones señaladas en el artículo 40 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

2. Convenios de colaboración llevados a cabo con la Universidad de Guadalajara, de los cuales se menciona en el punto VII de la página 19 de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2014.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

125/176

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Orden de servicio número 98, de fecha 15 de mayo de 2014, por un monto de \$19,080.00, por concepto de “...renta de salón México II y III para el 9 Congreso de organismos Públicos Autónomos de México la Red OPAM 2014, el pago total es de US\$2880.00 cantidad que será cubierta por partes iguales CESJAL por lo cual el ITEI pagará US\$1440.00 el mismo deberá de ser cubierto a más tardar el día 23 de mayo del presente año...” trayendo anexando





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

126/176

contrato de adhesión correspondiente con la a Universidad de Guadalajara.

- Convenio de colaboración que celebran, la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, los cuales acuerdan que "...el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración, entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias para llevar a cabo el evento denominado 9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014, "Reformas constitucionales, retos y desafíos de los organismos públicos autónomos..." la universidad se compromete apoyar económicamente, con la cantidad máxima de \$300,000.00, para el desarrollo de dicho congreso.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, en virtud de la documentación recibida y del análisis realizado a los comprobantes y a la información aportada por los sujetos auditados, exhiben convenio de colaboración que celebran, la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, los cuales acuerdan que "...el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración, entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias para llevar a cabo el evento denominado 9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014, "Reformas constitucionales, retos y desafíos de los organismos públicos autónomos..." en el cual se establecen los compromisos de las dependencias para el correcto desarrollo de dicho congreso, esto sin dejar de mencionar que se remite la orden de servicio número 98, de fecha 15 de mayo de 2014, por un monto de \$19,080.00, por concepto de "...renta de salón México II y III para el 9 Congreso de Organismos Públicos Autónomos de México la Red OPAM 2014, el pago total es de US\$2880.00 cantidad que será cubierta por partes iguales CESJAL por lo cual el ITEI pagará US\$1440.00 el mismo deberá de ser cubierto a más tardar el día 23 de mayo del presente año..." trayendo anexando copia certificada del contrato de adhesión correspondiente, también conocido como contrato de suministro de servicios públicos, suscrito con la propia Universidad, documento que reúne los requisitos estipulados por ley que son: traer las condiciones generales de la contratación, requisitos que cubre con precisión la orden de servicio antes descrita, la cual se apega a lo señalado en el numeral





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

127/176

1264 del Código Civil del estado de Jalisco; por tal motivo este órgano técnico determina que los medios de prueba antes valorados son los idóneos para acreditar que el organismo auditado cumplió como con lo solicitado en el respectivo pliego de observaciones, por tal motivo no existe un menoscabo alguno a las fianzas de dicho organismo.

Por los motivos antes señalados, se infiere que la erogaciones y asientos contables observados se encuentran justificados, ya que se evidencia la exacta aplicación del egreso en términos de los artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 "...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado..." y artículo 98 "...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."; en relación con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios el cual estipula lo siguiente "...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

128/176

NÚMERO		14	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 75,755.40	
GÉNERO:	Resultados		
GRUPO:	Gastos de Funcionamiento		
RUBRO:	Servicios Generales		
CUENTA:	600.3000.3831.214 Congresos y Convenciones		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
P.E. 2376	16/07/2014	\$ 75,755.40	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			
<p>Al llevar a cabo el análisis y la revisión de la cuenta <b>600-3000-3831-214 CONGRESO Y CONVENCIONES</b> a ésta cuenta de gastos, se identificó un pago por concepto de servicio de hospedaje 10 habitaciones para hospedar a los ponentes del 9º Congreso de Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM) 2014, por lo que mediante solicitud de información y documentación No.03/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, se requirió lo siguiente:</p> <p>"...c) Respecto a la póliza de egresos número 2376, de fecha 16 de julio de 2014, en la cual se paga a la empresa Servicios e Inmuebles Turísticos, S.A. de C.V. (Hotel Hilton), el "servicio de hospedaje de 10 habitaciones sencillas", con la finalidad de hospedar a los ponentes del 9º Congreso de Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM) 2014, se solicita el expediente que contenga la documentación que generó el procedimiento de adquisición; copia del contrato celebrado entre las partes; copia del documento enviado al hotel donde se señaló al hotel quienes eran las personas que ocuparían las habitaciones contratadas, listado de personas que ocuparon dichas habitaciones, donde describa nombre, cargo y organismo al que pertenecen; copia de la documentación emitida por el hotel en que muestren los nombres de las personas que ocuparon las habitaciones, como lo es, reservaciones, registro de entrada y salida ante la administración del hotel "check in y check out"; copia del acta del Consejo donde autoriza el pago de este servicio; y memoria fotográfica donde muestre la participación de los ponentes en dicho evento..."</p> <p>Dando respuesta a nuestra solicitud mediante el Oficio CGPPE/076/2015 de</p>			





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

129/176

fecha 4 de noviembre de 2015, en donde nos fue entregado lo siguiente:

- 1. Memorándum de fecha 25 de junio de 2014**, donde se trata el asunto de la adjudicación directa por señalarlo como un servicio para el cual no existen alternativos o sustitutos, fundamentándolo en el artículo 34 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; propuesta de contratación por adjudicación directa donde mencionar "...El hotel sede del evento es HOTEL HILTON GUADALAJARA, por lo que no existen alternativos o sustitutos de contratación para la contratación de dicho servicio... Por lo antes expuesto y con fundamento en el Art. 35 y 36 Fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia... Dicha contratación se realiza acreditando los criterios en los que se fundamenta la adjudicación directa... Eficiencia y Eficacia... Economía.- Nos otorgan ofrece un precio preferencial... Imparcialidad... Honradez...". De acuerdo con la fracción I del artículo 36 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia, menciona "Artículo 36. El Instituto, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando... I. Por tratarse de obras de arte, o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos...". Sin embargo no justifican la propuesta de adjudicación directa toda vez que, no presentan acuerdos o convenios entre los Entes participantes del evento donde se obliguen a contratar con el Hotel Hilton Guadalajara, no acredita con algún documento donde se mencione que el hotel sede fuera ser el Hotel Hilton, no presenta cotizaciones que justifiquen que el Hotel Hilton fue la mejor propuesta económica para haber contratado la totalidad de las habitaciones y cumplir así con la justificación señalada en el artículo 35 antes mencionado así como tampoco justifican lo dispuesto en la fracción I del artículo 36 de su Reglamento para las Adquisiciones.
- 2. Solicitud de aprovisionamiento de fecha 20 de junio de 2014**, donde se solicita se contraten 10 habitaciones; orden de servicio número 126 de fecha 20 de junio de 2014; factura B110382 de fecha 31 de julio de 2014 emitida por el proveedor Servicios e Inmuebles Turísticos S, de R.L. de C.V. por un monto de \$75,755.40; póliza de cheque número 2376, copia de cheque 2376 emitido a favor del proveedor, copia de ficha de depósito, listado de habitaciones, listado de personas que ocuparon las





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

130/176

habitaciones, memoria fotográfica del evento donde se notan los participantes, **copia de Acta de Sesión extraordinario del 31 de enero de 2014**, donde se aprueba el presupuesto anual de egresos del ITEI; **Copia de acta del 9 de julio de 2014 de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria**, punto VIII donde se pone a consideración del Consejo la celebración de 7 convenios de colaboración, entre el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco con la Universidad de Guadalajara (Dos); el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (OPAM); el Consejo Económico y Social de Jalisco (OPAM); el Instituto de Asistencia Social; la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco y con la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, sin presentar copia de los convenios llevados a cabo relacionados con las erogaciones realizadas por el evento denominado 9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014; así como también **fueron omisos** en presentar copia del contrato celebrado entre el ITEI y la empresa Servicios e Inmuebles Turísticos, S.A. de C.V. (Hotel Hilton), en donde se aprecie quienes son las partes obligadas, la capacidad y las facultades para contratar, muestra las obligaciones de ambas partes como lo son el objeto del contrato, vigencia, la cantidad y forma de pago, la vigencia, las obligaciones de dar por parte del proveedor, las garantías, etc.

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que citan: **Artículo 40...** Los contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: I. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato...; II. El precio unitario y el importe total a pagar...; III. La fecha o plazo, lugar...; IV... porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos...; V. Forma, términos y en su caso el porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; VI. Plazo y condiciones de pago del precio...; VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes...; VIII. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso...; IX. La descripción pormenorizada de los bienes...; y X. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases e invitaciones... **Artículo 41...** La adjudicación del contrato obligará al Instituto y a la persona en quien hubiere recaído la obligación, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

131/176

siguientes al de la notificación del fallo...". Así como con lo establecido en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "...**Artículo 86...**La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93...**El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97...**la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98...**Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

**Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:**

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

132/176

**normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Convenios de colaboración entre el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco con la Universidad de Guadalajara (FIL y OPAM); el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (OPAM); el Consejo Económico y Social de Jalisco (OPAM), donde se establezca como hotel sede al Hotel Hilton Guadalajara. O algún otro documento que muestre que éste hotel fue seleccionado como la mejor opción para ser la sede del evento de la OPAM.
2. Contrato celebrado con la empresa Servicios e Inmuebles Turísticos, S. de R.L. de C.V. "Hotel Hilton de Guadalajara", donde se muestre las obligaciones de ambas partes, la descripción del servicio contratado, además de que en el mismo se especifiquen las garantías, condiciones, términos, etc.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

133/176

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Minutade trabajo de fecha 10 de marzo de 2014, en donde se acordaron las fechas y lugar sede del Congreso en mención.
- Minuta de la 3ª Reunión del Comité Organizador donde se instruye a la Dirección de Vinculación del ITEI a consultar algunos aspectos con el hotel propuesto “Hilton”, así como la posibilidad de que la feria de los materiales de los diferentes OPA’s, se instalara en los pasillos de dicho hotel.
- Minuta de la 5ª Reunión del Comité Organizador, en la cual en el sexto punto del orden del día, se menciona el pago de salones del hotel Hilton.





- Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Presidente del Consejo del organismo, a quien se le denominará como el Instituto, y por la otra comparece la persona jurídica denominada Servicios e Inmuebles Turísticos S. de RL de C. V. (Hotel Hilton de Guadalajara), Cuyo objeto es brindar el servicio de hospedaje de 10 habitaciones sencillas por noches (Del 03-al 06 de diciembre de 2014), con un costo de \$75,755.40, setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos, m/n 40/100). Contrato que se encuentra debidamente firmado por las partes, surtiendo en consecuencia todos sus efectos legales.
- Orden de servicio número 126, y que corresponde a la renta de salones para el 9° Congreso de Organismos Públicos Autónomos (OPAM), por concepto de servicio de hospedaje de 10 habitaciones sencillas por tres noches en el marco del 9° Congreso de Organismos Públicos Autónomos (OPAM).
- Escrito aclaratorio en el que se especifican de forma detallada las razones que motivaron el contratar el hospedaje con el hotel denominado Hilton, entre ellas se mencionan las siguientes: Eficiencia, la persona moral propuesta cuenta con la experiencia y capacidad idóneas para cubrir las necesidades y objetivos de la prestación del servicio, se garantizan las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, ya que se optimiza el uso y aplicación de los recursos financieros, al contratar proveedores de alto nivel y experiencia, nos otorgan un precio preferencial, e imparcialidad.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar, justificar y comprobar el importe observado, al presentar a este Órgano Técnico, copia certificada del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

135/176

Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Presidente del Consejo del organismo, a quien se le denominará como el Instituto, y por la otra comparece la persona jurídica denominada Servicios e Inmuebles Turísticos S. de RL de C. V. (Hotel Hilton de Guadalajara), Cuyo objeto es brindar el servicio de hospedaje de 10 habitaciones sencillas por noches (Del 03-al 06 de diciembre de 2014), con un costo de \$75,755.40, setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos, m/n 40/100). Contrato que se encuentra debidamente firmado por las partes, surtiendo en consecuencia todos sus efectos legales, instrumento jurídico que resulta apto para efecto de acreditar el objeto, el monto, la vigencia, y los términos en que se obligaron las partes, siendo importante resaltar que el importe señalado en el contrato coincide exactamente con el monto observado.

Asimismo, adjuntaron escrito aclaratorio en el que se especifican de forma detallada las razones que motivaron el contratar el hospedaje con el hotel denominado Hilton, entre ellas se mencionan las siguientes: Eficiencia, la persona moral propuesta cuenta con la experiencia y capacidad idóneas para cubrir las necesidades y objetivos de la prestación del servicio, se garantizan las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, ya que se optimiza el uso y aplicación de los recursos financieros, al contratar proveedores de alto nivel y experiencia, nos otorgan un precio preferencial, e imparcialidad, situación que se soporta mediante la minuta de la 3ª Reunión del Comité Organizador donde se instruye a la Dirección de Vinculación del ITEI a consultar algunos aspectos con el hotel propuesto "Hilton", así como la posibilidad de que la feria de los materiales de los diferentes OPA's, se instalara en los pasillos de dicho hotel, así como la similar de la 5ª Reunión del Comité Organizador, en la cual en el sexto punto del orden del día, se menciona el pago de salones del hotel Hilton, con lo cual se clarifican los motivos por los cuales se decidió la contratación de dicho prestador de servicios, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

136/176

Bajo ese orden de ideas, de conformidad con las consideraciones y razonamientos expuestos, se determina que es procedente **solventar** la presente observación, ya que del análisis efectuado a la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, y en base a las consideraciones y razonamientos expuestos con anterioridad, **se corrobora la real y exacta aplicación de los recursos**, de acuerdo a lo previsto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala que: *"dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá que verificar la exactitud y justificación del gasto público..."* En este mismo sentido, es factible señalar que en la opinión de este órgano técnico, existen elementos probatorios suficientes para demostrar que la gestión financiera por el importe y concepto observado, **no causó un daño a la hacienda y al patrimonio público de la entidad auditada**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala que: *"... la revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*

NÚMERO		15
IMPORTE OBSERVADO		\$ 13,764.93
GÉNERO:	Resultados	
GRUPO:	Gastos de Funcionamiento	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	600.3000.3831.214 Congresos y Convenciones	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R — L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

137/176

P.E. 2642	03/12/2014	\$ 13,764.93
-----------	------------	--------------

### DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Al llevar a cabo el análisis y revisión de las partidas que integran la cuenta **600-3000-3831-214 CONGRESO Y CONVENCIONES**, se detectó una erogación por el concepto de cena de invitados OPAM, por lo que, para llevar el análisis de esta partida, mediante el punto número 6 de la solicitud de información y documentación No.03/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, se requirió lo siguiente:

"...h) Respecto a la póliza de egresos número 2642, de fecha 03 de diciembre de 2014, donde se registró el pago correspondiente al servicio de "cena invitados 9no. Congreso Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM) 2014", se solicita expediente que contenga la documentación que generó el procedimiento de adquisición; copia del contrato celebrado entre las partes; listado de los 120 invitados, donde muestre el nombre y cargo público o función que desempeña; copia del registro de entrada de asistentes; copia de la reservación solicitada a Leroque, S.A. de C.V; memoria fotográfica del evento; copia del acta del Consejo donde autoriza la contratación del servicio..."

Derivado de lo anterior, nos dieron respuesta mediante oficio CGPPE/076/2015, de fecha 03 de noviembre de 2015, acompañados de documentación consistente **orden de servicio** para llevar a cabo la cena tipo buffet de fecha 02 de diciembre de 2014; **solicitud de aprovisionamiento** donde se solicita contratar el servicio para dar la bienvenida a los invitados especiales del 9no Congreso de la OPAM; **factura L6037** de fecha 02 de diciembre de 2014, emitida por el proveedor Leroque, S.A. de C.V. (Santo Coyote) por la cantidad de \$13,764.93; copia de **cheque 2642** de fecha 03 de diciembre de 2014; copia de la **póliza de cheque número 2642**; **cotización** del evento de fecha 03 de noviembre de 2014, por la cantidad de \$98,331.45; **impresión de correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2014**, enviado por Juan José Balderrama en su carácter de gerente de ventas al personal del ITEI donde especifican la cuenta bancaria del Santo Coyote para el pago; **una impresión de cuatro fotografías** donde se muestra la cena en





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

138/176

dicho lugar; **lista de invitados** con nombre, cargo e institución a la que pertenecen; **lista de otros invitados** a la cena que contiene nombre y cargo; **dos invitaciones modelo** realizadas por correo a los invitados a la cena; **copia de ficha de depósito** por la cantidad de \$21,000.00 de fecha 02 de diciembre de 2014, que corresponde a la aportación del IFAI; **impresión de tres correos electrónicos** del 02 y 03 de diciembre de 2014, en los cuales se abordan la logística del evento; y **copia de Acta de Sesión extraordinario del 31 de enero de 2014**, donde se aprueba el presupuesto anual de egresos del ITEI; presentan un documento con titulado **Contrato para eventos Santo Coyote Restaurante, mismo que carece de elementos como** la identificación plena de las partes; la manifestación de la capacidad o facultades para contratar; el objeto del contrato; precio unitario; la indicación del procedimiento de adjudicación; la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; penas convencionales; descripción pormenorizada del servicio; garantías, la firma de las partes; etc., aunado a lo anterior se observa en el documento presentado como "contrato para eventos santo coyote restaurant" que el costo total del servicio fue de \$84,764.93, el cual lo pagaron tres Organismos, tal y como se describe en la Orden de Servicio No.251/2014, correspondiéndole el pago de \$20,000.00 al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos "IFAI", \$21,000.00 al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco "IEPC" y la cantidad de \$13,764.93 al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco "ITEI", sin embargo, **no presentan el acuerdo o convenio celebrado entre éstos Organismos para pagar de esta manera dicho servicio**, en donde se muestren las obligaciones contraídas por el ITEI.

Aunado a lo anterior **fueron omisos** en presentar el procedimiento de adquisición correspondiente, por medio oficio número CGPPE/076/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, nos informaron lo que se cita a continuación: "...Finalmente se informa que, al tratarse de una adjudicación directa, la adquisición se realizó de conformidad al artículo 42 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, habiéndose ejecutado por parte de la Dirección de Administración, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior del ITEI y de conformidad con el Reglamento para las Adquisiciones y





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

139/176

Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco...". Respuesta que carece de fundamentación y motivación toda vez que los citados artículos, no justifican de alguna forma el incumplimiento de la solicitud realizada por este órgano técnico.

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que citan: **Artículo 40...**Los contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: I. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato...; II. El precio unitario y el importe total a pagar...; III. La fecha o plazo, lugar...; IV...porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos...; V. Forma, términos y en su caso el porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; VI. Plazo y condiciones de pago del precio...; VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes...; VIII. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso...; IX. La descripción pormenorizada de los bienes...; y X. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases e invitaciones... **Artículo 41...**La adjudicación del contrato obligará al Instituto y a la persona en quien hubiere recaído la obligación, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo...". Así como con lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "...**Artículo 86...**La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93...**El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97...**la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98...**Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las





responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo...” al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

**Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:**

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

### REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

**Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

141/176

1. Contrato celebrado con la empresa Leroque, S.A. de C.V. "Santo Coyote", donde se muestren los nombres de las partes que intervienen, la descripción detallada del servicio que se contrata, la vigencia, las garantías otorgadas, el lugar donde se prestará el servicio, las penas en caso de incumplimientos, los derechos y obligaciones de ambas partes.
2. Copia del acuerdo o convenio celebrado entre Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos "IFAI", el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco "IEPC" y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco "ITEI", mediante al cual acordaron dividir el pago entre los tres organismos o, en su caso, registro contable y pago del saldo pendiente de liquidar por éste servicio por parte del ITEI.
3. Escrito donde precise la legislación en la cual fundamentan la adjudicación de manera directa, para contratar el servicio de "cena para invitados al 9no. Congreso Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM)".
4. Escrito a que se refiere el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Oficio PRE/084/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, firmado por los CC. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Dr. Francisco Javier González Vallejo, Lic. Pedro Vicente Viveros Reyes, Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez y L.C.P. Ernesto Gaspar Cabrera, quienes fungieron como Presidente del Consejo, Consejeros Ciudadanos, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, por el periodo correspondiente del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2014, por medio del cual manifiestan lo siguiente: "La presente adjudicación directa, se llevó a cabo en los términos del artículo 15 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mismo que a la letra dice: “El Instituto contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de





**adjudicación directa**, invitación a cuando menos tres personas, concurso o licitación pública, cuando el importe de cada operación quede comprendida dentro de los montos que determine el Consejo para cada ejercicio anual, mediante Acuerdo; el cual estará vigente, hasta en tanto no se derogue por uno posterior.”; En esa tesitura, el Consejo del Instituto mediante acuerdo de fecha el 18 de junio de 2014, estableció los montos de los procedimientos de adquisiciones y enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI). Respecto de las adjudicaciones directas procederán las comprendidas en el rango de 1.00 un peso a \$30,000.00 treinta mil pesos. Esta adjudicación fue por un monto de \$13,764.93 (trece mil setecientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) por lo que, esta cantidad encuadra en los montos establecidos para las adjudicaciones directas, de tal suerte, que en el expediente no debe obrar algún documento de justificación, si se encuentra en los supuestos del acuerdo antes aludido...”.

- Copia certificada del acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Jalisco, mediante el cual se establecen los montos de adquisiciones y enajenaciones del Instituto de Transparencia, acordándose dentro del mismo, que el base al artículo 15 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, quedando de la siguiente forma: Adjudicación Directa: de \$1.00 a \$30,000.00 pesos; por Invitación a Cuando Menos Tres Personas: de \$30,001.00 a \$250,000.00 pesos; por Concurso con Invitación a Cuando Menos Seis Personas: de \$250,001.00 a \$600,000.00 pesos; y Por Licitación Pública: de \$600,001.00 pesos en adelante.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios y/o compra de fecha 02 de diciembre de 2014, celebrado entre el Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, a través de su representante y la empresa denominada Leroque, S.A. de C.V., a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el servicio de cena integral de buffet para comisionados, ponentes e invitados





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

144/176

especiales que se ofrecerá el día 3 de diciembre de 2014, a partir de las 20:00 hrs, por la cantidad de \$13,764.93, anexando la copia certificada de la orden de servicio.

- Copia certificada de la Numeralia del 9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014, donde se muestra el detalle el programa de los eventos a realizarse en dicho congreso, así como los gastos a realizar en el marco del evento por los diferentes organismos autónomos, correspondiendo el gasto de las cantidades de: más de \$100,000.00 al IEPC; más de \$120,000.00, al IFAI; y más de \$300,000.00 al ITEI, entre otros organismos.
- Copia certificada de la impresión de 04 exposiciones fotográficas del evento.
- Copia certificada del auxiliar contable número 600-3000-3831-214, de Congresos y Convenciones, de fecha 03 de diciembre de 2014.
- Copia certificada de la póliza de egresos número 2,642, de fecha 03 de diciembre de 2014, mediante la cual se registro el egreso de la cantidad de \$13,764.93, a favor de Leroque/Cena de invitados OPAM.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada por los sujetos auditables, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios y/o compra de fecha 02 de diciembre de 2014, celebrado entre el Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, a través de su representante y la empresa denominada Leroque, S.A. de C.V., a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el servicio de cena integral de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

145/176

buffet para comisionados, ponentes e invitados especiales que se ofrecerá el día 3 de diciembre de 2014, a partir de las 20:00 hrs, por la cantidad de \$13,764.93, anexando la copia certificada de la orden de servicio; documento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal de la erogación realizada, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente establecidos por las mismas, demostrando que los pagos efectuados a la empresa, fueron debidamente convenidos, así como que las condiciones bajo las cuales se prestaron los servicios contratados, se otorgaron en estricto apego al instrumento jurídico celebrado.

Asimismo, presentan la copia certificada de la Numeralia del 9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014, donde se muestra el detalle el programa de los eventos a realizarse en dicho congreso, así como los gastos a realizar en el marco del evento por los diferentes organismos autónomos, correspondiendo el gasto de las cantidades de: más de \$100,000.00 al IEPC; más de \$120,000.00, al IFAI; y más de \$300,000.00 al ITEI, entre otros organismos; documento del cual se desprende el origen del acuerdo de voluntades para llevar a cabo el 9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014, y mediante el cual se establecen las bases para la aportación en dinero y/o especie de recursos, con la finalidad de llevar a cabo dicho congreso, determinándose por cada organismo las aportaciones y eventos a realizarse.

De este mismo modo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del auxiliar contable número 600-3000-3831-214, de Congresos y Convenciones, de fecha 03 de diciembre de 2014; y la copia certificada de la póliza de egresos número 2,642, de fecha 03 de diciembre de 2014, mediante la cual se registro el egreso de la cantidad de \$13,764.93, a favor de Leroque/Cena de invitados OPAM; documentos mediante los cuales se acredita el debido registro contable de la erogación observada a favor del proveedor.

Finalmente los sujetos auditables presentaron el oficio PRE/084/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, firmado por los CC. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Dr. Francisco Javier González Vallejo, Lic. Pedro Vicente Viveros Reyes, Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez y L.C.P.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

146/176

Ernesto Gaspar Cabrera, quienes fungieron como la Presidente del Consejo, Consejeros Ciudadanos, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, por el periodo correspondiente del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2014, por medio del cual manifiestan lo siguiente: "La presente adjudicación directa, se llevó a cabo en los términos del artículo 15 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mismo que a la letra dice: **"El Instituto contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, concurso o licitación pública, cuando el importe de cada operación quede comprendida dentro de los montos que determine el Consejo para cada ejercicio anual, mediante Acuerdo; el cual estará vigente, hasta en tanto no se derogue por uno posterior."**; En esa tesitura, el Consejo del Instituto mediante acuerdo de fecha el 18 de junio de 2014, estableció los montos de los procedimientos de adquisiciones y enajenaciones del **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)**. Respecto de las adjudicaciones directas procederán las comprendidas en el rango de 1.00 un peso a \$30,000.00 treinta mil pesos. Esta adjudicación fue por un monto de \$13,764.93 (trece mil setecientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) por lo que, esta cantidad encuadra en los montos establecidos para las adjudicaciones directas, de tal suerte, que en el expediente no debe obrar algún documento de justificación, si se encuentra en los supuesto del acuerdo antes aludido..."; de lo anterior se desprende que, efectivamente la adjudicación procedente para llevar a cabo la erogación observada, fue mediante el procedimiento de adjudicación directa, fundamentando lo manifestado a través de su Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de dicho Instituto de Transparencia, en su artículo 15, mediante el cual se señala que cada adjudicación dependerá de los montos que determine el Consejo para cada ejercicio anual mediante acuerdo, por lo cual, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Jalisco, mediante el cual se establecen los montos de adquisiciones y enajenaciones del Instituto de Transparencia para el ejercicio 2014, acordándose dentro del mismo, que el base al artículo 15 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, quedando de la siguiente forma: Adjudicación Directa: de \$1.00 a \$30,000.00 pesos; por Invitación a Cuando Menos Tres Personas: de \$30,001.00 a \$250,000.00 pesos; por Concurso con Invitación a Cuando





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

147/176

Menos Seis Personas: de \$250,001.00 a \$600,000.00 pesos; y Por Licitación Pública: de \$600,001.00 pesos en adelante, motivo por el cual, como se manifiesta dentro de su escrito aclaratorio, la erogación encuadra dentro del supuesto de contratación por medio de adjudicación directa, acreditando de manera fundada, que el gasto observado fue ejecutado con apego a lo señalado por su legislación interna, solventándose la presente observación.

Finalmente, respecto a la solicitud del escrito que refiere el artículo 35, segundo párrafo del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que refiere lo siguiente: "...La selección de este procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el mismo..."; se advierte que no es procedente, en virtud de que la selección del procedimiento por adjudicación directa se encuentra debidamente fundada y motivada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior de la presente observación, esto es, el mismo reglamento de adquisiciones en su artículo 15, señala que la adjudicación dependerá de los montos que determine el Consejo mediante acuerdo; por lo tanto al exhibir ante este órgano técnico los documentos que acreditan que se dio cabal cumplimiento a su reglamento de adquisiciones, el solicitado escrito para la selección del procedimiento de adjudicación directa está por demás, aunado a que de la copia certificada de la Numeralia del 9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014, presentada, se desprende que el gasto observado en conjunto, se encontraba debidamente presupuestado y acordado por los diferentes organismos autónomos participantes, por lo que las circunstancias de la presente contratación por adjudicación directa confirman que el ente auditado actuó conforme a lo señalado por su legislación interna.

En base a lo anterior, los sujetos auditables presentaron la documentación que comprueba y justifica de forma fehaciente la correcta aplicación de los recursos públicos observados, detectándose la inexistencia de algún tipo de daño al erario público del Estado de la cual se pueda deducir alguna posible responsabilidad por parte de los funcionarios públicos responsables de la administración del ente auditado,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

148/176

teniéndose que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la presente observación, determinándose que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada admistración de los recursos públicos erogados, así como tambien la comprobación y destino de los mismos.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos solicitados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro...."*

NÚMERO		16
IMPORTE OBSERVADO		\$ 16,680.34
GÉNERO:	Resultados	
GRUPO:	Gastos de Funcionamiento	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	600.3000.3831.214 Congresos y Convenciones	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

149/176

P.E. 2635	01/12/2014	\$ 16,680.34
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		
<p>Durante la revisión y el análisis de las partidas que integran la cuenta <b>600-3000-3831-214 CONGRESO Y CONVENCIONES</b>, se encontró el pago por concepto de renta de espacio para la V Asamblea General Extraordinaria de la COMAIP, con la finalidad de analizar dicha partida se requirió información por medio punto número 6 de la solicitud de información y documentación número 03/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, consistente en:</p> <p>"...g) En la póliza de egresos número 2635, de fecha 01 de diciembre de 2014, se registró el pago de la "renta de espacio para la asamblea general COMAIP (Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública)"; se solicita presenten el expediente que contenga la documentación que generó el procedimiento de adquisición; copia del contrato celebrado entre las partes; listado de invitados, donde muestre el nombre y cargo público o función que desempeña; copia del registro de entrada de asistentes; copia de la reservación solicitada al Club de Industriales de Jalisco, A.C.; memoria fotográfica del evento; copia del acta del Consejo donde autoriza la contratación del servicio; y copia del acta de la V Asamblea General Extraordinaria de la COMAIP, llevada a cabo el 03 de diciembre de 2014..."</p> <p>Por medio del oficio OCGPPE/076/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, nos dieron respuesta adjuntando parte de la documentación solicitada consistente en lo siguiente:</p> <p>Orden de servicio original número 246 de fecha 26 de noviembre de 2014; solicitud de aprovisionamiento original de fecha 26 de noviembre de 2014; factura original número A25 de fecha 28 de noviembre de 2014 emitida por el proveedor Club de Industriales de Jalisco; copia de póliza de cheque de fecha 1 de diciembre de 2014; impresión de correo electrónico, donde el proveedor envía la factura al ITEI; copia de la cotización enviada por el proveedor con fecha del 19 de noviembre de 2014, una impresión de dos fotografías del evento; impresión de correo electrónico donde personal del ITEI informa lo que requiere para poder realizar la entrega del cheque o la transferencia del recurso; listado de personas invitadas al evento COMAIP; listado de asistentes al evento; convocatoria para la V Asamblea General Extraordinaria de la COMAIP en la cual se registran los asuntos tratados durante la misma;</p>		





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

150/176

impresión de las diapositivas presentadas con el título "Métrica de la transparencia 2014"; acta de sesión del Consejo del 31 de enero de 2014, página 3, donde se aprueba el presupuesto 2014. **Sin embargo no fue** proporcionado a este órgano técnico, el procedimiento de adquisición correspondiente así como tampoco el contrato de prestación de servicios y/o de arrendamiento con el proveedor Club de Industriales de Jalisco S.C. donde se evidencia quienes son las partes obligadas, la capacidad y las facultades para contratar, se muestren las obligaciones de ambas partes como lo son el objeto del contrato, la cantidad y forma de pago, la vigencia, las obligaciones de dar por parte del proveedor, las garantías, etc.

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que citan: **Artículo 40...** Los contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: I. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato...; II. El precio unitario y el importe total a pagar...; III. La fecha o plazo, lugar...; IV... porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos...; V. Forma, términos y en su caso el porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; VI. Plazo y condiciones de pago del precio...; VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes...; VIII. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso...; IX. La descripción pormenorizada de los bienes...; y X. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases e invitaciones... **Artículo 41...** La adjudicación del contrato obligará al Instituto y a la persona en quien hubiere recaído la obligación, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo...". Así como con lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "... **Artículo 86...** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93...** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98...** Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

151/176

Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

152/176

1. Contrato celebrado con el Club de Industriales de Jalisco, A.C., donde se demuestre quienes son las partes obligadas y facultadas para contratar, se expresen las obligaciones de ambas partes, la descripción del servicio contratado, las circunstancias de lugar, fecha y hora, además de que en el mismo se especifiquen las garantías, condiciones, términos de pago y las demás obligaciones.

2. El procedimiento de adquisición correspondiente.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

153/176

*queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...".*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada del escrito de fecha 26 de noviembre de 2014, suscrito por el Director de Vinculación y Difusión y el Director de Administración del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual le informan a la Presidenta del Consejo, que el Club de Industriales de Jalisco A.C. es la mejor opción para ser sede de la V Asamblea General Extraordinaria de la COMAIP, en virtud de que el lugar está cerca de la Expo, toda vez que en mismos días se estará llevando a cabo la Feria Internacional del Libro en Guadalajara (FIL), evento en el que participa activamente el instituto, y que además, que resulta imprescindible que se encuentre cercano a las instalaciones del instituto, en virtud de que las comisiones temáticas de la COMAIP solicitan apoyo con espacios para la realización de trabajos previas a la asamblea y que dichos espacios son proporcionados tanto en las instalaciones del ITEI, como en el Pabellón de la Transparencia en la FIL.
- Copia certificada de la solicitud de aprovisionamiento de fecha 26 de noviembre de 2014, mediante la cual se requiere la contratación del servicio para la renta del espacio (salón), para llevar a cabo la V Asamblea General Extraordinaria de la COMAIP.
- Copia certificada de cotización de fecha 19 de noviembre del 2014, emitida por Club de Industriales de Jalisco, A.C., por una cantidad total de \$53,360.68.
- Copia certificada de la Orden de Servicio número 246, de fecha 26 de noviembre de 2014, en el que se especifica las características del arrendamiento de: Jardín con toldo para Asamblea General Extraordinaria: distribución: *Mesa Rusa para 100 personas .....*, por la cantidad de \$14,379.60 más \$2,300.74 del 16% I.V.A., suma un





GOBIERNO  
DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

154/176

monto total de \$16,680.34, debidamente firmada por la Coordinadora de Recursos Materiales, Coordinador de Finanzas, Director de Administración y la Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el representante del Club de Industriales de Jalisco, A.C., acompañado del contrato, en el cual se describen cláusulas y aparece el Club de Industriales.

- Factura número A-25, de fecha 28 de noviembre de 2014, emitida por el Club de Industriales de Jalisco, A.C. por un monto total de \$16,680.34.
- Póliza de cheque número 2635, de fecha 01 de diciembre de 2014, emitida a favor del Club de Industriales de Jalisco, A.C., por una cantidad de \$16,680.34.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que, del estudio, análisis y valoración de la documentación presentada por los sujetos auditables a este Órgano Técnico, se advierte que se proporciona copia certificada de la Orden de Servicio número 246, de fecha 26 de noviembre de 2014, en el que se especifican las características del arrendamiento de: Jardín con toldo para Asamblea General Extraordinaria: distribución: *Mesa Rusa para 100 personas ...., por la cantidad de \$14,379.60 más \$2,300.74 del 16% I.V.A., suma un monto total de \$16,680.34,* debidamente firmada por la Coordinadora de Recursos Materiales, Coordinador de Finanzas, Director de Administración y la Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el representante del Club de Industriales de Jalisco, A.C., quienes firman de conformidad con las cláusulas estipuladas en el contrato respectivo, acuerdo de voluntades en el cual se encuentren debidamente establecidos los términos y condiciones para la prestación de los servicios de arrendamiento, en el cual se advierte de una manera clara y precisa el objeto, las características y especificaciones de los trabajos a realizar, así como el monto y la forma de pago de la respectiva contraprestación, coincidiendo que la orden de servicio multicitada, contiene los elementos de validez del contrato, al reunir el consentimiento de las partes y objeto,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

155/176

en términos de lo dispuesto en el numeral 1264 del Código Civil del Estado de Jalisco, corroborando que dicho acto ampara la cantidad observada, por tal motivo no existe un menoscabo alguno a las finanzas de dicho organismo.

Aunado a lo anterior, y toda vez que, **si bien es cierto**, los sujetos auditados para acreditar el procedimiento llevado a cabo para la contratación del servicio de arrendamiento presentan la copia certificada del escrito de fecha 26 de noviembre de 2014, suscrito por el Director de Vinculación y Difusión y el Director de Administración del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual le informan a la Presidenta del Consejo, que el Club de Industriales de Jalisco A.C., es la mejor opción para ser sede de la V Asamblea General Extraordinaria de la COMAIP, en virtud de que el lugar está cerca de la Expo, toda vez que en mismos días se estará llevando a cabo la Feria Internacional del Libro en Guadalajara (FIL), evento en el que participa activamente el instituto, y que además, que resulta imprescindible que se encuentre cercano a las instalaciones del instituto, en virtud de que las comisiones temáticas de la COMAIP solicitan apoyo con espacios para la realización de trabajos previas a la asamblea y que dichos espacios son proporcionados tanto en las instalaciones del ITEI, como en el Pabellón de la Transparencia en la FIL., con lo que se esclarece que la selección del proveedor fue bajo la modalidad de adjudicación directa, y se justifica los motivos y razones, por las cuales se optó por esa opción, **también lo es que** dentro del procedimiento no se acató lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, por lo que este órgano técnico, **recomienda** los funcionarios del organismo auditado que en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se cumpla con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el mismo.

Por los motivos antes señalados, se infiere que la erogaciones y asientos contables observados se encuentran justificados, ya que se evidencia la exacta aplicación del egreso en términos de los artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 "...la revisión, glosa y





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

156/176

control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado...” y artículo 98 “...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo...”; en relación con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios el cual estipula lo siguiente “...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

NÚMERO		17	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 30,000.00	
<b>GÉNERO:</b>	<b>Resultados</b>		
<b>GRUPO:</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
<b>RUBRO:</b>	<b>Servicios Generales</b>		
<b>CUENTA:</b>	<b>600.3000.3831.214 Congresos y Convenciones</b>		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
P.E. 2622	27/11/2014	\$ 30,000.00	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>			

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA C.P. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

157/176

Al llevar a cabo el análisis y la revisión de las partidas que integran la cuenta **600-3000-3831-214 CONGRESO Y CONVENCIONES**, se detectaron pagos por concepto de servicio para la realización de actividades lúdicas, llevadas a cabo por el proveedor Coordinación de Espectáculos Internacionales, S.C, por lo que mediante solicitud de información y documentación No. 03/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, se requirió lo siguiente:

"...f) De la póliza de egresos número 2622, de fecha 27 de noviembre de 2014, donde se registró el pago a Coordinación de Espectáculos Internacionales, S.C., el "servicio de cuenta cuentas FIL 2014"; se solicita expediente que contenga la documentación que generó el procedimiento de adquisición; memoria fotográfica; copia del contrato celebrado entre las partes; documento emitido por el proveedor donde describa la planeación y elaboración de actividades, llevadas a cabo en el pabellón de la transparencia dentro del marco de la celebración de la FIL 2014; reporte, registro o control de asistencia de infantes y adolescentes asistentes..."

Motivo por el cual nos dieron respuesta mediante Oficio CGPPE/075/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, proporcionando documentación consistente en solicitud de aprovisionamiento original de fecha 29 de octubre de 2014; orden de servicio original 229 de fecha 29 de octubre de 2014, donde se solicitó realizar la contratación; factura número 86 de fecha 21 de noviembre de 2014, emitida por el proveedor Coordinación de Espectáculos Internacionales, S.C.; copia del cheque 2622 de fecha 27 de noviembre de 2014; copia de la póliza de cheque 2622; descripción de actividades del proveedor, descripción de actividades en FIL 2014; propuesta de trabajo con honorarios de intervención por actividad en el stand ITEI. Sin embargo **fuero omisos** en presentar el contrato de prestación de servicios con la empresa **Coordinación de Espectáculos Internacionales S.C.**, donde se demuestre quienes son las partes obligadas, la capacidad y las facultades para contratar, se expresen las obligaciones de ambas partes como lo son el objeto del contrato, la cantidad y forma de pago, la vigencia, las obligaciones de dar por parte del proveedor, las garantías, etc.

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que citan: **Artículo 40...Los**





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

158/176

contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: I. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato...; II. El precio unitario y el importe total a pagar...; III. La fecha o plazo, lugar...; IV...porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos...; V. Forma, términos y en su caso el porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; VI. Plazo y condiciones de pago del precio...; VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes...; VIII. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso...; IX. La descripción pormenorizada de los bienes...; y X. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases e invitaciones... **Artículo 41**...La adjudicación del contrato obligará al Instituto y a la persona en quien hubiere recaído la obligación, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo...". Así como a lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "...**Artículo 86**...La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93**...El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98**...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

**Por lo que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

159/176

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

**Se solicita** aclaración debidamente fundada y motivada, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Contrato celebrado con la empresa Coordinación de Espectáculos Internacionales S.C., donde se muestre las obligaciones de ambas partes, la descripción del servicio contratado, las circunstancias de lugar, fecha y hora, además de que en el mismo se especifiquen las garantías, condiciones, términos, etc.
2. El Procedimiento de adquisición correspondiente.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

160/176

anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:

*“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo denominado “Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco”, y por otro la empresa denominada “Coordinación de Espectáculo Internacionales, S.C.” con el objeto de la contratación de servicio de cuenta cuentas para la realización de las actividades lúdicas y de difusión de los temas institucionales





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

161/176

a la sociedad infantil que asiste a la FIL 2014, dentro del pabellón de la Transparencia, en el marco de la Feria Internacional del Libro, por el periodo del 29 de noviembre al 07 de diciembre, por un monto total de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.),

- Copia del acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco mediante el cual se establecen los montos de adquisiciones y enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mismo en el que se refleja que para un monto de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) el procedimiento será por adjudicación directa.
- Copia del acta de sesión del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de fecha 18 de junio de 2014, en la cual en su punto VI se aprueba lo siguiente: "Como consecuencia, con 3 votos a favor, se aprueba por unanimidad, el Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al mismo y sea publicado en la página web de este Instituto.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación presentada por los sujetos auditables, por medio del oficio PRE/084/2016, presentan los elementos de convicción suficientes para solventar la presente, en virtud de que se proporcionó copia certificada del **contrato de prestación de servicios** que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo denominado "Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco", y por otra la empresa denominada "Coordinación de Espectáculo Internacionales, S.C." con el objeto de efectuar la contratación del servicio de cuenta cuentos para la realización de las actividades lúdicas y de difusión de los temas institucionales a la sociedad infantil que asiste a la FIL 2014, dentro del pabellón de la Transparencia, en el marco de la Feria Internacional del Libro de 2014, por el periodo del 29 de noviembre al 07 de diciembre, por un monto total de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

162/176

M.N.), documento del cual se desprenden los derechos y obligaciones adquiridas por las partes, las condiciones, fechas, términos, el objeto, los costos de los servicios, plazo y condiciones de pago para acreditar la procedencia de la erogación en razón del servicio contratado y el beneficio obtenido por el Instituto; mismos que es coincidente con el monto erogado.

Adicionalmente, se exhibió copia del Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco mediante el cual **se establecen los montos de adquisiciones y enajenaciones** del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mismo en el que se refleja que para un monto de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) el procedimiento será por adjudicación directa; documento mediante el cual se establecen los montos que serán sujetos de procedimiento de adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas o por licitación pública; acreditando con ello que en el caso de la presente erogación procedía el pago por concepto de adjudicación directa según el rango establecido, contando con la debida aprobación del consejo del organismo autónomo auditado, lo anterior se acredita con el Acta de sesión del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de fecha 18 de junio de 2014, en la cual en su punto VI se aprueba lo siguiente: *"Como consecuencia, con 3 votos a favor, se aprueba por unanimidad, el Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al mismo y sea publicado en la página web de este Instituto"*, por lo cual se acredita que el proceso de contratación y adjudicación fue acorde a los ordenamientos legales aplicables al Organismo, entregando la información justificativa en los términos requeridos en la presente observación.

De todo lo anterior **se concluye** que se conoció que el monto ejercido corresponde con el monto contratado, al exhibir el instrumento jurídico que respaldó y justificó el servicio prestado así como la procedencia legal del pago; de igual forma se acreditó que el procedimiento de adjudicación realizado fue acorde con los parámetros debidamente aprobados por el





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

163/176

consejo; por lo que se solventa la presente, toda vez que aclaró y justificó la correcta aplicación del gasto, al proporcionar el instrumento jurídico que le da certeza legal a la operación realizada y los elementos comprobatorios que denotan el proceso de adjudicación del proveedor, por lo cual se advierte la inexistencia de elementos que impliquen un detrimento al patrimonio del Instituto.

Por los motivos antes señalados, se infiere que la erogaciones y asientos contables observados se encuentran justificados, ya que se evidencia la exacta aplicación del egreso en términos de los artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 "...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado..." y artículo 98 "...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."; en relación con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios el cual estipula lo siguiente "...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA C.P. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

164/176

NÚMERO		18	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 4,318.00	
<b>GÉNERO:</b>	<b>Resultados</b>		
<b>GRUPO:</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
<b>RUBRO:</b>	<b>Servicios Generales</b>		
<b>CUENTA:</b>	<b>600.3000.3851.214 Gastos de Representación</b>		
Número de póliza	Fecha de la póliza		Importe
P.E. 5726	20/03/2014		\$ 1,750.00
P.E. 2568	16/12/2014		2,568.00
	Suma		\$ 4,318.00

## DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Al analizar las partidas que integran la cuenta **600-3000-3851 GASTOS DE REPRESENTACIÓN**, se localizaron erogaciones correspondientes a "consumo de alimentos", de las cuales se revisó y analizó la documentación que nos fue proporcionada por el ITEI, encontrándose lo siguiente:

En la póliza de egreso número 5726 de fecha 20 de marzo de 2014, se localizó la factura número 159 de fecha 03 de marzo de 2013 por la cantidad de \$1,000.00, emitida por el proveedor Julio Yanco Estrada Castillejos comercialmente conocido como "Cocina Ochenta y Ocho", por el concepto de consumo en restaurant. Así como también la factura número 219 de fecha 20 de febrero de 2014 expedida en Puerto Vallarta por el proveedor Juan José Altamirano Meza por la cantidad de \$750.00.

Dentro de la póliza de egresos número 6407 de fecha 16 de diciembre de 2014, fue encontrada la factura L6735 de fecha 16 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$2,568.00, emitida por el proveedor Leroque S.A. de C.V. comercialmente conocido como "Restaurante Santo Coyote" por el concepto de consumo de alimento y propina.

Dichas erogaciones correspondientes a consumos de alimentos y propinas fueron registradas bajo el concepto de gastos de representación, los cuales no pueden ser clasificados en dicha partida toda vez que en el clasificador por objeto del gasto para la administración pública del estado de Jalisco 2014,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

165/176

señala lo siguiente: **"3851 Gastos de representación.** Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de las dependencias y entidades a las que estén adscritas...", razón por la cual en dicha partida no puede ser registrado el consumo de alimentos y pago de propina realizado por los Consejeros del ITEI. Cabe por bien señalar que de acuerdo con el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona: "...Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice..."

Aunado a lo anterior cabe mencionar que dentro de la documentación presentada para su análisis fueron encontrados los memorándum CONPVVR/037/2014 de fecha 5 de marzo de 2014, CONPVVR/032/2014 de fecha 28 de febrero de 2014 y un formato de reembolso de fecha 17 de diciembre de 2014, documentos donde se menciona que las erogaciones señaladas en la presente observación corresponden a reuniones donde se trataron distintos temas. Sin embargo no presentan la documentación comprobatoria y justificativa para haber llevado a cabo dichas erogaciones como lo son informes de los asuntos tratados, beneficios obtenidos por el ITEI, oficios de comisión en el caso del consumo de alimentos en Puerto Vallarta, publicaciones en diarios derivado de la reunión con los medios de comunicación, memoria fotográfica, así como no evidencian dentro de los memorándum y formatos de reembolso el nombre y cargo de las personas con las que asistieron a dichas reuniones de trabajo.

Por lo que se incumple con lo dispuesto en los artículos **86, 93, 97 y 98** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dicen: "...**Artículo 86...**La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93...**El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...; **Artículo 97** ...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos...; y **artículo 98...** Si del examen





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

166/176

que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron...se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..." al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Además de que los servidores públicos responsables no atendieron con oportunidad y eficiencia sus actividades en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo a lo dispuesto en las fracciones I, III, XVIII de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que señalan:

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

...III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;**

...XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;**...

...**Artículo 62.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u **omisiones en contravención de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto,

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA C.P. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

167/176

además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Informes de los asuntos tratados en las reuniones donde se realizaron las erogaciones por alimentos.
2. Beneficios obtenidos por el ITEI.
3. Oficios de comisión en el caso del consumo de alimentos en Puerto Vallarta.
4. Publicaciones en diario derivado de la reunión con los medios de comunicación.
5. Memoria fotográfica de los eventos y de la reunión con los medios.
6. Informe donde se muestre el nombre y cargo de las personas con las que se reunieron los Consejeros y que fueron beneficiados con el consumo de alimentos.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA:** Mediante oficio número PRE/084/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Estado de Jalisco, el mismo día, bajo folio número 0656, los CC. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Francisco Javier González Vallejo, Pedro Vicente Viveros Reyes, Miguel Ángel Hernández Velázquez y Ernesto Gaspar Cabrera, en su carácter de Comisionada Presidenta, Comisionados, Secretario Ejecutivo y Director de Administración, respectivamente, señalan lo siguiente:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

168/176

*“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2014, iniciada mediante orden de visita no. 3542/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 y concluida mediante acta de cierre no. 02/2016 de fecha 15 de enero de 2016, de la cual derivó el Pliego de Observaciones que nos fue notificado de manera personal el día 18 de enero de los corrientes; nos permitimos anexar la contestación a las 18 observaciones del pliego en mención, así como la documentación justificativa en copias certificadas, la cual consideramos es suficiente para que las observaciones queden solventadas, en los términos de los artículos 61 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...”.*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

**PARA LA REUNIÓN REALIZADA EN EL RESTAURANT SANTO COYOTE:**

- a) Factura electrónica con número de folio 6735, de fecha 16 de diciembre 2014, emitida por el **“Restaurante Santo Coyote”**, por un monto total de \$2,568.00 (dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N)
- b) Informe que del evento celebrado en el **“Restaurant Santo Coyote”**, que contiene: asuntos tratados en la reunión donde se realizó la erogación de alimentos, beneficios obtenidos por el ITEI, el nombre y cargo de las personas con las que se reunió la Comisionada y que fueron beneficiados con el consumo de alimentos, entre otros detalles.
- c) Tres (3) fotografías de la reunión con los medios de comunicación.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

169/176

**PARA LA REUNIÓN REALIZADA EN EL RESTAURANT COCINA  
88:**

- a) Copia de la factura número 159, emitida por “**Cocina Ochenta y Ocho**”, de fecha 03 de marzo del 2014, por un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Informe de la reunión celebrada en el restaurant “**Cocina Ochenta y Ocho**” que contiene: asuntos tratados en la reunión donde se realizó la erogación de alimentos, beneficios obtenidos por el ITEI, el nombre y cargo de las personas con las que se reunió el Comisionado y que fueron beneficiados con el consumo de alimentos, entre otros detalles.

**PARA LA REUNIÓN REALIZADA EN EL RESTAURANT  
STRANA EN PUERTO VALLARTA**

- a) Factura número 00000219, emitida por el proveedor “**Juan José Altamirano Meza**”, de fecha 20 de febrero de 2014, por un monto de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- b) Informe del evento “**Décimo aniversario de la COMAIP y la XXV Asamblea de la Región Centro de Occidente**”, celebrado en Puerto Vallarta, Jalisco, el cual contiene: asuntos tratados en la reunión donde se realizó la erogación de alimentos, beneficios obtenidos por el ITEI, el nombre y cargo de las personas con las que se reunió el Comisionado y que fueron beneficiados con el consumo de alimentos, entre otros detalles.
- c) Oficio de Comisión, de fecha del 19 de febrero de 2014, suscrito por la Presidenta del Consejo del ITEI, dirigido al Director Administrativo, mediante el cual se comisiona al Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes y Juan Carlos Campos Herrera para acudir a este evento.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

170/176

- d) Oficio número 036/2014, de fecha 19 de febrero del 2014, suscrito por la Presidenta del Consejo del ITEI, dirigido al Director Administrativo, mediante el cual se comisiona al Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes y Juan Carlos Campos Herrera mediante el cual se hace la solicitud de viáticos.
- e) Publicación en el Periódico "Express de Nayarit", la difusión al evento "Décimo aniversario de la COMAIP y la XXV Asamblea de le Región Centro de Occidente" dicha publicación incluye dos fotografías.
- f) Publicación en el portal de Internet del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en donde se dio difusión al evento "Décimo aniversario de la COMAIP y la XXV Asamblea de le Región Centro de Occidente".
- g) Impresión de la agenda de actividades de los comisionados de fecha 21 de febrero del año 2014, donde se desprende la participación en la XXV Asamblea Ordinaria de la Región Centro Occidente de la COMAIP.
- h) Memoria fotográfica del evento.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, se comprueba la exacta aplicación de los recursos respecto en el concepto de "**Gastos de Representación**" realizados por personal del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ya que presentaron para acreditar y justificar los gastos realizados, lo siguiente:

**PARA LA REUNIÓN REALIZADA EN EL RESTAURANT SANTO COYOTE:**

Remitieron copia certificada de la factura electrónica con número de folio 6735, de fecha 16 de diciembre 2014, emitida por el "**Restaurante Santo**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

171/176

**Coyote**", por un monto total de \$2,568.00 (dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), por concepto de consumo de alimentos, adjuntando además el Informe del evento celebrado, en el que señala que se trató de un desayuno con medios de comunicación, para dar a conocer a los contactos del medio y responder las dudas relacionadas a la transparencia y al funcionamiento del mismo Instituto, teniendo como beneficio la difusión y promoción de la cultura de la transparencia, acompañando a este informe la memoria fotográfica en la que se aprecia efectivamente a la titular de la dependencia auditada, acompañada de otras personas dando una entrevista a los medios de comunicación en el **"Restaurant Santo Coyote"**, clarificando con esto los motivos por los cuales se llevó a cabo el evento que motivo el gasto en dicho restaurant con lo cual, se valida el correcto destino de los recursos en razón de lo pactado.

#### PARA LA REUNIÓN REALIZADA EN EL RESTAURANT COCINA 88:

Presentaron copia de la factura número 159, expedida por el Restaurant **"Cocina Ochenta y Ocho"**, de fecha 03 de marzo del 2014, por un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), acompañando también el Informe de la reunión celebrada en el restaurant, en la que se trató de las estrategias homogéneas que tomará el Consejo del Instituto en los Asuntos de comunicación Social para el año 2014, tratando temas referentes a la comunicación social, transparencia y acceso a la información pública, teniendo como asistentes a los C.C. Miguel Ángel Hernández Vázquez, Secretario Ejecutivo, Sergio Velasco como Coordinador de Comunicación Social, al Dr. Jesús Gómez Fregoso, como Cronista de Guadalajara y Ex Presidente Consejero para Transparencia y la Ética Pública del Municipio de Guadalajara, clarificando con esto los motivos por los cuales se llevó a cabo el evento que motivo el gasto en dicho restaurant con lo cual, se valida el correcto destino de los recursos en razón de lo pactado

Finalmente para la reunión llevada a cabo en la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, en el **RESTAURANT STRANA**, el ente auditado presentó la factura número 00000219, emitida por el proveedor **"Juan José Altamirano Meza"**, de fecha 20 de febrero de 2014, por un monto de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el Informe del evento





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

172/176

“Décimo aniversario de la COMAIP y la XXV Asamblea de le Región Centro de Occidente”, celebrado en Puerto Vallarta, Jalisco, dicha reunión es un espacio de intercambio de experiencias, reflexión, análisis y cooperación para los 33 Organismos de Transparencia y Acceso a la Información Pública existentes en el País, la cual se integran de manera voluntaria y su estructura se conforma en comisiones y regiones, además de celebrar el aniversario de la COMAIP en la que se lograron sinergias homogéneas en la tutela del derecho de acceso a la información, se llevó a cabo además, el cambio de la coordinación de la región Centro Occidente donde el consejero Francisco Javier González Vallejo, rindió informe de actividades tras concluir su ciclo como coordinador y le tomó protesta al Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez (Consejero de Nayarit), como nuevo Coordinador de la Región y a la Lic. Raquel Velasco Macías (Consejera Presidenta de Zacatecas), como secretaria Técnica, la cual conforman los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Nayarit, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas, destacando entre los asuntos tratados, la clausura y entrega, de constancias a quienes participaron en el Quinto Diplomado Nacional a distancia denominado El Derecho de acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en México, un Análisis Prospectivo del ejercicio de estos derechos y el tema principal versó sobre el papel que juega dicha comisión en la creación de la Ley General que regulará la reciente reforma en materia de transparencia y acceso a la información, asistiendo a la reunión que ahora nos ocupa varios representantes de distintos estados de la República, asistiendo por parte y en representación de Jalisco, los CC. Francisco Javier González Vallejo, como Comisionado Ciudadano, Neftalí Haro Vázquez como auxiliar Administrativo, Julio Prado Vázquez en su calidad de actuario y Consejeros y Comisionados de diversas Entidades Federativas, clarificando con esto los motivos por los cuales se llevó a cabo el evento que motivo el gasto en dicho restaurant con lo cual, se valida el correcto destino de los recursos en razón de lo pactado

Además del informe antes detallado, se exhibieron por parte de la dependencia auditada, el Oficio de Comisión, de fecha del 19 de febrero de 2014, suscrito por la Presidenta del Consejo del ITEI, dirigido al Director Administrativo, mediante el cual se comisiona al Consejero Pedro





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

173/176

Vicente Viveros Reyes y Juan Carlos Campos Herrera para acudir a este evento y el Oficio número 036/2014, de fecha 19 de febrero del 2014, suscrito por la también por la Presidenta del Consejo del ITEI, dirigido al Director Administrativo, mediante el cual se comisiona al Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes y Juan Carlos Campos Herrera mediante el cual se hace la solicitud de viáticos.

Asimismo, para demostrar que efectivamente se llevó a cabo la reunión presentaron la Publicación en el Periódico "Express de Nayarit", la difusión al evento "Décimo aniversario de la COMAIP y la XXV Asamblea de le Región Centro de Occidente" dicha publicación incluye dos fotografías y la Publicación en el portal de Internet del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en donde se dio difusión al evento "Décimo aniversario de la COMAIP y la XXV Asamblea de le Región Centro de Occidente", así como la Impresión de la agenda de actividades de los comisionados de fecha 21 de febrero del año 2014, donde se desprende la participación en la XXV Asamblea Ordinaria de la Región Centro Occidente de la COMAIP y la memoria fotográfica del evento.

Derivado de todo lo anterior quedó debidamente demostrado que los gastos observados fueron ejecutados dentro del marco de las actividades propias del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por personal de la propia dependencia.

Por los motivos antes señalados, se infiere que la erogaciones y asientos contables observados se encuentran justificados, ya que se evidencia la exacta aplicación del egreso en términos de los artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 " .la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado..." y artículo 98 "...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

174/176

*como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."; en relación con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios el cual estipula lo siguiente "...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*

**IV.-** En mérito de las consideraciones y fundamentos legales mencionados con antelación y tomando en cuenta la totalidad de los soportes, elementos de prueba y medios de convicción, **es procedente que se apruebe la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, (actualmente Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.** Lo anterior, por las manifestaciones vertidas en los considerandos II y III del presente cuyo contenido debe tenerse por reproducido en ésta parte.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

175/176

II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ordenamientos todos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2014, en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2015, aprobado con fecha 23 de enero de 2015, se concluye con las siguientes:

### PROPOSICIONES

**PRIMERA.-** Es de aprobarse la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, (actualmente Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco), por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente Informe Final y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III y IV de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.-** Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada, acaten el procedimiento técnico-administrativo, que les permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.





GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

1648/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

176/176

- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas, que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios que expidan comprobantes que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan el estado de origen y aplicación de los recursos de la citada entidad y el resumen de la aplicación de los mismos, así como el anexo que contiene las conclusiones respecto al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en los presupuestos respectivos, incluyendo el correspondiente a la auditoría al desempeño en la aplicación de dicho presupuesto, como anexos uno, dos y tres, que forman parte integral del presente Informe Final de Auditoría, correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.



**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
 Guadalajara, Jal., a 17 de marzo de 2016  
**DR. ALONSO GODOY PELAYO**  
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Esta hoja corresponde al Informe Final del resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

MTAP/JADM/JVJ



EL SUSCRITO DR. ALONSO GODOY PELAYO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,-----

**CERTIFICA**

--- QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, Y CORRESPONDEN A LA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, DONDE LAS COTEJÉ Y COMPULSÉ; MISMAS QUE CONSTAN DE 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-----



**DR. ALONSO GODOY PELAYO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**